



Cuarto informe periódico de Venezuela sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Sesiones 24ª y 25ª, celebradas los días 29 y 30 de junio de 2015 en el Comité de Derechos Humanos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para DDHH, Ginebra.



Civilis Derechos Humanos - Provea

Transcripción: Myra Lee Machado

Diseño: Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos (Provea).
Todas las fotos utilizadas fueron tomadas por Provea durante los días de la evaluación



Sobre este documento

Durante los pasados 29 y 30 de Junio de 2015, Venezuela tuvo que rendir examen sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) ante el Comité de Derechos Humanos. Esta evaluación se realiza periódicamente a todos los Estados que han suscrito dicho instrumento internacional donde, de manera soberana, los diferentes países se han comprometido a cumplir obligaciones en materia de DDHH y tener mecanismos de rendición de cuentas ante el Sistema Universal de Protección de los DDHH. Como se recordará el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno.

El Gobierno venezolano presentó su informe con siete años de retraso, ante lo cual el Comité de Derechos Humanos hizo diversas preguntas relacionadas con el cumplimiento de los derechos examinados. La sociedad civil podía participar en diferentes fases del proceso: uno, colaborando con el informe del Estado (que en el caso venezolano no ocurrió); dos, enviando un documento con sugerencias de preguntas al Comité, y finalmente, remitiendo un Informe Alternativo. Un total de 107 organizaciones sociales y de derechos humanos nacionales y 6 organizaciones internacionales, remitieron sus informes alternativos al Comité. También participaron en la remisión de informes, 15 organizaciones pro-gobierno.

La Jefa de la delegación del Estado venezolano fue la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz, quien durante dos días aportó informaciones y respondió preguntas a los comisionados y comisionadas. En el plazo estimado, los resultados del examen a Venezuela fueron difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos. Venezuela debe presentar su próximo informe al Comité de Derechos Humanos en junio del año 2018. Para esta fecha debería haber avanzado en las 43 recomendaciones que realizó el Comité para mejorar la situación de los derechos civiles y políticos, sin ningún tipo de discriminación.

En este documento se presenta la transcripción de las intervenciones de los integrantes del Comité de Derechos y los representantes del Estado venezolano, durante las sesiones de diálogo interactivo los días 29 y 30 de junio, tomadas de videos grabados durante la jornada; además de las recomendaciones publicadas en el Informe de Observaciones Finales del Comité. Debido a la necesidad del máximo rigor, se encontrará la dirección web de cada video para su debido cotejo, antecedida del nombre del video en la red social Youtube. Advertimos que si bien gran parte de las grabaciones registraron la mayoría de los derechos de palabra de los representantes oficiales, así como las preguntas hechas por los comisionados/as, en los mismos no se encuentra el 100% de desarrollo de la jornada, por lo que algunas observaciones y aseveraciones realizadas durante esos días han quedado por fuera.

Para mayor información sobre ésta y otras evaluaciones a Venezuela por parte de los organismos internacionales de protección de derechos humanos, recomendamos consultar <http://www.examenonvenezuela.com/>



Examen Venezuela Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Alto Comisionado de DDHH de Naciones Unidas

Examen Venezuela PIDCP en la ONU: Session 114 Venezuela review by HR Committee Part: 1.1

<https://www.youtube.com/watch?v=uMQkjOMt3pk>

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Es el 4to. informe que presenta Venezuela, estábamos esperando hace una buena cantidad de años, tener este diálogo, pero aquí estamos para poder efectivamente celebrarlo. Como saben distribuimos el diálogo en dos partes: hoy vamos a conversar sobre los temas de la Lista de Cuestiones que van del número 1 al número 14, informo esto para que la delegación esté preparada y mañana por supuesto, veremos del número 15 al número 30 que son los que faltan efectivamente.

La delegación va a hacer una presentación, la Fiscal de la República que es la Jefa de la delegación va a hacer un discurso introductorio de unos 13 minutos y posteriormente le damos la palabra a las personas que integran el Comité para que realicen preguntas sobre las Lista de Cuestiones. Ustedes ya saben sobre qué va a girar el diálogo porque han tenido la Lista de Cuestiones con anterioridad. Después de eso haremos una pausa para que la delegación pueda preparar la manera de responder a esta primera parte.

Posteriormente a las respuestas de la delegación se harán preguntas de seguimiento si es que los colegas tienen preguntas de seguimiento efectivamente y si queda tiempo pasaremos a la segunda parte, quizás no, quizás la segunda parte comience efectivamente mañana en la mañana.

Así que sin más y dándole otra vez la bienvenida a la honorable delegación y por supuesto a la gran cantidad de personas que están presentes en esta sala lo cual muestra el interés de seguir los debates que tiene el Comité de Derechos Humanos con los distintos Estados.

Le voy a dar la palabra a su excelencia la señora Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República para que nos de su discurso introductorio por los próximos 13 minutos y les pido por favor a todas y todos ceñirnos al uso del tiempo debido para que podamos tener el diálogo de la mejor manera posible.

Su excelencia, tiene usted la palabra

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

Muchísimas gracias y muy buenas tardes para usted Señor Presidente y para todos, y a los distinguidos miembros de este Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Reciban un respetuoso saludo de la delegación de alto nivel del Estado venezolano integrado por los distintos poderes que me acompañan en el día de hoy, y acudo ante este Comité a mostrar los avances y logros de nuestras instituciones para garantizar los derechos civiles y políticos del pueblo venezolano.

Debo comenzar indicando que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece claramente la independencia de los poderes públicos y como parte de la democracia y del equilibrio de los poderes, estos ejercen pesos y contrapesos, para controlar la ac-

tuación entre ellos y favorecer los derechos humanos. En ese sentido, se ejecutan las acciones que hacen efectivas las responsabilidades de los funcionarios del Estado.

En Venezuela el derecho a la vida es inviolable, es sagrado, la Carta Magna prohíbe la pena de muerte y es obligación del Estado proteger la vida en cualquier circunstancia, para ello se ha concebido la seguridad ciudadana con el fin de lograr la protección de las personas frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para su vida, su integridad física, propiedades o disfrute de sus derechos humanos.

Para garantizarla entre otras acciones se han diseñado políticas como la Gran Misión A Toda Vida Venezuela. Programa en el que confluyen diversas instituciones del Estado, con el objetivo de satisfacer los derechos de las personas y lograr la convivencia, erradicando la violencia. Haciendo especial énfasis en lo preventivo, esto incluye un sistema nacional de atención de las víctimas tal como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y nuestra Constitución, además esta Misión ha creado el Movimiento por la Paz y la Vida, para trabajar en el fortalecimiento de la vida comunitaria.

El Estado venezolano además busca controlar y contener la criminalidad. En los últimos años se ha trabajado para elevar la capacitación técnica y profesional de nuestros policías, y para tal fin fue creada en el año 2009, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, cuatro años después de su creación, es decir, en el 2013, se promulgó la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, para lograr el control de las armas en manos del Estado.

De esta política de control de armas se han desplegado importantes campañas de desarme voluntario, solo en el año 2004 se logró destruir 26.518 armas de fuego. Esta iniciativa se complementa con la acción de los cuerpos de seguridad del Estado, para identificar y desmantelar, bandas delictivas armadas, las cuales nada tienen que ver con colectivos sociales, que son agrupaciones civiles que han sido estigmatizadas a través de campañas discriminatorias de corte racista y clasista.

Respecto al Derecho a la Integridad Personal en lo referido a la prohibición de la tortura y los tratos crueles contamos con una legislación especial que se complementa con otra, como lo es la Ley de Protección a Víctimas y Testigos. La Ley contra la Tortura y Tratos Cruels con fundamento en ella, durante el año 2014 y 2015 se han procesado 80 casos de tortura, mientras que el por delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes hemos procesado 1508 causas.

Se debe destacar que desde el 2008, Venezuela cuenta con una Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, un laboratorio con especialistas en criminalística y ciencias forenses, que se

encuentra fuera del área de influencia de los organismos de seguridad, porque está adscrita al Ministerio Público, es decir independiente de los demás poderes. Esta unidad en el 2014 procesó 15.929 pruebas periciales en materia de derechos humanos.

En nuestro devenir histórico transitamos desde los restos del anterior Estado autoritario y represivo a un Estado democrático y popular, cuya transformación está en proceso. Venezuela tuvo un cruento pasado, fue escenario de desapariciones forzadas de personas, de torturas, de asesinatos, cometidos por los cuerpos de seguridad por motivos políticos. Miles de personas fueron víctimas de represión, cuando aspiraban al rescate de una verdadera democracia y justicia social.

Eso ocurrió entre los años 1958 a 1998. Conocidas son las masacres que en esta época se ejecutaron en el país: La Victoria, Cantaura, Yumare, El Amparo y el llamado Caracazo, que ha sido la más brutal represión armada y violación de los derechos humanos ocurridas en el país el 27 y 28 de febrero de 1989, donde fueron asesinadas miles de personas. Aunque parezca mentira en aquellos momentos ni un solo funcionario de los cuerpos de seguridad del Estado fue detenido por estos crímenes.

Para la reconstrucción de la memoria colectiva se efectúa un gran número de investigaciones con el fin de sancionar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en esa época 1958-1998. En el año 2011, la Asamblea Nacional aprobó la Ley para sancionar los crímenes, desapariciones y torturas por razones políticas ocurridas en ese período, a partir de ese instrumento se creó la Comisión por la Justicia y la Verdad, instancia que ha realizado las acciones pertinentes para sancionar a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos y resarcir a las víctimas de estos hechos.

En ese sentido, se investigan 198 hechos por la Comisión de distintos delitos, de los cuales 66 son por homicidios, 78 por tortura y 54 por desapariciones forzadas. Vale mencionar que por el Caracazo, se procesan varias personas, además el Estado ha indemnizado hasta el día de hoy a 616 víctimas.

Estas indemnizaciones fueron asumidas por el Estado venezolano, porque se acudió ante la Corte Interamericana y el Estado se allanó ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reconociendo su responsabilidad y asumiendo un claro compromiso con las víctimas.

Quiero destacar el rol que ha cumplido la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público como instituciones mediadoras entre actores sociales y políticos, propiciando encuentros entre los distintos sectores sociales del país, en especial con las víctimas, así como con los familiares de los presuntos procesados.

En cumplimiento de las obligaciones del Pacto, el Estado venezolano ha atendido a los privados de libertad, para garantizar plenamente sus derechos. Ellos disfrutaron el derecho a comunicarse con sus familiares, con sus abogados y amigos, así como el derecho a la recreación, a la educación y al resto de los derechos humanos.

Para dar celeridad procesal se constituyen tribunales penales itinerantes, así mismo fiscales de protección de derechos fundamentales y defensores del pueblo constatan el efectivo ejercicio de todos sus derechos y en caso contrario instan a las instituciones competentes a la aplicación de las medidas que corresponden.

Otro aspecto importante es el gran avance que ha tenido el país en materia de los derechos de los grupos vulnerables. La Constitución consagra por primera vez en la historia un verdadero sistema de protección a los pueblos indígenas y afrodescendientes. Igualmente consagra la plena protección para los niños, las niñas, los adolescentes y en especial para las mujeres.

La Asamblea Nacional aprobó la reforma parcial de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para incluir el delito de femicidio. También esta Ley de género prohíbe la trata de personas, la esclavitud y el trabajo forzado.

En Venezuela la libertad de expresión y opinión son derechos, para cuyo ejercicio la persona puede valerse de cualquier medio de comunicación, sin que pueda establecerse contra ella censura alguna. Pero también se establece el derecho de toda persona a la información oportuna, veraz e imparcial.

Así mismo la libertad de elegir a sus autoridades y representantes se ejerce a plenitud través de un sistema electoral transparente y totalmente auditable, es reconocido internacionalmente como uno de los mejores sistemas electorales del mundo. Queremos resaltar que desde 1999 hasta la presente fecha, es decir 16 años el pueblo ha participado en 19 procesos electorales nacionales, demostrándose así su vocación democrática y la reafirmación de la soberanía y autodeterminación, a través del sufragio secreto libre y universal

Otro derecho al que queremos referir es a la manifestación y reunión pacífica consagrados tanto en el Pacto como en nuestra Constitución, ambos instrumentos. Este derecho no es absoluto, tiene limitaciones, es condicionado: a que sea pacífico y sin armas y si esas limitaciones están ausentes deja de ser un derecho.

En Venezuela es cotidiano que se realicen manifestaciones públicas, eso es parte de nuestro pluralismo político y de la diversidad ideológica, la labor de los cuerpos de policías debe estar dirigida a que el disfrute del derecho a la manifestación pacífica no derive en la vulneración de los derechos de las demás personas ni en la violación de las leyes nacionales

Sirva este contexto legal e institucional para comprender lo ocurrido en Venezuela a partir del 12 de febrero del año 2014, cuando se llevó a cabo una ofensiva violenta destinada a deponer a las legítimas autoridades escogidas en elecciones libres por el pueblo venezolano. Esta ofensiva consistía en el desarrollo de acciones violentas y delictivas que para nada tenían que ver con el derecho a manifestar pacíficamente. Estas acciones eran obstaculización de vías: mediante barricadas, saqueos, uso de sustancias peligrosas, daños a las oficinas públicas y privadas, a sistemas de transporte y servicios públicos.

Tales hechos constituyeron violaciones a los derechos y las libertades del resto de la población. Producto de esta violencia generada por los manifestantes: 878 personas resultaron lesionadas, de los cuales 278 eran funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, más grave, fallecieron 43 personas, de las cuales 10 eran efectivos policiales y militares y hasta un fiscal del Ministerio Público perdió la vida en cumplimiento de su labor.

Imagínense los niveles de violencia de los manifestantes que el 32% de los heridos y el 23% de los fallecidos fueron funcionarios de los cuerpos de seguridad. Los grupos violentos llegaron a un extremo de colocar alambres de acero en las calles de extremo a extremo y en las avenidas, para que se degollaran humildes ciudadanos que se transportaban en motocicletas. Es insólito que algunos medios de comunicación, voceros políticos e incluso supuestos defensores de derechos humanos, justifiquen estos horribles crímenes y califiquen a sus autores como pacíficos manifestantes.

En el marco de estos acontecimientos fue necesaria la actuación del Estado venezolano a través de los órganos de seguridad y resultaron aprehendidas varias personas en flagrante comisión de delito, quienes fueron puestos a la orden de los tribunales correspondientes, con todas las garantías del debido proceso, ya que el poder punitivo del Estado encuentra importantes límites en nuestra Constitución. En este marco es justo recordar que desde el 2006, el país viene gestando un profundo proceso de reforma policial. Se ha creado un nuevo modelo civil, profesional y preventivo respetuoso de los derechos humanos. Se promulgó la Ley del Servicio de Policía que dentro de los aspectos novedosos consagra el uso progresivo y diferenciado de la fuerza. Este principio se ha desarrollado ampliamente en manuales y en las normas dictadas por el Ministerio para las Relaciones de Interior, Justicia y Paz. Estos instrumentos normativos en el contexto global donde la tendencia de los gobiernos de distintas naturaleza, es hacia la merma de los derechos, constituye indudablemente un avance en materia de derechos humanos.

El Estado venezolano no avala actuaciones policiales que atenten contra los derechos humanos, más bien las condena. En los casos aislados en que se ha cometido excesos se ha venido actuado con contundencia. Así

desde enero hasta mayo del 2015, el Ministerio Público ha imputado 252 funcionarios de varios cuerpos policiales, ha acusado a 110 y ha resultado condenado por los tribunales 53, de esa cifra 66 se encuentran privados de libertad. Ratificamos nuestro compromiso para garantizar los derechos de todos. En nuestro ordenamiento jurídico no está permitido sacrificar derechos, ni libertades en nombre de la seguridad ciudadana.

En este 4to. Informe, así como en el documento de respuesta he presentado los logros y avances del Estado venezolano en derechos humanos, es de vital importancia que el tema sea tratado de manera objetiva, imparcial, sin selectividad doble rasero, ni partidización en un espíritu del diálogo genuino, cooperación de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Confiamos en sostener con los honorables miembros de este Comité un diálogo interactivo, nutrido, provechoso, fructífero que posibilite la autoevaluación y la profundización de nuestros lazos con el Sistema Universal de Derechos Humanos. Muchísimas gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchas gracias Doctora Ortega Díaz, le hemos dado un par de minutitos más para que pueda terminar su alocución. Les voy a pedir por favor a los miembros de la delegación que tienen sus celulares prendidos que los pongan en modo de silencio sí, para que podamos llevar adelante el diálogo de la mejor manera. Bien ya vi que algunos miembros del Comité tienen ganas de intervenir, de hacer preguntas, participar. Así que la primera persona que vi que levantó la mano es mi colega el señor Víctor Rodríguez Rescia.

Señor Rodríguez Rescia, tiene usted la palabra.

Señor Víctor Manuel Rodríguez-Rescia - Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Muchas Gracias señor Presidente y muchísimas gracias en general al Estado Bolivariano y a toda esta nutrida delegación y a la Señora Jefa de Misión, que no solo se ve nutrida, sino que se ve que es balanceada en tema de género. Y esto, le tomo la palabra sobre nuestro interés de que esto sea un diálogo absolutamente constructivo, no hay otra forma de que no sea así. Y precisamente, quiero referirme a aspectos positivos, como no, sobre la información que nos han hecho llegar.

Antes pues algunas anotaciones, gracias por las informaciones, por las respuestas, por los datos, por las leyes, por el listado de información y de leyes y de reformas institucionales, que reflejan una propuesta formal sería por mejorar la situación de la protección de los derechos humanos en Venezuela. Y aun cuando este

informe fue presentado con 7 años de atraso, vamos a enfocarnos precisamente hacia la manera de construir este diálogo en función de hallazgos que hemos identificado a partir de información recibida de distintas fuentes.

Yo voy a referirme a seis preguntas en esta primera parte y empiezo precisamente destacando esa normativa. Una Constitución venezolana que yo siempre destaco en mis clases, porque está dentro de las Constituciones más modernas, cuando uno lee el artículo 2, el 22 y el 23, da gusto de ver la interpretación que se hace, de la aplicación de los Tratados de derechos humanos, de su nivel de jerarquía, hay un reconocimiento de la persona humana como un dato importante a la hora de cómo aplicar un Tratado por encima de la Constitución, lo cual me parece un gran avance.

Pero me preocupa la forma en que se aplica y se interpreta esa norma y esa Constitución, porque en la forma estamos de acuerdo, estamos hablando el mismo idioma, sin embargo pedimos sentencias específicas al Estado donde nos mostraran de qué manera los jueces, los operadores de justicia aplican el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como derecho interno de aplicación automática como lo dice la misma Constitución y no encontramos digamos la suficiente y nutrida información.

En nuestras investigaciones más bien nos encontramos lo contrario. Voy a citar una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del 2008 en el caso Aritz Barbera, que es una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde este tribunal dice que la Corte Interamericana usurpó las funciones, o sea esas funciones serán soberanas de la justicia venezolana, y le recomienda al Estado, al Ejecutivo denunciar la Convención Americana, decisión lamentable, tenemos que lamentarla porque efectivamente Venezuela denuncia la Convención Americana y la competencia de la Corte Interamericana.

En el argumento de justificación para denunciar la Convención Americana, el Estado Bolivariano dice que con el Sistema Universal pues, hay un Sistema de Protección importante que se va a enfocar eso. Bueno estamos en ese ejercicio, pero de alguna u otra manera nosotros hacemos esfuerzos para trabajar coordinadamente con los Sistemas Regionales y con el Sistema Interamericano. Por lo tanto, si echamos de menos ese apoyo y esa importancia de que a mayor mecanismos internacionales de protección, mayor protección de los derechos humanos en el ámbito territorial de Venezuela.

Usted Señora Jefa de Misión empezó hablando sobre la importancia de la independencia de los poderes, efectivamente ese es un tema que nosotros queremos tratar en este diálogo porque precisamente la sentencia que yo acabo de referirme, la sentencia del Caso Aritz Barbera, hay una referencia, un llamado al Ejecutivo para que denuncie la Convención Americana. Pero tam-



bién el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, establece claramente el Principio de Legalidad para separar los poderes, especialmente la función de legislar. Y a nosotros nos preocupan la cantidad de leyes habilitantes que le delegan al Poder Ejecutivo la emisión de decretos leyes, que emiten específicamente conductas delictivas, es decir se le delega a un Poder que es muy claro, osea, el Legislativo es el que tiene el mandato de crear tipos penales.

Entonces, a mi me gustaría que se refirieran a esas Leyes Habilitantes y si nos podrían facilitar un listado de esas leyes que han tipificado conductas fuera del marco legislativo, todo esto para concluir en el mismo idioma y en la misma referencia que hablamos acá en la Observación General No. 32 del Comité de acuerdo con el Artículo 26 y el Artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados el Principio de Buena Fe para cumplir con los tratados, en este caso el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y también un principio fundamental que no se puede invocar el derecho interno para no cumplir una obligación internacional, esto por mi preocupación de la sentencia a la cual ya me he referido de manera sostenida.

Ahora me voy a referir al Punto 2, sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, en marzo esta Defensoría fue analizada por el Sub-Comité de Acreditación del Comité Internacio-

nal de Coordinación de las Instituciones Nacionales, y lo que no pasa todos los días es que de estar en la posición A, es una especie de ranking A, se hace la valoración para rebajarla a categoría B, esto en función de un problema de independencia de acuerdo con los Principios de París, yo creo que con solo que yo diga esto, sería suficiente para mostrar nuestra preocupación y avalar que es importante fortalecer la independencia de la Defensoría del Pueblo.

Pero aquí yo parto aguas porque hay dos cosas para analizar la independencia, es la independencia que tiene que tener la Institución como tal desde la designación del defensor, y ahí sí hay una cuestión atribuible al Estado, y es que el actual Defensor fue electo fuera del margen constitucional que requiere que para la elección del Defensor, haya una participación ciudadana y que se constituya el Comité de Evaluación de Postulaciones que lo requiere la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

Esto no se hizo en el caso del actual defensor, se hizo una Comisión Parlamentaria, no hubo terna, era un único candidato, entonces esta es una pregunta concreta, porque se le ha dado al Estado un año para que muestre el interés y la preocupación de la reforma de ganar la independencia y de obtener la clase A. ¿Qué está haciendo el Estado, qué va a hacer el Estado para que el nombramiento del Defensor, se haga dentro de

los mismos estándares constitucionales que ustedes las han definido?

Hay otros temas que tienen que ver ya con el comportamiento personal del anterior Defensora y del actual Defensor, cuando el Defensor es juramentado el dice que es juramentado a un pueblo que no merece ser tildado y calificado en organismos internacionales de derechos humanos. Nosotros no estamos haciendo una calificación, pero tenemos una competencia para conversar sobre derechos humanos. Y desde esta perspectiva es importante mandarle el mensaje de independencia al nuevo Defensor de los derechos humanos, al Defensor del Pueblo.

Voy a juntar dos temas, el 12 y el 13 que tienen que ver con condiciones de detención, condiciones carcelarias, etc. creo que los tenemos que juntar. He escuchado con atención la descripción que hace, la preocupación del Estado sobre la situaciones carcelarias, lo que han hecho en el pasado, las investigaciones, los motines, etc. Sin embargo, tenemos información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que califica a las cárceles de Venezuela como una de las más violentas de la región. Casos, se habla de casos de la masacre de Vista Hermosa, no se ha investigado, falta de juicios, desaparición de una persona, el señor Guerra, Francisco Guerrero.

Se habla de muertes de personas con VIH a las cuales no se les da el tratamiento adecuado, está la preocupación por el hacinamiento, las cifras oficiales de hacinamiento no nos calzan ni siquiera a un nivel intermedio con otras cifras que hablan de un 170 a un 200% de hacinamiento. Hay conflictos entre poderes, hay autogobierno dentro de algunas prisiones.

En el examen anterior que hizo este Comité, en el 2001 se habló de que Venezuela estaba reforzando los mecanismos institucionales de reciente creación en aquel momento para supervisar las cárceles la investigación y las denuncias mi pregunta es: Del 2001 hacia acá ¿Cuáles son estas medidas que se han tomado para reforzar, para mejorar la situación de la prevención de la violencia? Porque seguimos teniendo noticias de motines violentos, de huelgas de hambre, entre las distintas cárceles, que esto no se puede resumir en un conflicto entre pandillas solamente, sino la responsabilidad activa, que tiene el Estado de garantizar la seguridad en los lugares de detención de las personas o de privación de la libertad.

Hay un tema que el Estado no contestó que es sobre los retenes policiales, a nosotros nos preocupa el tema de que persistan prácticas de detención de personas en detenciones policiales, prácticamente sin el control, ni la capacidad de manejar las obligaciones penitenciarias en instituciones policiales que no están diseñadas para esos efectos. ¿Qué plan proponen para que estos retenes policiales o estas prácticas sean verificadas, reformadas, etc?

Hay reformas al Código Orgánico Procesal Penal, que también tienen que ver con nuestra preocupación de que la prisión preventiva, que es el otro tema que también quiero tocar, tiene que ver con que debe ser la excepción y no la regla. Pedimos estadísticas, que nos den datos de personas privadas de libertad en espera de juicio, es decir personas con prisión preventiva, personas condenadas, personas menores de edad, personas mayores de edad, etc. Una estadística más desagregada. Pero nos preocupa que hay algunas medidas de reforma que hacen que los mismos jueces puedan tener un temor de adoptar medidas alternativas a la prisión preventiva, por falta de independencia judicial.

Vamos a hablar de independencia judicial mañana, pero si lo quiero tocar porque es una preocupación ver que a partir de inclusive de reformas en aplicación de las normas procesales penales, la media de personas en situación de privación de libertad a través de la prisión preventiva, subió de 58.4 por cada 100.000 habitantes a 170 personas por cada 1000 habitantes. ¿Qué medidas ha tomado el Estado para que también las personas detenidas o lesionadas por agresiones por funcionarios o supuestamente por funcionarios vayan a establecimientos de salud no militares?

Tenemos noticias de la utilización de establecimientos militares y que está muy reducida la capacidad que puedan tener para ir a médicos de su elección. Tenemos noticias de registros invasivos, requisas a los familiares de las víctimas, exageradas. Nos preocupa la cantidad de armas y fusiles de todo tipo dentro de las cárceles, que fomentan el enfrentamiento entre los poderes internos dentro de las cárceles. Nos preocupa la instrucción militar a personas privadas de libertad, es una pregunta que quiero hacerles: ¿Se da instrucción militar? ¿Por qué se da instrucción militar? ¿Qué pasa a los privados de libertad que rechazan ser sometidos a algún tipo de instrucción militar? Tenemos noticias que hay personas civiles en prisiones militares.

Nos preocupa también que la tenencia de armas no está siendo controlada, ni la forma en que se accede o cómo entran estas armas a las prisiones? Destacamos la importancia del Plan Cayapa, pero creemos que más allá de este Plan, debe fomentarse una propuesta de política pública penitenciaria, para disminuir el hacinamiento, que no sea solo con construcción de nuevas cárceles etc., sino realmente de un enfoque preventivo que pueda permitir la disminución de personas privadas de libertad innecesariamente.

Pues estas serían mis primeras preguntas, y finalizaría con la Trata de Personas. Si nos puede explicar si el Proyecto de Ley sobre Trata de Personas y el Plan Nacional de Trata de personas ¿a qué nivel de implementación está? Y si nos pueden informar de una posibilidad, de una fecha más o menos cierta de aprobación de la nueva reforma o proyecto de reforma sobre Trata de Personas. Gracias

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Muchas gracias a usted Sr. Rodríguez-Rescia. El siguiente orador es Sir Nigel Rodley. Tiene la palabra Rodley.

Sir Nigel Rodley - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Muchísimas gracias. Yo al igual que el Sr. Rodríguez-Rescia quiero dar una bienvenida a la delegación, y quiero decir que me pareció muy interesante esa presentación inicial que hizo la Señora Ortega de algunos elementos básicos. Algunos de los aquí presentes lamentablemente somos los suficientemente viejos para recordar que hace dos decenios tuve el privilegio de visitar Venezuela, lo hice en calidad de Relator Especial para el tema de la tortura y tuve la oportunidad de visitar varios sitios de detención, no les voy a hacer preguntas sobre eso, pero debo decir que es a la vez conmovedor y deprimente oír mencionar toda esa lista de problemas que nos enumeró el Señor Rodríguez-Rescia, que aún siguen dos décadas más tarde y que en algunos sentidos han empeorado.

Las preguntas que voy a hacer ahora tienen que ver con las cuestiones 3 y 4 de la lista. Y más adelante importunare a los colegas y a la delegación con preguntas adicionales sobre el segundo grupo de temas. Bien, con respecto a los números 3 y 4. Primero que todo, agradezco toda la información que nos han dado en sus respuestas, en relación con las distintas medidas legislativas que pretenden evitar diversos tipos de discriminación, una de las cuestiones recientes es la enmienda a la Ley que tienen, las mujeres, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y sobre todo el hecho que tipificaron como delito el feminicidio, lo cual me parece positivo y así mismo la promulgación de la Ley de promoción y protección y la igualdad de derechos para las personas que viven con Sida y los miembros de sus familias. Eso es muy reciente es apenas del 2014. En fin todo eso es sumamente positivo a la hora de promulgar leyes. Y en términos generales, hay un buen corpus de leyes para la no discriminación al menos lo que puedo ver en los informes del Estado parte, pero lo que de cierta manera hace falta es ¿cómo se aplica? ¿cómo se hacen cumplir cada una de esas leyes?

Hay muchísima información sobre la formación que se está llevando a cabo, Y por ejemplo, en el párrafo 21, se me escapa en este momento, pero en el párrafo 21, mencionan un programa específico de capacitación, en los párrafos 23 y 25, mencionan otros programas de formación y de capacitación, uno para el Ombudsman y también para los funcionarios públicos que tienen que recibir y procesar denuncias o quejas. También un programa de capacitación para el Ministerio del Poder Popular Justicia y Paz, que aparentemente dio for-

mación a más de 50.000 personas en materia de trata de seres humanos y cómo dar una atención completa a las víctimas.

Todo lo anterior es positivo per se y no cabe duda que sin formación la gente no puede realizar su trabajo. Pero no todas las medidas son nuevas, sería por ende muy interesante saber en particular, las autoridades del Ministerio Público y la Fiscalía, y para eso, por supuesto, la Jefe de delegación es muy idónea ¿qué están haciendo estas autoridades en particular a la hora de hacer cumplir las leyes contra la discriminación, sobre todo, en lo relacionado con el género y la orientación sexual?

Por otra parte agradecería también que me aclararan que es lo que quieren decir en el párrafo 24 de las respuestas, donde dice lo voy a leer, porque no sé cómo resumirlo porque no sé lo que quiere decir: "El Estado venezolano creó un programa de prevención del delito que pretende prevenir situaciones delictivas que representen riesgos para que los ciudadanos gocen de sus derechos humanos las condiciones del programa consisten en aplicar medidas preventivas y ajustar las sanciones proporcionalmente a las violaciones" Fin de cita. Lo lamento con ustedes pero me parece un tanto abstracto y me cuesta traducirlo a la realidad de la situación cotidiana de las personas.

El párrafo 26 habla por su parte de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, y según la nota de pie de página, esta Ley se aprobó en el 2006, aparentemente esta incluye salvaguardas o resguardos de las personas a las que está dirigida la Ley, ósea víctimas, testigos y demás sujetos procesales. Y habla de medidas de protección y su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento. Se prevé la creación de una unidad administradora de fondos para la protección y asistencia de las víctimas que estará adscrita en el Ministerio Público, y debe contemplar un presupuesto de gastos para cubrir las contingencias.

Pues bien esta Ley se aprobó hace 9 años, si entendí correctamente, entonces cómo así, que todavía están en el proceso de crear una institución que se encargue de aplicar la Ley, sino es así por favor denos una indicación de si esta cuestión se va a abordar con celeridad o con más determinación lo que hemos visto hasta ahora.

Ahora me remito a la pregunta número 4, y primero que todo debo decir lo mucho que me complace ver que anularon toda una serie de limitantes que había en materia para matrimonio para las mujeres, lo eliminaron del Código y supongo que eso es por decisión judicial y si eso es así, me parece muy bueno. Nada nos gustaría más que una respuesta que atienda directamente una preocupación, para que luego nos digan, bueno esto ya no es tema de preocupación, eh aquí una excelente ejemplo de ese tipo de situación.

En cuanto a las disposiciones sobre el adulterio, sin embargo, que era algo subyacente y que se mencionó

de manera explícita en la pregunta número 4, pues no veo nada en ese sentido, en donde el Estado parte diga si ha hecho algo para anular o cancelar las disposiciones sobre el adulterio, por lo tanto ruego que se nos proporcione información al respecto.

Aquí otra vez se habla de programas de capacitación en todo lo relacionado con la igualdad en el empleo entre hombres y mujeres, parece que hay un programa de capacitación del INCES, el Instituto Nacional de Educación y Capacitación. Pregunto si ¿Tienen alguna otra medida en mente, sobre todo para reducir la brecha salarial?

Las medidas que menciona el Estado parte son loables, y ustedes hablan de medidas para alentar una mayor participación de la mujer en el mercado laboral y también para alentarlas a desempeñarse en funciones que tradicionalmente se han percibido como tareas más aptas para varones, eso sin duda es muy bueno, sin embargo no vi nada que dijera en qué medida una mujer recibe la misma remuneración que un hombre para un trabajo de igual valor, lo cual era lo que queríamos saber, en la pregunta número 4 y a eso se refería la expresión brecha salarial, no sé si la respuesta parece implícita en los que ustedes nos enviaron, o si simplemente se trata de equiparar las destrezas de las mujeres a las destrezas de los hombres ¿Se trata sólo de eso? no sé si a lo mejor hay algo más en juego.

Lo último que quiero abordar sobre este tema, tiene que ver, aún en el contexto de los problemas que encaran las mujeres, el tema de la violencia contra la mujer, este es un tema que abordó el Comité contra la Tortura, en el párrafo 17, en sus Observaciones Finales de noviembre pasado, ellos dicen que no se ha llevado a juicio a los autores a este tipo de acto ¿Qué medidas se han tomado, (claro suponiendo que el Comité contra la Tortura no se equivocó), ¿qué medidas van a tomar para garantizar que esa violencia contra la mujer, que parece ser bastante importante, y que en algunos casos cobra vidas, cómo se va a abordar, de manera enérgica? Esas son mis preguntas, muchísimas gracias por concederme la palabra y espero con interés las respuestas de la delegación.

Señor Fabián Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Gracias a usted Sir Nigel Rodley. El siguiente orador es el Señor Vardzelashvili.

Señor Konstantine Vardzelashvili - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Muchísimas gracias Presidente, yo al igual que mis colegas quiero dar la bienvenida a esta distinguida delegación y quiero hacerles unas cuantas preguntas en relación con las cuestiones 5,6,7 y 8.

Empiezo con la cuestión número 5, esto tiene que ver con la violencia contra la mujer, varios informes internacionales, al igual que informes de expertos nacionales en Venezuela, han dicho que la violencia ha llegado a un nivel sin precedente, y se cree que el país tiene una de las tasas de homicidios más altas, algunas instituciones hablan 134 homicidios por cada 100 mil habitantes en Caracas, eso la convierte en una de las ciudades más mortíferas del mundo.

El problema de la violencia ya lo es de por sí, pero también se agrava por problemas con el Estado de Derecho, investigaciones no eficaces, problemas con los miembros más vulnerables de la sociedad, y por supuesto, las mujeres que lamentablemente forman parte de estos grupos más vulnerables y cómo parece estar aumentando la violencia contra las mujeres, pues no es de sorprenderse que hagamos preguntas sobre el tema, por eso hemos pedido además estadísticas e información sobre cualquier medida efectiva que haya tomado o que esté tomando el gobierno para abordar el problema.

Sir Nigel por su parte, habló de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres para una vida libre de la violencia, que ustedes aprobaron en 2011, que fue algo muy bueno, luego la enmendaron en 2014 y de hecho le han hecho enmiendas positivas en 2014. Hay otros esfuerzos que incluyen la Comisión Nacional para Género y Justicia del Ministerio del Poder Popular, una Ley de Igualdad del 2009, sin embargo hay diferencias entre la aplicación de esas leyes que mencioné. Ha habido una aplicación lenta o bien por falta de recursos o bien porque pese a una designación de recursos generosa estos no se han utilizado de manera eficaz.

Y también parece que las mujeres no tiene acceso a la justicia de manera efectiva, por eso quiero pedir una aclaración respecto de la labor de la Comisión Nacional para la Justicia de Género, que creó la Sala Plena del Tribunal Supremo, la idea es garantizar el acceso a la justicia de las mujeres para garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer. Por eso quisiera que me explicaran ¿cuáles son los mecanismos regulatorios, cuales son los procedimientos que utiliza esa Comisión, conforme a la Ley para garantizar ese acceso a la justicia de las mujeres y sobre todo para garantizar la Ley de las mujeres a una vida libre de violencia?

Y parece que hay un tribunal especial de violencia contra la mujer, ellos tienen la responsabilidad de establecer contactos con los magistrados, jueces, fiscales, y para comparar y compartir criterios. Yo quiero saber ¿cómo funcionan esos procedimientos, acaso son transparentes son claros, sobre todo respecto al traslado de jueces o al nombramiento de jueces a esos tribunales?

En las respuestas a la Lista de Cuestiones, creo que en uno de los pies de páginas, dice que hay 56 tribunales de primera instancia en el país, aparte de los tribunales o cortes de apelaciones. Y hubo una corte de apela-

ciones en el Área Metropolitana de Caracas, en una jurisdicción especial de violencia contra la mujer, y hay una corte especial también en el estado de Zulia, lo que no me queda claro es si estos 56 tribunales de primera instancia tienen las facultades para entender de casos sobre violencia contra la mujer o violencia doméstica en general, o si simplemente son esos dos tribunales específicos los que tienen la jurisdicción para hacerlo.

También tengo una pregunta sobre el Código Penal. Es cierto que el informe nos da información sobre el Código Penal y ustedes dicen que se necesita cambiar toda una serie de códigos, hablan del artículo 393, y ustedes explican o pueden explicar porque se sigue aplicando ese artículo, aunque haya cambiado la ley sobre la mujer desde 2007. Por otra parte, agradecería que la delegación me dijera qué opina de una petición que han hecho los grupos locales y las campañas estudiantiles, que solicitan que los embarazos forzados se tipifiquen como delito también, o el obligar a alguien a embarazarse a la fuerza.

Por otra parte quiero hablar de las estadísticas que nos dan en las respuestas. Las respuestas nos dan algunas cifras sobre investigaciones y también en el párrafo 19 de las respuestas ustedes dicen que como no hay tribunales especializados es muy difícil dar estadísticas pormenorizadas sobre delitos contra la mujer previos al 2011, nos pueden aclarar, bueno yo no sé si fue que yo no entendí correctamente, pero por favor acaso eso significa que las fiscalías, o la judicatura, o los órganos pertinentes no llevaban estadística sobre violencia contra la mujer antes de esa fecha de 2011. Mejor dicho ¿Cómo nos explican esta situación?

Al mismo tiempo en las respuestas ustedes han indicado al Comité a qué se fijen las Listas de respuestas a la Lista de cuestiones de CEDAW, que mandaron ustedes a CEDAW, en relación a unas estadísticas o medidas en lo que a esto se refiere. Ahora las estadísticas que yo trate de analizar no son claras, las cifras que se indican dicen que en 2011 y 2013, hubo más de 32.000 inculpaciones, debería haber una correlación pues entre la cantidad de sentencias en función de esas inculpaciones. Hay 136.000 sentencias emitidas durante este período me supongo que esto incluye fallos o decisiones de los tribunales, también medidas de protección y de otra índole.

Ahora bien sería muy de desear una aclaración sobre todo teniendo en cuenta las discrepancias en los números a las cantidades. Se ha dicho que hay 155.000 sentencias entre 2010 y 2013, luego un desglose de sentencias por año, pero cuando se suman las cantidades no cuadran, el total no se compagina con los demás números. Hay muchas discrepancias en las cifras. Así que acaso es un error técnico o tal vez es un problema en la manera que se manejan los datos estadísticos, en la manera en que se analizan.

También para resumir las preguntas que tengo con

arreglo al punto 5, pues tal vez yo deba repetir algunas preguntas que se mandaron ya al Estado parte, pero que no mandaron información al respecto. Me refiero en concreto a la pregunta sobre la cantidad de medidas de protección concedidas en relación a la cantidad de pedidos ¿Cuál es el porcentaje de medidas que se concedieron? y acaso ¿hubo un caso de indemnización a víctimas, cuando una mujer resultó ser víctima de violencia? o en cuanto ¿a la capacidad de los refugios, de las casas de acogidas? Hay cuatro refugios para mujeres. Nos llegó información sin embargo, sobre la cantidad de víctimas que usan esos refugios, pero no nos quedó claro el aforo, la capacidad de estos sitios.

Ahora quiero pasar a otras cuestiones, las que tienen que ver con tortura y uso excesivo de la fuerza por los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley, huelga decir que es un problema gravísimo y desafortunadamente existe este problema en muchos países más. Puede ser un efecto secundario del uso legítimo de la fuerza. El Estado utiliza la fuerza de manera ilegal y desproporcionada, pero en todo caso este poder obliga al Estado a que lleve a cabo la investigación de todos los hechos alegados sobre el uso indebido del poder o sobre tortura.

Quiero remitirme a las conclusiones finales de otro comité hermano, el comité contra la tortura. El Comité contra la Tortura observó que de más de 31.000 quejas de violaciones de derechos humanos recibidas entre 2011 y 2014, sólo el 3.1% redundaron en una imputación y no quedó claro cuántos de estos casos, de éstos 3,1 resultaron en sentencias o veredictos. La Jefa de delegación habló de 198 delitos que habían sido investigados, de ellos 78 tenían que ver con tortura, 66 homicidios, eso fue lo que yo entendí, a la sazón, pero estas cifras no estaban disponibles en los documentos presentados por el Estado, así pues por favor la delegación podría darnos información exacta en cuanto a las sentencias emitidas acerca de estos casos y también los antecedentes de los sentenciados, disculpen si dieron esta información y se me traspapeló.

El Comité contra la Tortura, Amnistía Internacional y muchas otras organizaciones, han dicho que los fiscales a menudo, no empiezan a dar curso a la investigación extraoficio, aunque el detenido o los detenidos tengan claras muestras de heridas, a veces las investigaciones no se han hecho cuando las lesiones eran obvias, durante el juicio, no se han investigado. También dijeron que entre el 2003 y el 2011 y estos son informes oficiales, solamente 12 funcionarios recibieron sentencia por actos de tortura. Quisiéramos contar con las reflexiones y comentarios de la delegación.

También se nos ha dicho que la oficina del fiscal no ha publicado estadísticas acerca de las alegaciones de tortura por la policía, aunque casos de este tipo han sido objetos de informes de ONG nacionales e internacionales. A estas alturas yo no había previsto mencionar nombres de víctimas, no lo pienso hacer, hay nu-

merasas según las informaciones de las organizaciones internacionales.

Si quiero referirme a un caso el del juez Afiuni. Ha habido informes que el juez Afiuni había sido acusado de corrupción y abuso de autoridad por una decisión del 2009, por liberar a un banquero, esta jueza ha sido torturada y violada supuestamente en detención. Yo estoy seguro que el caso de la Jueza va a volver a surgir en nuestro diálogo en distintos momentos pero quiero mencionar este caso en el contexto de la tortura.

Según la información que tengo los expertos independientes confirmaron que hubo violación pero pese a esta confirmación, no se ha llevado a cabo la investigación. Así que yo agradecería mucho la información, si es que ha habido investigación, o si hay planes para llevar a cabo la investigación, si ha habido alguna medida en este sentido. También quisiera los comentarios de la delegación acerca del informe sobre el cual las víctimas de la tortura a menudo son trasladados a hospitales militares en vez de llevarlos a los expertos forenses, para encubrir las huellas del crimen. El caso de la jueza Afiuni es un caso de este tipo.

Aunque se haya adoptado la Ley sobre la prevención y el castigo de la tortura para evitar con más eficacia que se cometa este delito, pese a esta Ley, pese a la existencia de esta Ley, pues parece que la Ley no es muy efectiva en la práctica. Quisiera también por favor, cualquier información o cualquier opinión acerca de las razones por las cuales esta Ley parece no ser eficaz, aunque es de reciente adopción, tengo entendido. Me ha llegado información que hasta la fecha no se ha aplicado.

Muy brevemente quiero hablar de los temas que tienen que ver sobre el uso indebido de la fuerza, o el uso de la tortura contra los participantes en las manifestaciones. Ha habido cientos de casos que nos han llegado de tortura y de malos tratos, ahora bien no hay información oficial en proporción a la cantidad de víctimas de casos de este tipo.

Uno de los grandes problemas en mi opinión tiene que ver con las actividades de pandillas pro-gobierno, los colectivos o como se identifican, se identifican como anticapitalistas, antiimperialistas, o chavistas, en fin no sé exactamente como se autodenominan, pero en todo caso, se nos ha indicado, hemos recibido mucha información en el sentido que el Estado no puede brindar protección contra las acciones ilegales de estos grupos.

Y en un caso creo que esto ocurrió en octubre de 2013, uno de estos grupos, uno de los líderes mejor dicho de estas pandillas fue detenido porque el grupo se resistía, perdón después de la detención por la violencia desplegada por su pandilla, esta persona tuvo que ser puesta en libertad.

Y La última pregunta que tengo por ahora, tiene que

ver con otra Ley del 2006, la Ley para la Protección de las Víctimas me encantaría que la delegación me diese información acerca de la aplicación práctica sobre esta Ley, ha habido una serie de casos que las cortes han estado emitiendo medidas de protección, pero las según ONG tanto locales como internacionales estas medidas en muy pocos casos son respetadas por los encargados de velar por el cumplimiento de la Ley, sobre todo cuando las medidas de protección deben utilizarse contra las pandillas antes mencionadas. Los funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley no quieren o no pueden hacer que se respeten.

Disculpen que me haya explayado pero tenía muchas preguntas, ustedes comprenden y con antelación doy las gracias a la delegación por las respuestas que seguro nos brindará.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

No es necesario que se disculpe sus preguntas han sido muy pertinentes, muy importantes para el diálogo que vamos a sostener con el Estado. Así que muchas gracias Señor Vardzelashvili. Ahora voy a dar la palabra a Olivier De Frouville. Tiene usted la palabra Señor De Frouville.

Señor Olivier De Frouville - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Gracias Señor Presidente. Antes que nada quiero dar la bienvenida a la delegación que es de lo más nutrida, prueba de la importancia que Venezuela otorga capital importancia a este diálogo constructivo con el Estado. Tengo preguntas que tienen que ver con la 10 y 11.

He aquí mi primera pregunta, que tiene que ver con la 10 se refería a las medidas para que haya un control médico periódico para los detenidos desde el inicio de la custodia policial, con que haya también la presencia de un abogado en el interrogatorio y luego también el régimen de detención secreta. He aquí mis preguntas:

Con mucho interés leí, por cierto, las respuestas del Estado parte, las respuestas en el Informe que nos ha dado. Gracias al Estado parte por la información sobre el marco constitucional, legislativo, etc., de protección de derechos humanos. Quiero tener más información sobre el marco jurídico y al Pacto, sobre todo por la información dada sobre las manifestaciones que tuvieron lugar de febrero a junio del año pasado.

Hemos recibido alegaciones según las cuales entre esas 3.300 personas y pico detenidos en ese período, una gran parte de ellas no fue informada de los motivos de su detención, no pudieron reunirse con su abogado en privado, y si pudieron lo hicieron unos minutos antes de la vista, antes de presentarse ante el juez y

algunas de estas personas por lo visto fueron trasladadas a centros de detención sin informar a los familiares. También hay ciertas alegaciones según las cuales algunas personas no recibieron atención médica antes de la vista aunque tenían señales claras de malos tratos.

Y aunque la Ley como se indica tan claramente en el informe del Estado parte, impone que se hagan este tipo de exámenes, varios casos fueron señalados a la atención del Comité no los voy a citar todos, pero en particular, Gerardo Carrero que ha hecho reiterados pedidos, de médico o de visita médica y según las alegaciones que hemos recibido hay una orden de un tribunal exigiendo un examen médico, pero que una vez que se presentó la persona, supuestamente el médico, esta persona hizo preguntas de tipo político, no se le hizo al detenido el examen médico necesario. Hay otros casos, el caso de Nixon Leal, Gerardo Resplandor y otros.

Yo quisiera también información acerca de unas prácticas, acerca de la detención incomunicado: ¿por qué no se da información sobre el sitio de la detención, a los familiares? ¿Cuándo piden esta información tampoco? ¿Cuándo hay traslado de centro en centro? Esto es una violación grave del derecho a la libertad y la seguridad, y en fin yo quisiera precisiones acerca de la posibilidad que tienen los reos de ver o de contactar a un abogado para preparar su defensa.

Ahora paso a la pregunta 11 tiene que ver con el derecho a un juicio justo, tiene que ver con algunos incidentes acaecidos en Lara en el 2013 y también en otros Estados del país entre febrero y junio del 2014. Hay varias explicaciones dadas por el Estado parte, nos explica que pudo mandar a los fiscales, a las distintas partes del país que hubo detenidos. Trece agentes de seguridad fueron detenidos. Más allá de estas explicaciones que da el Estado parte y que es un inicio de respuesta.

Efectivamente yo quisiera más detalles acerca de las alegaciones recibidas sobre personas detenidas y juzgadas. Personas detenidas el año pasado, en mayo de 2014, parecería y esto tiene que ver con lo que les estaba diciendo hace un momento. Muchas de estas personas no tienen oportunidad de preparar correctamente su defensa, lo que es una violación del artículo 14 del pacto. Muchas vistas se llevaron a cabo de noche, sin explicación alguna del por qué, lo que dificultaba sobre manera el trabajo de los abogados, huelga decir, los abogados por lo visto en muchos casos de estos no tuvieron acceso a las pruebas, los documentos, de las actuaciones, los documentos presentados por el fiscal.

También hay otras alegaciones según las cuales los juicios no tuvieron en cuenta los argumentos de la defensa simplemente refrendaron lo pedido por el fiscal, poniendo en entredicho la independencia y la imparcialidad de los jueces, y así mismo, algunas personas liberadas tras estos juicios, porque hay que decir hubo muchas personas puestas en libertad, fueron puestas

en libertad con medidas condicionales que tenían restricciones importantes a su libertad, sobre todo, a su derecho a manifestarse pacíficamente, y la libertad de reunión y de asociación o de expresión. Se trata de medidas provisionales o medidas condicionales muy, muy estrictas a cambio de la libertad de estas personas. He aquí lo que quería decirles acerca de estos dos puntos. Gracias Señor Presidente

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Gracias Olivier. Quisiera saber si hay otros colegas que desean plantear preguntas a estas alturas. Sí. Señor Ben Achour tiene usted la palabra.

Señor Yadh Ben Achour - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Gracias Señor Presidente. Yo quisiera hacer dos observaciones fundamentales: la primera es jurídica y política a la vez. Al Comité de Derechos Humanos no se le prohíbe salir del marco estrictamente jurídico, ese marco estrecho, porque algunas cuestiones de derechos humanos tienen repercusiones políticas, claras evidentes, y la segunda pregunta es de índole jurídico. Es algo que ya ha planteado nuestro colega Rodríguez-Rescia. He aquí mi primera observación:

Venezuela es parte de esos Estado que han iniciado una Revolución democrática y socialista y que, huelga decir remueven muchas reacciones en la sociedad, provocan muchas reacciones en la sociedad, de las fuerzas reaccionarias por así llamarlas, contra las reformas sociales de un gobierno que tiene un proyecto de justicia social que defender.

Así pues este tipo de gobiernos en el mundo provocan reacciones internas y también internacionales porque hay muchos gobiernos extranjeros que quieren romper estas experiencias cortarlas pues, el problema y es algo que yo quiero manifestar a la delegación, la cual doy la bienvenida de paso, bueno cuando hay gobiernos de este tipo que tienen proyectos sociales para el bien de su pueblo, el desafío está en las condiciones tan difíciles en las que lo tienen que hacer porque al provocar reacciones tan fuertes en sus sociedades, a veces por la naturaleza de las cosas, se ven obligados a adoptar políticas que no coinciden con el respeto de los derechos humanos para reprimir a los que se oponen a ellos.

Lo que quiero decirle a la delegación es que Venezuela es un país que debe respetar dos cosas: primero los principios de su política social que son sumamente respetables y que nadie que puede considerar más que con respeto por más que lejos que esté de Venezuela, pero al mismo tiempo Venezuela tiene que hacer un enorme esfuerzo y esto es difícilísimo en este tipo de gobierno de respetar cabalmente los derechos humanos y per-

sonalmente cuando yo oigo que hay jueces detenidos o torturados, confieso que esto me deja boquiabierto, y entonces yo debo pedirle al gobierno de Venezuela que tenga en cuenta que puede defender sus proyectos sociales y de justicia social, evitando este tipo de excesos, porque este tipo de acciones, da una muy mala imagen de un país que tiene un tremendo proyecto y que merece respeto, pero emite una muy mala imagen al extranjero, el régimen y hay que evitar este tipo de derivas. Aunque un juez tenga posiciones que estén reñidas con la política del Estado, aunque un Juez haga gala de hostilidad hacia el Estado, un juez es un juez y debe ser tratado con respeto, según la ley del país. Así pues, aquí mi primera observación de índole general que yo quería brindar a Venezuela.

La segunda observación es general, veo que la Constitución de Venezuela hay una disposición en ella muy interesante, muy importante, me refiero al artículo 23 de la Constitución venezolana, en este artículo yo leo que las convenciones internacionales sobre todo las que tienen que ver con los derechos humanos gozan de una categoría constitucional y prevalecen en el orden interno, cuando tienen disposiciones más favorables que las que están plasmadas en la Constitución, en otras palabras, cuando una disposición de derecho internacional que tiene que ver con los derechos humanos, es mejor que la que está en la Constitución de Venezuela, entonces reinan las disposiciones internacionales, si es que lo he entendido bien, las disposiciones internacionales reinan sobre las disposiciones constitucionales, esto no es lo frecuente, no suelen reconocer esto otros estados, no dejan que prevalezcan el derecho internacional sobre la Constitución, es un ejemplo no muy frecuente, pero es un buen ejemplo a seguir.

Entonces aquí mi pregunta ¿Como en la práctica de los tribunales, en la práctica legislativa, como se resuelve este problema? De manera concreta ¿Cómo se logra que prevalezcan las disposiciones del derecho internacional de derechos humanos que son más favorables? ¿Cómo se logra que prevalezca sobre la Constitución? ¿Cómo lo hacen los tribunales? ¿Cómo lo hace la Judicatura, para darle cuerpo congruente a este artículo 23?. Gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli- Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Gracias. Algún otro colega. Sí. Señorita Cleveland tiene usted la palabra.

Señora Sarah Cleveland - Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Gracias Señor Presidente. Quiero unirme a mis colegas que dieron las gracias por la gran presencia de la delegación y por la información dada al Comité. Tengo

dos preguntas que tienen que ver con las preguntas 3 y 5, discriminación y derecho a la vida.

Primero, la tres la prevención de la discriminación contra las personas por orientación sexual o identidad de género, pedimos al Estado parte que diera una descripción de las estrategias que llevó a cabo actualmente para luchar contra la discriminación, por estas razones, incluyendo medidas para prevenir los asesinatos en las comunidades LGBTI asesinatos, asaltos, amenazas.

Agradezco las respuestas dadas acerca de los programas de la oficina de la Defensoría del Pueblo pero quiero preguntar al Estado ¿Cuáles son las otras medidas que han tomado para fomentar un clima de tolerancia en la sociedad? en concreto ¿Cuál es el mecanismo que usan las personas para quejarse de discriminación, cuando ha habido, por identidad de género o discriminación sexual en Venezuela? ¿Cuántas quejas o denuncias reciben ustedes? ¿Cuántas investigaciones han llevado adelante? y ¿Cuáles han sido los resultados? Agradecería mucho estadísticas acerca de estos particulares.

En cuanto a las personas asesinadas, asaltadas o amenazadas, la rendición de cuentas es una parte muy importante de la labor de prevención Le pregunto a la delegación ¿Cuántos casos de violencia contra el colectivo LGBTI tienen ustedes inscritos en los registros? ¿Cuántas investigaciones han ustedes llevado adelante en base a esos informes? ¿Cuántos enjuiciamientos, imputaciones? y ¿qué indemnización se les ha dado a las víctimas? Información de este tipo será acogido con beneplácito por el Comité.

En cuanto a la no discriminación y el derecho a la vida, quiero saber qué ha pasado con la tipificación del aborto en Venezuela. En el 2001, en nuestras observaciones finales, manifestamos preocupación por la tipificación del aborto en todos los casos, con la excepción, cuando se trataba de salvar la vida de la madre y recomendamos al Estado que adoptase las medidas para garantizar el derecho a la vida para las embarazadas que decidieran poner fin a sus embarazos, incluyendo la enmienda de la Ley para crear excepciones a las disposición general de todos los abortos no terapéuticos. Quiero saber ¿qué medidas ha tomado el Estado parte para cumplir con esta recomendación? a fin de asegurar que la tipificación del aborto no plantee un riesgo a la vida o la salud de la embarazada. Gracias

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchas gracias no veo ningún otro colega que quiera hacer uso de la palabra por ahora, entonces, yo me voy a permitir hacer una pregunta adicional, que tiene que ver con el punto 1 de la lista de cuestiones, algo que manifestó el Señor Víctor Rodríguez, pero yo quisiera

una precisión adicional, porque ustedes nos informan de manera muy general sobre procedimientos para dar efecto a los dictámenes adoptados por el Comité en base a su protocolo facultativo y más bien nos dicen cuando no se puede hacer eso, pero no nos dicen cuándo se puede hacer y no nos dicen si se ha hecho, porque hay dos dictámenes que tenemos pendiente de cumplimiento.

En el párrafo 7, 8 y 9 de la Lista de Cuestiones ustedes nos señalan expresamente que hubo un criterio de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del año 2000, que indican que se deben establecer los mecanismos procesales, para poner en marcha los dictámenes de órganos internacionales, pero esa sentencia es del año 2000 han pasado 15 años y yo quisiera saber si se adoptaron esos mecanismos procesales para efectivamente cumplir con las decisiones de los órganos internacionales.

Y bien con esta última pregunta, de la larga lista de preguntas que mis inquietos colegas y yo les hemos formulado, les vamos a dar unos 15 minutos para que puedan preparar las respuestas y también ir a la cafetería a buscar un café rápidamente. Vamos a levantar la sesión y volvemos exactamente a las 5 menos diez.

Examen Venezuela PIDCP en la ONU: 114 Session Venezuela Review Part 1.2 <https://youtu.be/NLvpfjnJDYA>

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Colegas, Vamos ocupando nuestros asientos por favor. Muchas Gracias. Reanudamos la sesión. Le vamos a pasar la palabra a la Jefa de la delegación para que distribuya a su vez el uso de la palabra e ir contestando las preguntas que han formulado los miembros del Comité. Quiero aclarar que el Estado debe tratar de ceñirse a las respuestas concretas a las preguntas que se formularon y que siempre está la posibilidad de brindar información adicional, sabemos que hay cosas que se preguntan que requieren investigación al interior del Estado. Pueden enviar información adicional dentro de las 48 horas siguientes al examen por la vía escrita. Pero también es importante que la información que ustedes ya tengan aquí no las brinden para que los colegas puedan evaluar sus respuestas y llegado el caso hacer preguntas de seguimiento.

Así que sin más le voy a dar la palabra a la distinguida Jefa de la delegación, la Señora Fiscal para que comencemos con las respuestas. Tiene la palabra Señora.

Señora Luisa Ortega Díaz- Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefe de la Delegación.

Sí Muchísimas gracias, Señor Presidente. Bueno Estuvieron. Los representantes de este Comité estuvieron 70 minutos formulando o realizando interpretaciones y realizando opiniones. Solamente 28 minutos fueron algunas preguntas concretas, pero los restantes 43 minutos fueron de interpretaciones, elucubraciones y opiniones. Hay un cúmulo de preguntas las queremos responder todas, queremos que este diálogo, esta interacción se haga en el marco de lo que establecen los Convenios Internacionales y el respeto que debe privar a los Estados. Pero parten de falsos supuestos más que preguntas objetivas, se observaban como abogados acusadores y es incongruente que este espacio para los derechos humanos, para el debate de los derechos humanos se haya tratado de esa manera al Estado venezolano.

Pero, hicieron juicios de valores, apreciaciones muy subjetivas y yo quiero para que el excelentísimo Señor Ben Achour cierre la boca, la ciudadana María Afuni es una jueza, no es un juez, y no es cierto que haya sido violada ni torturada, nunca fue violada, ni torturada, quisiéramos, porque es una afirmación demasiado grave que nos consignarán elementos de pruebas, nosotros vamos a consignar el escrito de esta ciudadana donde ella misma afirma de su puño y letra de que no, no es cierto lo que se dice en un libro que se escribió al respecto, ósea se acusa al Estado de una infamia. Así como eh, se han dicho otras cosas que no son ciertos, que no son ciertas.

El Estado venezolano es respetuoso de los derechos humanos, no es cierto que no se cumpla el debido proceso. Todas las personas aprehendidas se les garantiza atención médica. El Ministerio Público creó una Unidad Criminalística contra la vulneración de derechos fundamentales que es un laboratorio que tiene sus propios médicos, sus propios expertos, para que ningún cuerpo policial y ningún establecimiento militar haga reconocimientos médicos, para que las evidencias que se coleccionen en virtud de un hecho punible donde se presuma la violación de los derechos humanos o que una persona haya sido aprehendida sean los propios expertos, los propios médicos de esta unidad.

Es más esa unidad es única en el mundo. No hay otro país en el mundo que tenga un laboratorio como el que tiene el Ministerio Público, el Ministerio Público venezolano. Una, Un laboratorio donde se hacen experticias de toda naturaleza balística, genética, antropológica, química, física, para solamente en el caso de violación a los derechos humanos, y solamente, cuando se presuma que la detención, la persona que ha sido aprehendida, presenta rastros, rasgos de haber sido maltratado o golpeado.

Nosotros, nuestros procesos todos son transparentes, nos queremos mostrar como somos transparentes ante el país y ante el mundo. Todas las personas aprehendidas se les garantiza además de atención médica, acceso a su abogado o abogados de su confian-

za, a sus familiares, acceso a las pruebas, tiempo suficiente para preparar su defensa. Nuestros procesos son transparentes, no tenemos otro interés que demostrar que, y hacer justicia.

No es cierto que a esta ciudadana juez se le haya hecho un procedimiento en un establecimiento militar. Todos los tratamientos médicos que ella recibió se le hizo con médicos particulares de ella o del Estado en general especialmente de la Unidad Criminalística contra la vulneración de derechos fundamentales.

Nosotros nos apegamos estrictamente a lo que consagra la Constitución, el Código Orgánico Procesal Penal y especialmente la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales, a quien el propio legislador, porque esta fue una ley, sancionada por la Asamblea Nacional y que autoriza al Ministerio Público como ente rector en esa materia. Igualmente la Gran Misión A Toda Vida Venezuela que es el plan piloto del Estado venezolano para la seguridad y otros aspectos incluyendo la prevención, que ya voy a hablar también de ese aspecto, autoriza al Ministerio Público para ser la autoridad en materia de protección a la víctima, además que la propia Constitución así lo establece.

En el marco de esa ley, el Ministerio Público, desde la entrada en vigencia de esa Ley, comenzó a su aplicación, es decir no es que no se ha aplicado la ley, no se ha ejecutado la Ley, ni se ha puesto en marcha, ni se ha puesto en funcionamiento. La Ley se ha empezado a implementar. Y tenemos la Coordinación para la Protección de Víctimas, testigos y demás sujetos procesales que funciona en el Ministerio Público y está desplegada en todo el territorio nacional, a través de los Centros de Protección y a través de las Casas de Refugio.

También tenemos una Unidad de Tratamiento Especial para las Mujeres Víctimas de Violencia. Una mujer cuando ha sido maltratada, una mujer cuando ha sido lesionada requiere de tratamiento especial por eso creamos estas unidades de tratamiento especial donde tenemos psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales y expertos en la materia para, con el tiempo necesario, para atender a las mujeres víctimas de violencia. CONAPRO se llama, exactamente CONAPRO Coordinación Nacional de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

Lo cierto es que esta, Coordinación que tiene el Ministerio Público, que funciona en el Ministerio Público, ha sido, tiene un fondo, unos recursos destinados, que el Estado le destina al Ministerio Público, y que han sido utilizados para la protección de estas víctimas. La Ley incluso prevé y tenemos un caso, donde se puede cambiar la identidad de la persona, es decir, si existe temor, peligro de que la vida de la persona corre peligro, la vida de una mujer, la vida de una víctima, la vida de un testigo, se puede hasta cambiar la identidad y el Estado asume todos los gastos que implica no solamente el cambio de identidad, sino también, garantizarle trabajo

digno a ella y a todo el entorno familiar. Entonces en materia de mujeres nosotros hemos sido muy celosos en esa materia. No quiero extenderme en esta área de mujeres, porque quienes me van a suceder en la palabra, van a exponer un poco sobre los avances que en materia de defensa de la mujer han sido diseñados.

Es importante señalar (las fotos) Es importante señalar que con motivo a los hechos violentos ocurridos en el Estado venezolano, que comenzaron el pasado 12 de febrero de 2014. Esta es la sede principal del Ministerio Público donde yo laboro conjuntamente con 800 trabajadores. El Ministerio Público venezolano tiene aproximadamente 10.200 personas. Yo quisiera saber en qué parte del mundo intentan quemar el Ministerio Público como lo hicieron aquí, vean estas fotos, como lo hicieron en Venezuela, aquí quemaron importantes documentos históricos, porque esta es la biblioteca del Ministerio Público, todos los documentos los perdimos, por la actuación oportuna de nuestros funcionarios logramos extinguir el fuego. Y yo quiero decirles algo, nosotros, dentro de la institución, muchos funcionarios resultaron heridos y los manifestantes que ustedes llaman manifestantes pacíficos, ninguno resultó lesionado luego que se retiró de los espacios del Ministerio Público.

Esto le ocurrió a la Institución que yo represento, la Institución del Ministerio Público. Sin embargo, murieron además 43 personas y 878 resultaron heridos. Ustedes saben lo que significa colocar una guaya en una calle de extremo a extremo para que cuando los motorizados pasen se decapiten. Eso ocurrió. Murieron 43 venezolanos, entre ellos un fiscal del Ministerio Público que estaba verificando el estado de salud de una persona, iba a buscar el médico para trasladarlo a un centro de salud, para verificar el estado en que se encontraba. Bueno murió un fiscal del Ministerio Público.

Y si es cierto se produjeron muchas detenciones, de las cuales el Ministerio Público como poder autónomo independiente inmediatamente les otorgó la libertad. Porque no lo que suscriba el policía siempre es cierto, muchas veces son ciertos, pero nosotros tenemos el deber de observar cuando las actas policiales vienen elaboradas correctamente y darle, pedir la libertad de la persona detenida, cuando ha sido detenida injustamente. No vamos a permitir bajo ninguna circunstancia que esos hechos ocurran. Y fue lo que pasó durante esos eventos vividos el año pasado.

Aparte de las. Estas 43 personas que resultaron, que perdieron la vida y que muchos fueron maltratados, otras personas maltratadas, otras sufrieron lesiones. Nosotros tenemos todavía privados de libertad 14 funcionarios policiales. En la historia republicana de Venezuela, especialmente en los 40 años de terrorismo que vivió el Estado venezolano, de terrorismo judicial, nunca se sancionó a ninguna persona por violación a los derechos humanos, hoy el Estado venezolano sanciona a los responsables de presunta violación a los derechos humanos y más si esos son demostrados en juicio.



En consecuencia nosotros tenemos detenidos, privados de libertad 14 funcionarios policiales, y refieren unos casos en concreto Gerardo Carrero, tengo en mis manos todas las pruebas que van a hacer consignadas, donde esta persona fue debidamente atendida y las actas suscritas por el mismo van a ser puestas a la disposición de este organismo. Igualmente Resplandor al cual se hizo referencia, él no está privado de libertad y sin embargo aquí se les endilga situaciones al Estado venezolano que ciertas personas están privadas de libertad, son torturadas o son violadas, y cuando no se tienen elementos de prueba. Por eso es que es importante, alguien no recuerdo quien señaló, que los índices de impunidad, porque lo que se castigaba no se corresponde con las cifras de asuntos que ingresan al Ministerio Público. No todo lo que ingresa al Ministerio Público reviste carácter penal, y eso no es una tendencia en el Estado venezolano, eso ocurre en todo el planeta, sino revisen las estadísticas de los distintos países y especialmente los de la Región.

Lo que ingresa a los Ministerios Públicos no siempre reviste carácter penal, porque entonces es presumir también que los 351 personas detenidas durante los eventos ocurridos el año pasado donde la ciudadanía en general, fue expuesta y se le vulneraron sus derechos fundamentales, como al trabajo, a la educación, a la salud y a la vida en el de muchos, y a la integridad física es pensar que ellos, todos entonces eran responsables porque fueron detenidos, no, allí se le dictó sobreseimiento a casi, aproximadamente, que esa cifra

la vamos a consignar también a 1700 personas de los detenidos, o se les dio libertad plena o se les solicitó el sobreseimiento, porque no existían ningunos elementos de prueba que los comprometieran.

Entonces es decir que hay impunidad, no, no hay impunidad, sencillamente hay un debate, un proceso, ingresa un asunto, una denuncia, de oficio, por querrela, o por denuncia, y se procesa y después se determinará si la persona cometió o no cometió el hecho punible, y se sancionará o no dependiendo de lo que arrojen los resultado.

Pero es importante tener claro cómo es el proceso penal venezolano, que es un proceso que se ha venido ajustando al sistema acusatorio, que es el que está a la vanguardia de todo el planeta, y especialmente en la Región. Y nosotros somos uno de los Estados que hemos sido vanguardia en cuanto al proceso penal acusatorio, dejando atrás un sistema inquisitivo donde se perseguía las personas sin el debido proceso. Durante estos 16 años se ha caracterizado el Estado venezolano por el respeto a los Derechos Humanos y especialmente el debido proceso.

Yo quisiera igualmente señalar que en el contexto de la violencia contra la mujer, nosotros tenemos cifras exactas, probablemente en algunas interpretaciones en cuanto a lo que se respondió en el cuestionario. Pero vamos a consignar las cifras de las estadísticas exactas Nos preciamos dentro del Ministerio Público de tener

un centro de datos. Tenemos las estadísticas de todos los eventos que ingresan al Ministerio Público y egresan no solamente los hechos punibles, sino también aquellos asuntos que atiende la institución que de alguna manera tienen que ver con el Sistema de Justicia Penal. De esta manera dejó respondida alguna de las preguntas que se formularon en este espacio.

Yo le voy a ceder la palabra a la Doctora, a la Ciudadana, Magistrada Carmen Zuleta, que es Magistrada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, quien también responderá algunas de ellas, posteriormente indicaré a quién le vamos a dar el derecho de palabra.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Muchas gracias. Antes de que haga uso de palabra a la Señora Magistrada. Quiero señalar de que todos los colegas aquí son expertos independientes, todos los colegas merecen el debido respeto y que nadie manda a callar a nadie, salvo el Presidente de esta Sesión, cuando considera que alguien se extralimita. Así que vamos a seguir en el diálogo de la manera más cordial, más respetuosa posible como corresponde sabemos que los temas que se plantean generan alguna de electricidad, pero por supuesto, por supuesto, todos los colegas aquí se han presentado sus opiniones de manera respetuosa, y naturalmente podemos tener distintas visiones, pero quiero que el diálogo se lleve adelante de manera respetuosa, si el diálogo no se lleva adelante de manera respetuosa, quien va a mandar a callar soy yo, y lo voy a hacer en mi carácter de Presidente, pero estoy seguro que no voy a tener ninguna necesidad de hacerlo.

Así que sin más, le voy a dar la palabra efectivamente a la Magistrada del Tribunal Supremo. Tiene la palabra señora Magistrada.

Señora Carmen Zuleta de Merchán - Magistrada de la Sala de Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Si muy buenas tardes a todos, especial saludo a los compañeros del panel, al Presidente, a los Distinguidos Expertos y al público en general. Es muy pertinente que me den la oportunidad de traer un resumen breve de la actividad del Tribunal Supremo de Justicia, en estos 15 años desde la puesta en vigencia de la Constitución de 1999. Importante porque con esta Constitución el Estado adopta, el Estado venezolano adopta un modelo constitucional de Estado social de derecho y de justicia, y que esto implica un activismo judicial y una función especial para el poder judicial.

El poder judicial entonces en nuestra Constitución es un garante de las garantías constitucionales, de los derechos constitucionales, y debe garantizar igual-

mente no solamente esta tutela de derechos individuales, sino también derechos colectivos y difusos. En realidad no he escuchado señalar algunas de las sentencias muy importantes del Tribunal Supremo de Justicia, en relación con los derechos colectivos y difusos, que realmente se han ehh, este, declarados en nuestra sentencia. Tenemos por ejemplo para señalar rápidamente alguna: La número 881 del 2001 que incluye la obligatoriedad de incluir en el Seguro Social los medicamentos gratuitos para los enfermos del Sida.

Tenemos igualmente la 85 del 2002 de la Sala Constitucional, declarando la nulidad y reprogramación de los Créditos Hipotecarios indexados, que como podemos recordar han producido la quiebra del sistema inmobiliario en algunos países y han dejando sin vivienda a muchas familias. Igualmente la 1419 del 2007 que ordena la reprogramación del cálculo de los intereses de las tarjetas de crédito. E Igualmente mucho más reciente la 790 del 2012, primera en el mundo, que ordena la prohibición de los implantes mamarios no autorizados por el Ministerio para el Poder Popular para la Salud, que obliga a resarcir a las víctimas de estos implantes, y ha remover estas prótesis, a costa de la empresa expendedora de las prótesis y de las clínicas privadas que los hicieron. Todas estas sentencias pueden ser consultadas en nuestra página web de acceso universal y gratuito: www.tsj.gob.ve.

Se ha comentado aquí, que evidentemente y para nosotros es un orgullo referirlo, que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, tales como este pacto, tienen una jerarquía constitucional y sus disposiciones conjuntamente con las normas constitucionales y los principios generales del derecho forman parte del sistema o bloque de la constitucionalidad. Evidentemente, esto ha sido así establecido por la Sala Constitucional, desde el 2001, Caso Serbio Tulio Peña.

Ahora bien, también nosotros contenemos, es decir se nos ha preguntado, ¿por qué o cómo se implementa este Artículo 23?, ¿qué le da jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos incorporados en nuestro ordenamiento? Y realmente eh, y ¿cómo se aplica?. Desde el 2001 la sentencia de la Sala Constitucional han explicado que todas estas sentencias o este, o estas resoluciones que se vayan aplicar dentro de nuestro ordenamiento jurídico, deben pasar por el examen de la Sala Constitucional, porque la Sala Constitucional es quien concentra la jurisdicción constitucional, es, tenemos que señalar que no tenemos precedente de jurisdicción constitucional en nuestra República.

Actualmente, ella la tenemos concentrada en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, y a esta sala le corresponde además del conocimiento de la acción de amparo, de otras series de acciones, de tutela, de derechos colectivos y difusos, inclusive la acción de omisión por parte de otros, para declarar, si otros poderes están incumpliendo sus funciones, las incumplen a medias y puede la Sala como ha ocurrido, dictar tran-

sitoriamente, temporalmente las soluciones del caso o indicar como debe ser cumplida esta omisión legislativa u omisión de otro poder público.

Pues bien, en el examen y en la aplicación del artículo 23, la Sala Constitucional, porque tiene establecido un capítulo especial de protección de la Constitución, le corresponde entonces hacer el examen, acerca, si este, esta sentencia, o esta decisión que pretende, o este tratado que pretende, eh, este, cumplirse en los límites de nuestra República, afecta o no la Constitución y los poderes en ellos establecidos.

En el caso de la Sentencia del 2008 de la Corte Interamericana que se ha señalado aquí, y donde se ordenó la reincorporación inmediata con el mismo cargo y sueldo de los jueces de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, la sala, eh y donde la Sala Constitucional exhorta, es aquí, es un exhorto, al Presidente de la República, a quien corresponde la dirección de las relaciones internacionales de la República, a denunciar el Tratado, lo hace porque consideró que esta decisión era inaplicable en Venezuela, porque implicaba una intromisión ilegítima indebida, e indebida en las funciones que correspondían soberanamente al poder judicial. De modo entonces, que esta fue la fundamentación de esta sentencia, que también puede ser consultada en nuestra página web.

En cuanto a la Ley Habilitante, y a la, al cuestionamiento que se hace de Independencia de los Poderes por cuanto se dice que el Presidente de la República tiene este, puede también dictar leyes o asumir una función legislativa, mediante una ley habilitante, tengo que señalar que el artículo 236 de la Constitución, en el Numeral 8, le otorga al Presidente de la República, la atribución verdad, de legislar mediante decretos leyes previa autorización y no delegación del poder legislativo, ósea de la Asamblea Nacional, esto es propio realmente de nuestro sistema constitucional, de nuestras normas constitucionales, de modo entonces que no hay una vejación de las atribuciones poder legislativo, no es que pudiéramos decir que la función legislativa constitucionalmente puede ser compartida por el ejecutivo nacional cuando hace uso de una Ley Habilitante.

He visto realmente y con mucho interés todas las inquietudes suscitadas, por la manera como el Estado venezolano y los tribunales de la República, han enfrentado el problema de la violencia contra la mujer, quiero decir que para nosotros esto ha sido una política de Estado, porque nosotros consideramos que una de las causas que impiden la igualdad real entre mujeres y hombres es justamente la violencia.

El alto índice de violencia que sufren las mujeres, no solamente en nuestro país sino en todos los países del mundo, de modo entonces, que por ello hemos creado y vanguardistamente también, hemos creado una jurisdicción especial, una primera jurisdicción que nace bajo el abrigo de la Constitución, no teníamos antece-

denes sobre ello, porque los delitos que afectaban la violencia doméstica, como antes se llamaba, antes de la Ley Orgánica vigente del 2007 que se llama, con un título muy hermoso, que es la Ley Orgánica por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia del 2007, es quien prescribe la creación de tribunales y tipifica igualmente 23 tipos penales, incluyendo la última reforma del 2014 en la cual se incluyó el feminicidio y la inducción al suicidio.

Esta jurisdicción podemos decir que fue, es la primera en América Latina, después de nuestra jurisdicción para el enjuiciamiento de estos delitos, solo Guatemala tiene dos tribunales verdad, de violencia contra la mujer, España un tribunal, creo que dos tribunales de competencia regional, y nosotros en toda la geografía nacional, con tres instancias, una primera instancia con jueces y juezas de control de juicio, una segunda instancia que son cortes de apelaciones es cierto, tenemos tres cortes de apelaciones creadas actualmente, y tenemos un proyecto examinado, que está en examen actualmente en la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia creando siete cortes regionales de apelación, porque creemos que es importante mantener el principio de la especialidad en todas las instancias en cuanto al juzgamiento de estos delitos se refiere.

Por supuesto, nosotros tenemos en toda la geografía nacional actualmente 76 jueces de violencia, y podemos decir que estos tribunales han dictado 40.591 decisiones y cuando hablamos de decisiones son decisiones conclusivas, es decir, decisiones de sobreseimiento o decisiones condenatorias o absolutorias, no está contemplado aquí el número de interlocutorias que pudieran estos jueces dictar igualmente.

Los tribunales se comenzaron a crear progresivamente en toda la geografía en el año 2000, eh 2009 e igualmente el Tribunal Supremo de Justicia creó una Comisión Nacional de Justicia y Equidad de Género que tiene por objeto proponer la creación de tribunales de violencia contra la mujer e igualmente dicta políticas judiciales en materia de este delito eh tenemos que señalar también que complementariamente a la Ley pues, la Sala Constitucional ha hecho un esfuerzo por particularizar el juicio de violencia, que debe ser un juicio particular mucho más célere y distinto realmente del enjuiciamiento de los delitos comunes que prevé el código de enjuiciamiento criminal, y es así por ejemplo como en la sentencia 1269 del 2012 estableció particularmente en delitos de violencia contra la mujer, que si transcurrido el lapso de 4 meses que tiene el fiscal del Ministerio Público, porque es el Ministerio Público en nuestro país que tiene el monopolio de la acción penal, no dicta o no solicita un acto conclusivo, entonces puede la víctima querellarse por sí misma, particularmente, y ello, porque lo hemos hecho, precisamente para impedir la impunidad en este tipo de delitos.

Tenemos que señalar igualmente que la Ley, eh la última reforma de la Ley Especial estableció que los deli-

tos de feminicidio e inducción al suicidio, equivalían a graves delitos contra los derechos humanos y por lo tanto son imprescriptibles y no están sujetos a beneficios procesales algunos. En esta tendencia van también o están yendo la decisiones de la Sala Constitucional, que inclusive a establecido un fuero atrayente cuando se trata de la comisión de estos delitos tipificados en la Ley Orgánica de Violencia y cuando la víctima eh, eh, son niñas, niños o adolescentes, varones o hembras, la competencia para el juzgamiento de los delitos, los tienen también los tribunales de violencia contra la mujer.

En cuanto, bueno puedo señalar igualmente que para nosotros estos tribunales de violencia contra la mujer, podemos decir que han tenido un desempeño exitoso, y han servido ciertamente para empoderar a las mujeres, la prueba está, no solamente podemos verla aquí en una gran mayoría de representación femenina en esta delegación, sino que también nosotros, en nuestros poderes públicos tenemos una alta representación de mujeres, e inclusive, eh este, hay un partido político en nuestro país, mayoritario, el partido oficial que ha establecido como política interna la paridad en la elección de los cargos deliberantes, de modo entonces, que esto es importante, porque si bien nosotros no tenemos establecido una cuota electoral, si tenemos la tendencia real de ir hacia la paridad, y es la, y bueno lo explicará mejor realmente la representación que tenemos del Consejo Nacional Electoral donde efectivamente se está exigiendo la paridad en la postulación de candidatos y candidatas.

Eh por otra parte y ya para finalizar, yo creo realmente que este, y me interesa ciertamente destacar, como aquí ciertamente lo han, lo han manifestado los expertos, si, el modelo de Estado nuestro que hemos realmente adoptado en nuestra Constitución, implica una cierta, una, muchas medidas novedosas, implica la construcción de nuevos paradigmas y el derrumbe de otros viejos paradigmas.

Tenemos que señalar y ya para finalizar, que en el imperio de la Constitución anterior nuestra que tuvo vigencia durante 38 años, una Constitución promulgada en 1961 verdad, eh, transcurrieron 38 años para que en 1988 pudiera existir una Ley de Amparo y pudieran hacerse efectivos, 38 años después, los, las garantías constitucionales que establecía el texto constitucional. Hoy en día nuestra Constitución y así lo ha establecido desde el año 2000, desde la entrada en vigencia de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los derechos y garantías contenidos en la Constitución son de aplicación inmediata y no programática, es decir no requieren regulación posterior por parte de las leyes para hacerse efectivas.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Si muchísimas gracias. Antes de darle la palabra a la Doctora Marjorie Calderon, yo quiero hacer referencia a un evento que sucedió aquí, bueno en el marco del respeto, eh, cuando el excelentísimo ciudadano Ben Achour señaló que él se quedó con la boca abierta, de porque supo que habían violado a la jueza Afiumi, quise decir que como no la han violado, bueno ya no tiene, puede cerrar la boca, pero no fue con la intención de ir más allá o irrespetar a el excelentísimo señor Ben Achour. Quiero darle la palabra a la Doctora Marjorie Calderón.

Señora Marjorie Calderón Guerrero - Magistrada. Presidenta de la Sala de Casación Social. Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Buenas tardes a todos, gracias, gracias a los expertos por sus, eh, preguntas y opiniones. Bueno efectivamente quiero eh, completar otras series de sentencias que ha dictado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Yo también soy magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, de otra Sala, que se llama Sala Social, más sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional ha dictado dos sentencias muy importantes, y a las cuales han hecho referencia los expertos.

Una es la Sentencia No. 953 del 16 de Julio de 2013 en donde anula el Artículo 56 del Código Civil, que discriminaba a la mujer en relación con el adulterio entre otros supuestos. Recientemente, igualmente se anuló de oficio por revisión del artículo 393 del Código penal venezolano que eximía de la pena al violador que contrajera matrimonio con la víctima, es la sentencia 695 del 02 de junio del 2015. Entendemos la preocupación efectivamente, estos dos supuestos ya no existen, ya por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional.

Por otra parte y en torno a lo que señaló (eh se me perdió) ok, lo que señaló el Señor Savioli, en cuanto a eh, a cómo hemos hecho y si hemos aplicado eh, los dictámenes que han hecho aquí la Comisión, los grupos de trabajo del Comité de Derechos Humanos de la ONU, eh hay uno que se dictó eh, en noviembre de 2014 y en cuál fue eh, informado al Tribunal Supremo en Sala de Casación Social, ese dictamen eh, fue eh, emanó del Período de Sesiones número 112, que fue del 07 al 31 de octubre de 2014, en relación con el caso Emilio Enrique García Bolívar. Efectivamente, en ese caso en sentencia No. 438 de fecha 17 de junio de 2013, se dictó el auto donde se acordaba poner celeridad procesal a lo que estaba solicitando el Comité y efectivamente se hizo la audiencia donde se dictó una de las primeras decisiones que se estaban solicitando en cuanto a decidir una apelación pendiente que había en dicha causa el Comité solicitó que fuera en el breve plazo 6 meses, y efectivamente en 6 meses se dictó la decisión correspondiente, con lo cual el caso continúa

su curso normal. Quiero participarle al Comité sobre ese caso en particular.

Muy bien, eh si las sentencias son la número eh, 438 del 17, perdón no, es la 336 del 25 de mayo del 2015 Sala de Casación Social y la número 405 del 17 de Junio del 2015, igualmente de la Sala de Casación Social. Esas son las dos únicas intervenciones que quería hacerles al Comité.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Ahora le doy la palabra al Doctor Larry Devoe, que es el Secretario del Consejo de Derechos Humanos.

Señor Larry Devoe - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela.

Gracias Jefa de la delegación, Fiscal, eh yo quisiera referirme eh, a dos cuestiones que fueron planteadas por este Comité vinculadas con la Defensoría del Pueblo, tomando en cuenta que la Defensoría no forma parte de esta Delegación del Estado venezolano.

La primera de ella está vinculada con el proceso de designación, se dijo que la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo no había sido designado conforme a la Constitución. Yo entiendo que se quiso preguntar cuál había sido el proceso de designación del Defensor del Pueblo, para que el Estado venezolano pudiera darle información y luego el Comité pudiera formarse su criterio sobre el tema, siendo eso así, queremos informar que nuestra Constitución establece el procedimiento para la designación del Defensor del Pueblo y los demás órganos del poder ciudadano y la propia Constitución atribuye a un órgano que es el Consejo Moral Republicano la obligación de constituir un Comité de Postulaciones, que es quien revisa las candidaturas que luego son presentadas a la Asamblea Nacional, sin embargo, la propia Constitución establece el procedimiento para actuar cuando el Comité de Postulaciones no logra constituirse o no logra llegar a un acuerdo, la Constitución expresamente dice que cuando eso ocurre corresponde a la Asamblea Nacional proceder a la designación del titular del poder ciudadano que corresponda. No hay una letra de la Constitución que le establezca una mayoría a esa situación allí prevista.

Visto eso, el propio Presidente de la Asamblea Nacional ante un hecho cierto, y es que el poder ciudadano no logró el consenso necesario para instalar el Comité de Postulaciones, solicitó a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia interpretar a la Constitución y definiera cuál era la mayoría exigida para proceder a la designación de esos titulares. La Sala Constitucional estableció que al no haber un requerimiento específico

en la Constitución se puede designar con mayoría simple de los diputados y diputadas.

Hecho eso así, la Asamblea Nacional procedió a conformar una Comisión Parlamentaria integrada por cierto por diputados de los dos bloques políticos presentes, los dos principales, las dos mayorías de bloques políticos, que existen en nuestro país, comisión que por cierto, aprobó por unanimidad los baremos, aprobó por unanimidad los instrumentos de consulta, evaluó en conjunto a ambos bloques políticos, evaluó en conjunto a las decenas de candidatos que se presentaron a la Asamblea Nacional, acordaron un orden de mérito, luego de la aplicación del baremo, pero extrañamente ese sector político se negó a respaldar en el momento de la designación el resultado que había salido de la Comisión Electoral y en consecuencia se procedió a la designación del nuevo Defensor del Pueblo, la Fiscal General de la República, el Contralor General de la República con la mayoría simple en plena consonancia con lo que establece nuestra Constitución.

El otro tema que se refiere es al proceso de acreditación de la Defensoría del Pueblo y la revisión especial que realiza el Sub-Comité de Acreditaciones. Yo quiero comenzar comentándoles que ese proceso de revisión especial ha sido criticado, no solamente por la Defensoría del Pueblo de Venezuela, sino por instituciones de derechos humanos o defensorías del pueblo de otros países, que también integran esa organización de instituciones nacionales de derechos humanos. Las instituciones de derechos humanos del continente americano formularon serias críticas al procedimiento que se ha aplicado y se ha desarrollado en ese caso.

Sin embargo también debemos aclarar que en esencia el proceso de acreditación o de revisión especial, se centra en las actuaciones realizadas por la anterior gestión en la Defensoría del Pueblo, y que como lo hemos dicho, ha iniciado una nueva gestión al frente de la Defensoría del Pueblo a partir de Diciembre del año 2014.

No existe, señores miembros del Comité, no existe razón alguna para modificar la acreditación de una institución que tiene todas las garantías constitucionales y legales de independencia y de autonomía y no existe ninguna razón para modificarla especialmente cuando una institución de esa naturaleza que además es unipersonal, ha recién designado un nuevo titular en el ejercicio de la responsabilidad de dirigir los destinos de esa institución. Esos eran los temas que queríamos referir con relación con la situación de la Defensoría del Pueblo. Muchas gracias.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Si hay otra pregunta que quiero responder. En el momento de mi exposición estaba, hice referencia a algu-

nas cifras de las investigaciones que adelanta el Estado venezolano en el marco de la Comisión por la Justicia y la Verdad, esta Comisión fue creada por Ley, la Asamblea Nacional legisló y creó una Ley denominada Ley para sancionar los crímenes, desapariciones, torturas y demás violaciones a los derechos humanos por razones políticas, durante el período de 1958-1998, esa ley crea la comisión por la Justicia y la Verdad.

Esa Comisión ha venido haciendo un conjunto de investigaciones sobre las personas que fueron ejecutadas y desaparecidas durante los años 58-98 y las cifras corresponden, las cifras que fueron dadas durante mi exposición, corresponden a la data que reposa en la Comisión por la Justicia y la Verdad, allí solamente hay un evento que se llama el Caracazo no se sabe exactamente, cuál es el número de víctimas que fallecieron en esa oportunidad, porque las víctimas fueron sepultadas incluso en fosas comunes y hubo que hacer una exhumación para lograr la individualización y la identificación de todas estas víctimas. Entonces esas cifras que fueron señaladas durante mi exposición se corresponden a los expedientes aperturados por los homicidios, las torturas y las desapariciones durante ese período en el país. También quiero darle la palabra nuevamente a la Magistrada Carmen Zuleta para completar otra pregunta de las formuladas.

Señora Carmen Zuleta de Merchán - Magistrada de la Sala Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Si muchas gracias, realmente oí decir a algunos de los expertos su inquietud por algunas disposiciones que existen en nuestra legislaciones. Disposiciones que podríamos llamar vetusta porque en nuestro código penal data de 1926, el código civil de 1922, con una reforma en el 42 y otra pequeña reforma en el 87, y esto arrastra ciertamente normas discriminatorias contra la mujer.

Entonces yo quiero señalar que la Sala Constitucional también, se ha esforzado por diluir estas discriminaciones que existen en la legislación mediante nulidades que ha podido hacer porque han sido interpuestas o nulidades de oficio porque se trata de normas que han sido re-editadas a pesar de haber sido anuladas por la anterior Corte Suprema de Justicia, y por otra parte, también cuando no, ha hecho interpretaciones constitucionales que nos permiten acabar con estas vetustez de leyes, tales por ejemplo:

La Sentencia número 953 del 2013 y que establece, elimina la disposición contenida del artículo 56 del Código Civil, y que impedía que la mujer después de disolverse el matrimonio contrajera nuevas nupcias hasta después que transcurrieran 10 meses, después de la disolución del matrimonio, pues esta norma fue anulada por esta decisión de la Sala Constitucional.

Igualmente la decisión 695 del 2015 ya comentada

por la Magistrada Marjorie Calderón, donde efectivamente también se anula parcialmente la disposición y lo hace la Sala de Oficio porque la reparación que contenía la norma daba la mujer violada, era siempre que fuera honesta, y esta disposición había sido anulada por la Corte Suprema de Justicia extinta y luego volvió a aparecer en otras revisiones de leyes, pues la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia la anula igualmente y hace una interpretación constitucionalizante que también hace nulatoria la última parte del artículo 393 del Código Penal mediante la cual exime del delito en caso de que la víctima contrajera matrimonio con el violador, no existe más en nuestra legislación esa norma.

Igualmente la Sentencia 728 del 2006 que anula por revisión definitiva el uxoricidio que existía en nuestro el Código Penal.

Igualmente, la Sentencia 1353 del 2014 que equiparó la ley, la edad para contraer matrimonio que era discriminatoria, porque el hombre se establecía en 16 y la mujer en 14, pues se estableció en 16 años, de acuerdo con la recomendación justamente que hizo la Comisión que examina el Tratado de la Cedaw, justamente se cita inclusive en la Sentencia.

Igualmente, la Sentencia 1378 del 2014, es también interesante porque establece un fuero atrayente en los casos de víctimas niños, niñas o adolescentes, varones y hembras, en el caso pues de que fueran víctimas de delitos contenidos en la Ley por el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia y de modo entonces que su juzgamiento es por los tribunales de violencia contra la mujer.

Y por último, me gustaría señalar una Sentencia del 2014 contra los estereotipos sexuales que ciertamente son difíciles pues de combatir legislativamente, y es así cómo se prohibió que un periódico pornográfico realmente, de circulación nacional en Venezuela, dictara normas, este, estableciera, pues imágenes explícitas pornográficas, en un intento realmente por adecuar el sentido de la norma, sin puritanismo ninguno, pero haciendo respetar el, sobre todo la dignidad de la mujer, es importante.

Y por último, también quedó sin contestar por el Poder Judicial la supuesta disparidad que ven algunos expertos entre las cifras contenidas de violencia contra la mujer entre, me imagino yo que ofrecidas por el Ministerio Público, y por los tribunales de violencia, pues yo tengo que decir realmente que el Ministerio Público, ciertamente como lo ha comentado la ciudadana Jefa de Delegación, Fiscal, eh, lleva su control en cuanto al inicio de la investigación penal, esa cifra no coincide cronológicamente con el inicio del juzgamiento que ocurre, y esta es la cifra que nosotros llevamos en los tribunales, una vez que el tribunal juzga el delito después que acusa el Ministerio Público, o bien dicta el auto conclusivo, el acto conclusivo. De manera en-

tonces que esta pudiera ser la supuesta disparidad que pudieran encontrar y ciertamente nosotros lo hemos referido en otros informes de esta manera.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

También quisiera hacer referencia a al tema aparte, responder parte de la inquietud que ha surgido en este espacio acerca de la violencia carcelaria. El Ministerio Público tiene fiscales con competencia penitenciaria, cuya única función es abordar los centros carcelarios para garantizar en ellos los derechos humanos.

Pero quería concretamente hacer referencia al punto 188 y al punto 191. Aquí se registran dos casos, esta es de la respuesta que presentó el Estado venezolano, aquí se observa que esta respondida, unas inquietudes acerca de dos casos que fueron resueltos satisfactoriamente por el Ministerio Público y por supuesto, con la intervención de todos los integrantes del Sistema de Justicia Penal, Defensa Pública, Tribunales, Órganos de Policía, de investigación penal, entonces pueden observar el resultado con una simple lectura de los puntos 188 y 191, que de alguna manera se responde en parte la pregunta por ustedes formuladas.

Quedan algunas preguntas pendientes, nosotros nos reservamos el derecho de responderlas en el día de mañana.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Muy bien, muchas gracias, igualmente tenemos unos minutos más, así que vamos a aprovechar para ver si algunos de los colegas tiene preguntas de seguimiento. El primero, uno, dos, tres, cuatro personas, el primero, cinco, el primero que ha levantado la mano, seis, muy bien. Ahora que me quede callado nadie levanta la mano, siete, muy bien, tenemos siete personas que van a hacer preguntas. Les pido que sean muy concretos por favor, para las preguntas de seguimiento, sí.

Mañana entonces continuaremos con las preguntas de seguimiento. El número de personas me ha dejado con la boca abierta, pero la Jefa de la Delegación no me mandara a callar a mí seguramente. (Risas)

Muy bien, Le voy a dar la palabra al Señor Víctor Rodríguez.

Señor Víctor Manuel Rodríguez-Rescia - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchas gracias. Me encanta la manera en que se está realizando el diálogo, aclarado el malentendido.

Voy a hacer preguntas muy específicas: En relación con el Principio de Legalidad y el Artículo 15. Nosotros no podemos analizar a la Constitución, pero sí al Pacto y desde esa perspectiva como principio universal, la tipificación de los delitos es universalmente entendido le corresponde al Poder Legislativo esto para mantener mi preocupación por la naturaleza de las Leyes Habilitantes.

Sobre Prisión Preventiva en el caso de las personas menores de edad, los niños, niñas en conflicto con la Ley, si nos pueden aclarar sobre la reforma reciente a la Lopnna, que tenemos entendido disminuyó la edad de imputabilidad penal a 14 años, si nos pueden confirmar esa situación.

Sobre el Derecho a la Vida si nos pueden ampliar un poco sobre el tema de las ejecuciones extrajudiciales, que creo que es un tema muy importante, en términos inclusive de las estadísticas. Hablamos que hubo más de 10.000 ejecuciones extrajudiciales desde el 2000, y más de 1.000 en el 2014, la pregunta es si nos pueden facilitar no hoy por supuesto después ¿cuántas personas han sido procesadas, cuántas personas han sido condenadas?.

Hay una práctica nueva que también nos preocupa, nos llama la atención, que es militares haciendo función policial y especialmente a partir de este año, si nos pueden ilustrar más sobre este tema.

También quisiéramos que nos ampliaran la información sobre el tema de detenciones arbitrarias y también en el derecho a la vida, hay un tema que no se puede dejar tocar, la situación de la familia Barrios. Nosotros quisiéramos que nos explicaran un poco cómo están funcionando las medidas de protección de la Corte Interamericana con relación a la muerte, si las investigaciones en el caso de la familia Barrios?

Si nos pueden ampliar sobre estadísticas en materia de Trata, yo había hecho una pregunta sobre Trata, que también quedo en el lindero, en el tintero perdón.

El Presidente ofreció un Plan de Derechos Humanos después de los conflictos del 2014, nos pueden explicar ¿En qué situación se encuentra ese Plan Nacional de Derechos Humanos?.

Finalmente tenemos información sobre una prisión que se llama La Tumba, Si nos pueden dar un poco datos ¿Cuál es la condición de las personas que están en esa cárcel? Muchas gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Muchas gracias, Señor Rodríguez-Rescia. Ahora le doy la palabra al Señor De Frouville.

Señor Olivier De Frouville - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Gracias Señor Presidente, bueno primero que todo doy las gracias a la delegación por sus respuestas, en particular a la Jefe de la delegación, por las respuestas que dio sobre casos concretos que yo le había pedido, y más que todo el caso de Gerardo Guerrero ella dio una respuesta muy interesante, y nos encantaría tener copia del expediente para estudiarlo al menos de aquí al final del periodo de sesiones.

Una dama cuyo nombre olvidé y perdónenme, habló sobre una serie de reformas, más específicamente mencionó una serie de fallos de la Corte Suprema sobre el tema del adulterio, sobre la edad para contraer matrimonio y la pregunta que nosotros habíamos hecho tenía que ver con una reforma legislativa porque sabemos que ha habido decisiones excelentes en ese sentido en el Tribunal Supremo, lo cual impide prácticamente poner en práctica todo lo que tiene que ver con el Pacto, entonces quisiéramos saber si van a tomar medidas para remediar eso.

En tercer caso ustedes hablaron de las desapariciones forzadas y todo lo que ha hecho el Estado para esclarecer esas desapariciones, entonces yo quiero saber si tienen un plan o tienen medidas específicas de búsquedas de los desaparecidos. Y ¿qué paso con su cooperación con el grupo de trabajo para las desapariciones forzadas?. Allí hay varios casos con ese grupo, pero aparentemente ustedes no habían respondido, sin embargo, con esas reformas recientes a lo mejor podían responder o tienen información adicional. Muchísimas gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Muchas gracias a usted, tiene la palabra el Señor Ben Achour.

Señor Yadh Ben Achour - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Gracias Presidente, bueno ante todo quiero decir que lamento que la Jefe de la Delegación solamente se quedó con una parte de mi intervención, yo en mi intervención dije algo positivo, entre otras cosas, en particular dije algo positivo del sistema político de Venezuela, y también hice un comentario crítico y no era necesario contestar de manera desproporcionada.

En segundo lugar, este Comité recibe información, nosotros no trabajamos sobre la base ni de prejuicios, ni tomamos partido, ni nos ponemos del lado de uno o de otro, simplemente recibimos información y sobre Venezuela nos llega muchísima información y de hecho el Estado parte conoce toda esa información porque

ella aparece en la página web del Comité de Derechos Humanos y es más es información pública. Nosotros les participamos a ustedes esa información, la compartimos con ustedes sin tomar partido, o sea que no estamos tomando partido, no hay ningún prejuicio. Nosotros simplemente les transmitimos esa información que nos llega y esperamos sus respuestas. Gracias

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Gracias a usted. Tiene la palabra Sir Rodley Adelante

Señor Sir Nigel Rodley - Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Sí gracias. Retomo esto último que se dijo. La verdad es que me llamó la atención que la delegación dividiera lo que nosotros dijimos entre preguntas y comentarios, quisiera saber cuál es la metodología que utilizaron para hacer esa división, porque a veces una pregunta lleva a una explicación, a veces la pregunta tiene que ver con un texto incomprensible, entonces a lo mejor el hecho de que uno diga que una pregunta es incomprensible, ellos lo interpretan como una opinión, pero en realidad no, es una pregunta.

Bien, ahora quisiera hablar de los pormenores que pedí, a lo mejor son estadísticas, a lo mejor eso llega más adelante, a través de ese departamento tan competente del Ministerio Público, en relación con la violencia hacia la mujer, sobre todo la violencia que redundó en muertes.

A lo mejor también pueden darnos cifras sobre violencia contra los LGBTI, incluida la violencia que termina con pérdida de vidas, incluidos procesos judiciales, y lo que pasó al final en los Tribunales, y que pasó con los autores de estos actos.

Y segunda pregunta que tal vez no es uno de los problemas más graves en Venezuela, pero aun así queremos tener información al respecto, y se trata de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres para trabajo de igual valor. Quisiéramos estadísticas sobre el tema.

Y por último una observación, alguien habló del Instituto Médico Legal de la Oficina del Fiscal, francamente no entiendo, ósea es mejor que esté en la Fiscalía y no en la Policía que era donde estaba antes, pero yo me pregunto, si no tendría más independencia, y no estaría en una situación más segura, si dependiera de la Judicatura como pasa en otros países o incluso si dependiera directamente del Ministerio de Salud. Ahora esta si es una pregunta: ¿Cuáles serían las repercusiones de una propuesta como la que acabo de hacer para el Estado Parte? Gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Muchísimas gracias. Tiene ahora la palabra la Señora Cleveland

Señora Sarah Cleveland - Comité de Derechos Humanos

Gracias Presidente. Es un tema que acaba de abordar Sir Name, pero quiero reiterar mis preguntas sobre las destipificación del aborto y los derechos de las Personas LGBTI en el Estado Parte.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Gracias. Ahora tiene la palabra la Señora Waterval.

Señora Margo Waterval - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Gracias Presidente. Es más bien una aclaración, la Señora Ortega Díaz habló de la edad del matrimonio que se alzó a los 16 años de edad. Pregunto ¿es para niños y niñas o es sólo para niñas? Gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

El último que va a hacer una pregunta de seguimiento es el Señor Vandzeshvili. Tiene usted la palabra.

Señor Konstantine Vandzeshvili - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

No me voy a explayar. Primero quiero apostillar lo que habían dicho mis colegas. El diálogo implica un intercambio de opiniones, a veces los miembros del Comité manifiestan sus opiniones y sus preocupaciones como resultado de la información suministrada, y claro esperamos recibir como respuesta opiniones también.

En cuanto la juez Afiuni, se planteó por las preocupaciones mandadas por muchos observadores imparciales al Comité que manifestaron que había un problema, el hecho de la tortura, esto ha sido dicho por el abogado de la Juez, solamente una investigación clara y transparente puede demostrar que no hubo tortura, por eso se planteó si estas alegaciones habían sido investigadas debidamente o no.

Ustedes también contestaron a la pregunta sobre el uso excesivo de fuerza durante y después de las manifestaciones, la señora Jefa, habló de los casos. Hubo 12 casos, de inculpamiento estas personas fueron a juicios,

y obviamente hubo delitos cometidos y se llegó a la conclusión que hubo uso excesivo de la fuerza y esta reacción simplemente es digna de encomio.

Pero esta información no es suficiente para apaciguar las preocupaciones acerca de otros casos. Casos de personas que fueron asesinados por tiros cerca de donde hubo las manifestaciones. Hay preguntas acerca de estos casos, queríamos saber si estos casos, habían sido investigados o no. La delegación tiene la posibilidad de brindar información al respecto.

No podemos esperar que las víctimas de la tortura o las víctimas finadas brinden pruebas, es más bien la obligación del Estado investigar. Nosotros no somos jueces, no estamos aquí de jueces, estamos simplemente tratando de averiguar qué es lo que está pasando y celebramos cualquier información que nos de la delegación. Gracias

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Muy bien. Muchas gracias. Antes de cerrar la sesión quiero agradecer por el diálogo que estamos teniendo y entender que cuando el Comité plantea preguntas, el señalar una explicación de la pregunta, sirve para focalizar la respuesta, simplemente esa cuestión. Así que lo colegas intentan llevar el diálogo de la manera más pertinente como corresponde.

Hemos trabajado mucho. Le quiero agradecer a los intérpretes por estos minutos demás que hemos tenido

Les voy a dar la palabra a la Secretaría para que haga un anuncio y luego clausuramos la sesión.

**Examen Venezuela PIDCP en la ONU:
Session 114 Venezuela Part 2**

<https://youtu.be/3xgqFyz0YR8>

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Muy buenos días, vamos a dar comienzo a la reunión 3165 del 114 período de sesiones del Comité de Derechos Humanos. Estamos examinando el 4to. Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela, la jefa de la delegación ya está lista junto con todo el equipo para continuar con este diálogo.

Ayer los colegas del Comité de Derechos Humanos habían realizado algunas preguntas de seguimiento a la primera parte de la Lista de Cuestiones.

Vamos a otorgarle al Estado entre 15 y 20 minutos para responder a esas apreciaciones, de todos maneras el Estado sabe que puede enviar información por escri-

to posteriormente dentro de las 48 horas que es considerada luego por el Comité, al momento de elaborar sus Observaciones Finales.

Y luego pasaremos a la II parte de la Lista de Cuestiones que tiene que ver con los ítems 15 a 30. Entonces mi idea es que podamos finalizar el diálogo durante la mañana. Voy a pedirle tanto a la delegación como a los colegas que se ciñan a las cuestiones que específicamente se plantean

Sin más le voy a dar la palabra a la Distinguida Jefa de la Delegación para que comencemos el trabajo.

Señora tiene usted la palabra

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Muchísimas gracias, muy buenos días para todos. Ayer quedaron pendientes algunas interrogantes que vamos a proceder a responder. En cuanto a la violación de los derechos humanos en las manifestaciones violentas ocurridas de febrero a junio de 2014 en lo que respecta a las acciones emprendidas sobre el uso excesivo de la fuerza en el marco de las manifestaciones.

El Ministerio Público acusó a 36 funcionarios de distintos cuerpos de seguridad del Estado, 9 de ellos fueron por delito de homicidio y uso indebido de arma orgánica, y 27 funcionarios por el delito de trato cruel, resultando condenados 7 funcionarios hasta el momento. Nosotros estamos consignando oficialmente el informe sobre estas actuaciones realizadas por el Ministerio Público. Estas son (hace entrega del documento)

Pero igualmente vamos hacer entrega de algunas en este espacio para que también los puedan tener a la mano. Eso no es obstáculo de que oficialmente vamos a hacer entrega de las cifras. Quiero destacar también las cifras del Ministerio Público durante estos hechos, total sobreesidos de estos eventos fueron 1659 personas, acusados 1558, libertad plena 118, funcionarios total en la actualidad todavía se mantienen privados de libertad 36 personas, de las cuales 14 son funcionarios civiles y militares, y 21 de ellos (se cortó el audio)

En el día de ayer se dió una cifra no oficial en cuanto a la tasa de homicidios en Venezuela, quiero informar que la cifra oficial no es esa, me parece que es una cifra exagerada porque la cifra oficial y que responde a las estadísticas del Estado venezolano, es que la tasa de homicidios del año 2014 fue de 62 homicidios por cada 100 mil habitantes. El Estado venezolano viene trabajando especialmente para bajar esta cifra, fomentando especialmente una cultura de paz, la política del diálogo y hace un monitoreo constante del fenómeno de los homicidios y del fenómeno de la violencia también, que incide decididamente en el alza de los homicidios.

Esto nos, hemos desarrollado este diagnóstico, este monitoreo constante que se hace nos permite fortalecer una política criminal, sobre todo fortaleciendo los ejes de homicidios donde participa activamente el Ministerio Público. Igualmente a través del desarme de la población. Ayer en este espacio también di la cifra oficial de armas inutilizadas durante el año 2014 que asciende a la cantidad 26.518, esta iniciativa también se complementa con los cuerpos de seguridad del Estado para identificar y dismantelar las bandas delictivas armadas. Este es el trabajo que viene haciendo el Estado venezolano en este aspecto.

Así mismo en cuento a el carácter civil de la seguridad ciudadana. Nuestra Constitución debo informarles, no le otorga competencia de seguridad ciudadana a la Fuerza Armada Nacional, ya que su ámbito de acción es solo de la seguridad de la Nación, que son dos conceptos distintos y que nuestra Constitución señala de manera clara. El Art. 332 de nuestra Constitución dice Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil .

Por eso desde el 2006 que también lo hice mención ayer en mi intervención venimos desarrollando un nuevo modelo policial de carácter civil y profesional lo que se manifiesta en su mando, el personal, la estructura, la cultura, estrategias, tácticas y equipamiento.

Actualmente estamos en una etapa transitoria, el modelo anterior estaba totalmente desregulado, se caracterizaba por excesos, prueba de ello, casos como, El Pozo de la muerte, El Amparo, El Caracazo que fueron conocidos, masacres que fueron conocidos incluso por instancias internacionales, y que simbolizan el viejo modelo del siglo pasado y el comienzo del presente siglo

Tenemos además que ciertamente, tenemos un cuerpo como la Guardia Nacional que fue creado en 1937, que desde ese tiempo 1937, viene ejerciendo labores de policía y de seguridad ciudadana. En la actualidad es un importante componente militar del país. Pero la transición que hago referencia y que se inicia en el 2006, tiene como objetivo que la policía civil tanto lo ordena el bloque normativo nacional, ejerza la totalidad de las áreas vinculadas a la seguridad ciudadana, por ello las policías nacionales municipales, estatales y nacionales se han venido expandiendo y hemos logrado cumplir con las tasas de encuadramiento policial. Aun en esta transición, la Guardia Nacional cuando excepcionalmente ejerce las labores de la Seguridad Ciudadana como lo establece nuestra Constitución mientras se comienza el despliegue de todo el territorio nacional de la Policía Nacional Bolivariana, que es ese nuevo cuerpo de policía civil creado para regular la seguridad ciudadana, la Guardia Nacional ejerce algunas funciones.

Lo cierto es que en el aspecto normativo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Sistema de Policías, quienes regulan todo lo relacionado con esta materia, y es el Ministerio de Interior Justicia y Paz el órgano rector en esta materia.

De esta forma dejo respondidas algunas de las preguntas que quedaron pendientes en el día de ayer. Y le voy a dar la palabra a la Doctora Carmen Zuleta para que haga referencia a otras de las preguntas que quedo pendiente.

Señora Carmen Zuleta de Merchán - Magistrada de la Sala Constitucional. Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Buenos días a todos y todas. Ayer quedaron dos cuestiones pendientes y yo quiero ampliarlas hoy. La primera sobre la edad mínima para contraer válidamente el matrimonio, que fue una inquietud manifestada, a pesar de la Sentencia No. 1353 de fecha octubre del 2104.

Yo quiero señalar que por mandato constitucional, la Sala Constitucional tiene como misión realmente hacer un nuevo ordenamiento jurídico, ¿en qué consiste un nuevo ordenamiento jurídico?, en ajustar el ordenamiento que existe a la Constitución.

Pues realmente en esa labor, y conociendo de las distintas acciones constitucionales, en este caso por nulidad, y esto fue una nulidad que conoció, solicitada por la entonces defensora del pueblo acerca de la inconstitucionalidad del artículo 46 del Código Civil venezolano de 1982 vigente todavía, se solicitaba la nulidad y la Sala en esta sentencia No. 1353 del 2014 que puede ser consultada en la página web del tribunal, declaró que y realizó una interpretación y declaró con lugar la nulidad del mencionado artículo, por cuanto equiparó en 16 años la edad mínima requerida para contraer matrimonio

La norma establecía que la edad para contraer matrimonio era 14 años para la mujer y 16 para el hombre. Pues que hace la Sala, la Sala mediante una interpretación fundada inclusive como lo dice el mismo texto, en las distintas recomendaciones que habían hecho los informes de las Naciones Unidas al respecto, equipara en 16 años tanto para el hombre como para la mujer la edad para contraer matrimonio y exhorta a la Asamblea Nacional para que considere la posibilidad de elevar esta edad a 18 años.

¿Por qué no lo hicimos nosotros? Primero no podíamos anular todo el artículo porque teníamos que establecer requisitos para contraer matrimonio y en segundo lugar preferimos que fuera la Asamblea Nacional quien considerara la posibilidad de aumentar esta edad en la mayoría de edad, 18 años, en virtud de que allí podían realizarse consideraciones que tenían que ver con nuestra idiosincrasia, nuestras tradiciones, sobre todo en zonas rurales donde las parejas contraen matrimonio a tempranamente.

De modo entonces que lo importante de esta sentencias es que la Sala se fundamenta en los múltiples informes de los organismos internacionales que habían

solicitado eliminar la discriminación señalada en este artículo. Este artículo no existe más en nuestra legislación. Está equiparada en 16 años tanto para el hombre como para la mujer la edad mínima para contraer válidamente matrimonio.

Quiero decir que las decisiones de la Sala Constitucional tienen un carácter vinculante, y tienen que aplicarse obligatoriamente en todos los órganos del Estado incluyendo tribunales e inclusive otras Salas del mismo Tribunal Supremo de Justicia.

En relación a la otra pregunta que causó inquietud sobre las Leyes Habilitantes y la posibilidad de colidir con el Principio de Independencia de Poderes. La Sala Constitucional también interpretó dicha disposición en la Sentencia No. 203 del 25 de marzo del 2014, en este caso la Sala interpreta la denuncia de la supuesta violación del Principio de Separación de Poderes y del vicio de Usurpación de funciones en que incurriría el poder ejecutivo cuando dicta decretos leyes en virtud de una ley habilitante y al respecto señaló la Sala que el artículo 236 numeral 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dispone de manera amplia y sin ningún tipo de limitación la atribución del Presidente de la República para dictar previa autorización del poder legislativo decretos con fuerza de ley, con lo cual se modificó el régimen previsto en la Constitución de la República de Venezuela de 1961, la Constitución sustituida que atribuía la competencia para dictar decretos leyes exclusivamente en materia económica y financiera cuando así lo requiriera el interés público, y hubiese sido autorizado por una Ley Especial, esto estaba contemplado en el artículo 190 ordinal 8 de la anterior Constitución venezolana.

Puede apreciarse en consecuencia dice la misma Sala en este fallo que de acuerdo con el régimen constitucional no existe un límite material en cuanto al objeto o contenido del decreto ley. De manera que a través del mismo pueden ser reguladas materias que según el artículo 203 de la Constitución corresponden a leyes orgánicas, así no existe limitación en cuanto a la jerarquía del decreto ley, que pueda dictarse con ocasión de una Ley Habilitante por lo cual podría adoptarse el rango de una Ley Ordinaria o de una Ley Orgánica.

Como decía ayer realmente, esto no hace sino confirmar el hecho que nuestra Constitución tienen atribución legislativa tanto el poder legislativo a través de la Asamblea Nacional como el poder ejecutivo a través del Presidente de la República.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Continuando con las respuestas, las cuales vamos a concretar sobre las preguntas formuladas, le dio la palabra a la Doctora Elienai González.

Señora Elienai González - Abogada adjunta al despacho de la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.

Okey en cuanto a la inclusión del delito de femicidio en la legislación venezolana se indica lo siguiente el Estado venezolano a través de la Asamblea Nacional aprobó la Reforma Parcial de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, donde se tipificaron los delitos de femicidio e inducción al suicidio, avance que reafirma el interés de la Nación en apearse a los contenidos del Pacto específicamente en su artículo 26 y además se evidencia los esfuerzos realizados para atacar este fenómeno social y que está haciendo atendido con prioridad, al no darle un tratamiento de delito común.

Entre los primeros resultados tenemos que se han aperturado 52 investigaciones de las cuales el Ministerio Público logró efectuar 19 acusaciones y 2 sobreseimientos estando 32 casos aún en fases de investigación y se ha obtenido una sentencia condenatoria, desde la promulgación de dicho penal, con lo cual se evidencia los esfuerzos realizados para atacar este fenómeno social lo que está siendo atendido con prioridad.

El Ministerio Público recibió en el año 2014, 63.184 denuncias y de enero a mayo 2015 37.256 denuncias y en cuanto a las acusaciones se puede indicar que se realizaron 19.200 en dicho período de tiempo. Con respecto a las medidas de protección y seguridad otorgadas de acuerdo al artículo 87 previsto en dicha Ley especial, se puede indicar que el Ministerio Público confirmó un total de 14.619 y solicitó 55.485 medidas de protección.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General República de Venezuela. Jefa Delegación.

Perfecto. Le doy la palabra a la Doctora Sandra Oblitas

Sandra Oblitas Ruzza - Presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral. Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Buenos días. También en materia de atención de tratamiento a lo que es la política del Estado venezolano para efectos de la igualdad de género, el Consejo Nacional Electoral de manera muy reciente ha aprobado una normativa relativa el derecho a la participación de la mujer en procesos de postulaciones condiciones de igualdad y alternabilidad. En este sentido vale la pena destacar también, situación notoria la situación de la mujer en diversas responsabilidades de Estado como lo son por ejemplo los poderes públicos. Tenemos encabezando tres mujeres los distintos espacios de los poderes públicos Tuvimos de manera muy novedosa el nombramiento de una Ministra de la Defensa más recientemente la Canciller de la República. Todos estos cargos dirigidos encabezados por mujeres.

Así mismo en lo concerniente propiamente queremos mencionar lo siguiente por mandato constitucional la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 21 declara la igualdad ante la Ley y la exigencia de la no discriminación entendiéndola la necesidad impostergable de adoptar medidas positivas para su cumplimiento. En ese sentido con ocasión de las elecciones parlamentarias del año 2005 el poder electoral aprobó un exhorto a las organizaciones con fines políticos para que en sus postulaciones tomaran en cuenta la composición de paridad de género en un 50% para cada caso.

Posteriormente para las elecciones regionales del año 2008 se aprobó una resolución incorporando la fórmula para las postulaciones no menor del 40 y no mayor del 60% por sexo, en caso que no se lograran los 50, comprobando y vale la pena destacar en este punto el incremento de la postulación femenina. Podemos mencionar que para el caso de los cargos de legislador y legisladora nominal al Consejo Legislativo Estadal pasamos del 19% en el año 2004 al 51% en el año 2008 y en el caso de los concejales o concejalas indígenas tuvimos en 0% en el año 2004 a un 50% en el año 2008, así mismo a través de estos procesos de postulación podemos evidenciar también un incremento en la participación femenina en los procesos electorales.

Más recientemente, perdón, luego con ocasión y en sintonía de las recomendación realizada por el Comité de la ONU para la eliminación de la discriminación de la mujer y en concordancia con el precepto constitucional el poder electoral aprobó para las elecciones legislativas a realizarse este próximo 06 de diciembre un reglamento especial para garantizar el derecho a la participación política parital del 50% donde igual al año 2008 se exige una composición política parital del 50% o en su defecto del 40% logrando de esta forma garantizar la participación activa de la mujer en la vida política del Estado.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Queda poco tiempo para responder las preguntas, pido nos concretemos en los puntos álgidos. La doctora Alis Boscán.

Señora Alis Boscán - Asesora del Despacho de la Fiscal General de la República. Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela.

Ayer surgió una preocupación por alguno de los expertos al hacer la pregunta relativa a la Unidad Criminalística del Ministerio Público, que porque estaba adscrito, porque pertenecía al Ministerio Público y no pudiera ser hasta el Ministerio de Salud. Quería explicarle brevemente que el Ministerio Público del Estado venezolano mirando con mucha garantía lo que es el



respeto y el goce de los derechos humanos por parte del uso excesivo de la fuerza de los funcionarios de estado, en este caso los funcionarios policiales, vio la necesidad de crear esta unidad que estuviese, que perteneciera al propio Ministerio Público ya que en la propia ley del Ministerio Público aprobada en la Asamblea Nacional establecía como una de las facultades era practicar experticias por sí misma, el Ministerio Público, y siempre esté, mirando, una de las grandes garantías que aquí se vislumbraban era que las investigaciones sobre las violaciones a los derechos fundamentales se hiciera con la máxima transparencia y objetividad, por cuanto es bien sabido que cuando hay actuación excesiva, con exceso de la fuerza, por parte de los funcionarios policiales, se sobreviene una solidaridad mal entendida entre los mismos funcionarios, donde realmente no podíamos tener la garantía que esas experticias los resultados de ellas pudieran ser objetivos reales porque los que estaban involucrados precisamente eran funcionarios policiales, y eran los mismos funcionarios quienes en todo caso tienen que realizar estas experticias.

Esa es la razón por la cual consideramos que, los resultados han sido muy favorables en toda la cantidad desde el 2008 para acá, todas las experticias que se han venido realizando en el Ministerio, en esta unidad de criminalística hasta que realmente ha dado lugar que se han esclarecido homicidios de verdad, cometidos por

parte de funcionarios de los organismos de seguridad del Estado y se ha podido demostrar la responsabilidad de ellos, y poder dar una respuesta a las víctimas, a los familiares de estas víctimas, sobre todo en los casos de los homicidios.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muy bien muchas gracias, le he pedido a la Jefa de la Delegación que nos permita plantear las preguntas de la Segunda Parte y por supuesto en las respuestas igualmente se pueden incluir respuestas, que se han tratado en la primera. Voy a pedirle a los colegas que traten de ser los más concisos posibles para que nos permita efectivamente tener el intercambio debido, estoy seguro que todos aquí harán los esfuerzos para que el tiempo se utilice de la mejor manera posible. Entonces, sin más vamos a pasar a plantear preguntas de la Segunda Parte. El primer orador de la lista es el Señor Vandzelashvili. Adelante.

Señor Konstantine Vandzelashvili - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchísimas gracias Señor Presidente. Muy buenos días a la delegación le agradezco toda la información suministrada. Ahora voy a pasar directamente a la siguiente ronda de preguntas. Tengo unas cuantas que tienen que ver con la Independencia de la Judicatura, los fiscales, y los abogados. A ver para evitar malentendidos quiero hacer una pequeña advertencia, una pequeña salvedad, lo que se dice aquí, o lo que digo aquí no necesariamente es mi opinión personal, se le puede atribuir al Comité en su conjunto, a menos que yo indique lo contrario.

El Comité ya había hablado de cuáles eran los procedimientos adecuados para nombrar jueces, y la garantía de un trabajo seguro es importante para la independencia de la Judicatura, y para esa seguridad laboral se necesita que los despidan solamente si hay verdaderos motivos graves para mostrar su independencia, o porque no han respetado la Constitución o la Ley, esto es una salvaguarda muy importante para proteger a los jueces contra una influencia indebida contra intimidaciones y demás.

El Tribunal Interamericano de Derechos Humanos en uno de sus casos dijo que esta forma de quitar a los jueces de su puesto en Venezuela hace que el juez no pueda actuar con independencia, es decir sin temor de represalias.

En un informe de 2012 dijeron que de un total de dos mil y pico de jueces hay solamente un 75% que tienen puestos permanentes, el resto tienen puestos temporales. En 2013 y 2014, bueno en 2014, aparentemente no había cambiado la situación, pero en 2013 sí había habido unas pequeñas mejoras, según esos mismos informes, bueno esto era un problema antiguo, ese problema ya era de larga data el hecho de que había jueces con puestos temporales, y ya se había en 1999 que más o menos un 60% de los jueces tenía un puesto temporal. Claro eso se debía también a otros problemas y causaba otros problemas en la Judicatura y hubo una declaración de una emergencia judicial lo digo entre comillas. Y eso en un momento dado hizo que despidieran a todos los jueces incluso los que eran permanentes. En 1999 la legislatura adoptó un decreto que hizo que todos los puestos de los jueces quedaran disponibles a través de una especie de competencia de concurso público de oposición, esto quedó abierto hasta 2003 y en la respuesta a la Lista de Cuestiones ustedes dan información según la cual en 2014, la comisión judicial nombró a 1547 jueces eso incluye a temporales, y según el texto dice eso incluye los provisionales los permanentes y los itinerantes.

Me pueden decir ¿Qué porcentajes de esos jueces son permanentes? bueno y hoy a la fecha ¿Cuál es el porcentaje de jueces que tienen puestos permanentes en la Judicatura? y ¿Cuándo van a anunciar, si es que van a anunciar una nueva oposición, un nuevo examen competitivo para llenar todas las vacantes que hay en este momento?

En 2009 Venezuela adoptó el Código de ética judicial que describe los procedimientos y quienes son los órganos competentes para evaluar cualquier falta disciplinaria por parte de los jueces pero aparentemente desde que se aprobó ese Código no se ha aplicado ni una sola vez, aparentemente no se ha presentado ningún caso, parece también que hace poco se les ha informado a los jueces que su posición, perdón se corrige, en 2013 el Tribunal Superior emitió una orden que decía que se suspendía ese código de ética judicial a todos los jueces que tuvieran un puesto temporal, a ellos no se les aplica ¿Cuáles son los procedimientos en vigor en este momento para el nombramiento y la despedida de los jueces? es decir se puede, entonces pregunto estoy hablando muy rápidamente. En realidad sí dice la intérprete.

¿Los jueces tienen acaso la posibilidad de apelar ante los tribunales cuando los despiden? Bien voy a resumir esta parte de las preguntas: Ahora quiero preguntarles ¿Qué piensan ustedes de esta posibilidad de despedir a los jueces sin que haya un procedimiento disciplinario adecuado? es decir ¿en qué medida cumple eso con todo lo que exige el Pacto?

Por otra parte, Quiero recordarles que en 2009 el Presidente del grupo de trabajo para las detenciones arbitrarias y el relator especial para la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator especial para la Independencia de la Judicatura todos hicieron una declaración conjunta sobre las represalias contra jueces simplemente por el hecho de cumplir con sus funciones.

Ese mismo año la Comisión Interamericana señaló que la cantidad de jueces en Venezuela que se habían despedido justo después de haber emitido decisiones que tenían grandes impactos políticos. Hubo varios casos notorios y entre ellos quizás el más célebre fue el de un juez o una jueza Aptiz, después Perkins, Ana María Ruggery, aparentemente a todos los despidieron tras decisiones que iban en contra de las políticas del gobierno en materia de salud, por la posición de esos jueces, por las decisiones que tomaron, se dice que los despidieron y que pese al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no los volvieron a instaurar en sus puestos.

A otros jueces los han despedido, el caso que acabo de mencionar no fue el único, a otros jueces los han despididos por emitir fallos contra el gobierno y ha habido ejemplos de jueces como el juez Luna o la juez luna a quien suspendieron después de liberar de la cárcel a personas que habían participado en una manifestación contra el gobierno en febrero de 2003. Hay muchos otros ejemplos no los puedo citar todos.

Pero quiero volver al caso de una juez Afiuni, que presuntamente fue arrestada en un plazo de unas pocas horas tras anunciar la decisión de poner en libertad a este banquero, cuya detención dicho sea de paso, se había considerado como arbitraria en el grupo de tra-

bajo para las detenciones arbitrarias. Se había dicho que la Juez Afiuni había sido arrestada sin una orden de captura y sin que le explicaran porque la estaban arrestando. Y en Enero del 2010 el fiscal le imputó corrupción, abuso de autoridad a la juez Afiuni, por favor pueden comentar sobre lo siguiente: díganme si es cierto que durante las audiencias preliminares en mayo de 2010, el fiscal admitió que no había pruebas tangibles de soborno, en relación con los cargos de corrupción que se le imputaban a ella, sin embargo parece que o se alegaba que ella se había beneficiado de cierta manera sin dar los pormenores.

También aparentemente el Presidente Chávez había impugnado las decisiones de la jueza Afiuni, la llamó bandida y dijo que había que imputarle 30 años de cárcel, impartirle 30 años de cárcel, y aparentemente después él dijo que había que dejarla en la cárcel y que era correcto dejarla en la cárcel, entonces por favor digan ustedes miembros de la delegación: ¿En qué medida este tipo de declaraciones tienen una influencia o socavan la independencia de la Judicatura?

A ver la situación no es muy distinta de la de, el Ministerio Público en Venezuela, parece que es una Ley Orgánica la que decide los nombramientos, dice la Ley que hay que hacer oposiciones o exámenes competitivos para nombrar los fiscales, para ver si son competentes y demás, ahora bien vuelvo hablar de los nombramientos y de los despidos que según información que tenemos se realizan de manera discrecional sin los procedimientos adecuados, y parece que muchos fiscales tienen también puestos temporales. Es una ínfima minoría pues según en los informes internacionales apenas un 5% de los fiscales han llegado a su puesto a través de estas oposiciones públicas.

Y por último voy a hablar de los abogados, hay un caso sobre el cual ustedes hicieron también comentarios, se trata del señor Grateron, a quien habían arrestado en flagrante delito, porque él se había negado a participar en una de las vistas de un caso y había impugnado la equidad o la justicia e independencia de todo el proceso, la pregunta es: ¿Cuál fue la razón para que lo arrestaran? porque no me quedó totalmente claro, cuando ustedes dieron las respuestas, aparentemente cuando ustedes hablaron de por qué se había negado a participar en las vistas, no me quedó claro si había algo que atentara realmente contra la Ley.

Por otra parte, ruego a la delegación que tenga a bien aclarar la información sobre el período de tiempo que se pasa en la detención previa al juicio, porque este individuo aparentemente estuvo tras las rejas durante seis meses, según la información que yo tengo a mi disposición, este individuo estuvo por lo menos seis meses en detención previa al juicio, sino más. Entonces ¿En qué medida puede ser razonable encerrar a un abogado en detención previa al juicio, a sabiendas de que a final de cuentas la pena que se le iba a impartir sería más o menos de seis meses?

Claro entiendo que a lo mejor, el delito que había cometido el abogado no era el más grave de todos, es decir el delito de no participar en los procesos judiciales o en las vistas.

Muchísimas gracias y espero sus respuestas.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchísimas gracias Señor Vandzeshvili. Le doy la palabra al Señor Shany.

Señor Yuval Shany - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Gracias Señor Presidente. Esta es la primera vez que intervengo ósea que me uno a los colegas, que desde el día de ayer habían dado la bienvenida a la delegación. Es una delegación muy numerosa de muy alto nivel y la verdad que nosotros valoramos enormemente este diálogo constructivo. Voy a intentar atender los deseos del Presidente en cuanto a el tiempo de mi intervención. Entonces, como tengo que abarcar tantas preguntas haré lo posible.

Primero me remito a la cuestión número 19 las personas que plantean su objeción de conciencia, me remito a la información que aparece en el informe y en las respuestas a la Lista de Cuestiones. Por una parte me complace ver que en la práctica no hay coacción contra los que tienen objeción de conciencia, no se les obliga a hacer el servicio militar, en parte porque hay una limitación a la cantidad de inscritos y por otra parte porque respetan el hecho de que el servicio militar es voluntario.

Ahora bien tengo algunas preocupaciones en cuanto si hay suficientes garantías legales como para que se respete toda esta situación y si respetan las obligaciones de servicio militar. Me complace ver la decisión del Tribunal Supremo de 2008, creo que fue el juez Merchán, que reconoce que el concepto de la objeción de la conciencia está bien consagrado en el artículo 61 de la Constitución y esto incluye el Servicio Militar. Sin embargo, no me queda todavía claro y por eso les pido que me ayuden a entender ¿Cuál es el alcance exacto de esa protección? ya que el derecho que otorga la Constitución se ve calificado por la Ley, es decir que uno no puede decir que tiene objeción de conciencia para defender una conducta que representa un delito o para evitar cumplimiento con la Ley, y si no me equivoco la Ley del 2009 sobre Servicio Militar Obligatorio se enmendó este año, que dice que existe el deber de hacer el servicio militar, y hay sanciones por no enlistarse y aquí no se qué protección se otorga a los que tienen objeción de conciencia ante Servicio Militar según la Ley, por eso les pido que me aclaren.

Por otra parte el deber de reclutar en virtud de la Ley, se reconcilia con lo que dice el artículo 7 de la Ley que su parte prohíbe el reclutamiento obligatorio, es decir cómo se reconcilian esas dos cosas: ¿Cuál es el marco jurídico por el que se pueden proteger los que tienen objeción de conciencia en Venezuela?

Por otra parte hay una ley nueva sobre registro y alistamiento que se publicó la semana pasada en la Gaceta Oficial. Entonces rogaría que la delegación me aclara: ¿Cuál es el requisito para el registro de personas jurídicas? lo cual es difícil de entender para alguien de afuera de Venezuela. ¿Qué significa eso para los grupos de la sociedad civil? ¿Acaso tienen que inscribirse o registrarse según esa Ley? ¿Y qué significa eso inscribirse o registrarse?.

Y por último el tema del entrenamiento pre-militar en el sistema educativo venezolano que tengo entendido que ahora es una de las materias en la secundaria la pregunta es ¿si ustedes habían tenido la oportunidad de sopesar las recomendaciones de un Comité hermano, el Comité de los Derechos del Niño en noviembre pasado? según esas recomendaciones esa educación militar debería pasar al sistema civil educativo y lo debería impartir personal civil.

Ahora paso a la Cuestión número 20, y cuestiones relacionadas con la Libertad de Prensa, en ese sentido, muchísimas gracias a la delegación por las respuestas tan pormenorizadas a nuestras preguntas sobre ese tema, sin embargo debo decir que sus respuestas no sólo no alivian mi inquietud sino que en cierta manera me han preocupado aún más, y ya le voy a explicar por qué.

Mi inquietud aquí es que el Estado Parte utiliza ciertos estándares para equilibrar la libertad de expresión y la libertad de recibir y difundir información eso por una parte, y la protección del público por otra parte, a nosotros nos parece que las restricciones que ustedes imponen se exceden en comparación con lo que dicen los artículos 19 y 20 nuestro Pacto. Nos parece que son muy estrictas o son muy amplias.

Las facultades producen, las facultades que ustedes otorgan producen un enfriamiento en la Libertad de Expresión y además parecen ir en contra de la Constitución que prohíbe la censura o sea que mi primera preocupación tiene que ver con los motivos para restringir a los medios privados en Venezuela, la pregunta aún más concreta es la siguiente ¿Nos pueden explicar las atribuciones que se le han otorgado a los miembros del Ejecutivo según las disposiciones transitorias de la enmienda de 2010 de la Ley de Comunicaciones, que autoriza al Ejecutivo Nacional a suspender las concesiones de los medios de comunicación por razones que se consideran convienen al interés nacional?

Entonces por favor explíquenos ¿cómo les parece a ustedes que eso se reconcilia eso con los artículos 19

y 20 del Pacto? y también quiero saber si alguna vez el Ejecutivo Nacional ha invocado estas atribuciones o las ha ejercido? En el mismo orden de ideas quiero expresar mi preocupación sobre el nivel de incitación que aparece en el artículo 37 sobre la Ley de los medios electrónicos y telecomunicaciones y esto de incitar ansiedad entre los ciudadanos, incitar a la perturbación del orden público y me preocupa cómo se aplica esta disposición específica a la luz del artículo 2.2, artículo 2 párrafo 2 de la misma Ley aparentemente cuenta con una presunción interpretativa en favor de la defensa del orden público, es decir la preocupación aquí es ¿si hay salvaguardas jurídicas suficientes para garantizar la libertad de expresión dentro de este marco específico?.

Esto no es una cuestión jurídica en abstracto, nos han llegado preocupaciones sobre la manera cómo se ha aplicado este marco jurídico, por ejemplo en el caso de Globovisión, que en particular, después de transmitir los disturbios de las cárceles en 2011 recibió multas. Y también nos han dicho que en 2013, bloquearon algunas páginas web porque presuntamente había transmitido información sobre las tasas del mercado negro, lo cual podría caer sobre esta incitación y también, el bloqueo del canal colombiano NTN24, y otros después de haber transmitido las protestas del 2011.

Ahora dentro de esta misma Ley de la Responsabilidad Social quiero plantear algunas preocupaciones respecto de Conatel, y las atribuciones de revisión que ha estado ejerciendo. De hecho el informe describe ese examen tan pormenorizado que realizó Conatel. Este examen per se, ya representa una gran preocupación para nosotros, porque miren cuando hay un organismo del gobierno que está vigilando de manera activa decenas de miles de horas de transmisión por año, esto de por sí puede ya crear un entorno en el que los medios de comunicación tanto públicos o privados, estarían funcionando en unas condiciones de temor o al menos de aprehensión, porque no están seguros de si están cumpliendo con la Ley o no y esto a su vez conlleva censura.

Entonces por favor expliquen si era verdaderamente necesario realizar esta vigilancia tan estricta por parte de un organismo gubernamental, que dicho sea de paso es muy muy singular, muy excepcional, y de manera más específica ¿Por qué les parece ustedes idóneo que el Estado proteja a los ciudadanos que se expongan o que tengan acceso a lo que ustedes mismos definen información precisa y oportuna?

A ver, al evaluar si los medios de comunicación producen información precisa o no precisa o parcial o no ¿cómo decide un organismo del gobierno lo que es parcial o lo que es preciso? Eso puede crear condiciones que no equivalen al grado de libertad de expresión que exige nuestro Pacto.

Tengo otras preguntas sobre Conatel. Por favor explíquenos ¿cómo se nombran a los comisionados de Conatel y en qué medida está involucrada en este proceso

la oficina del Presidente? y ¿qué medidas se toman para garantizar la independencia de los miembros de dicha comisión? Por ejemplo acaso tienen mandatos definidos con un plazo específico.

Y por último la cuestión número 20 la Ley de Difamación podrían explicarnos ¿Por qué el Estado consideró necesario ampliar sus leyes de difamación en 2005? y ¿Por qué les pareció que había que tipificar como delito las expresiones de falta de respeto hacia los funcionarios del Estado? Nosotros en nuestra observación número 34 habíamos pedido explícitamente a los Estados que ya no tipificaran como delito la difamación de funcionarios públicos, la idea era limitar este tipo de cuestiones solo a los casos más graves o más extremos, pero nos parece lamentable que Venezuela vaya exactamente en la dirección opuesta de lo que nosotros habíamos recomendado.

Y por último me gustaría tener información respecto de la prohibición de viaje contra 22 editores y ejecutivos de tres medios de comunicación independientes. Los periódicos: El Nacional, La Patilla y otros, parece que hay una demanda de injuria por parte del portavoz de la Asamblea Nacional porque presuntamente hubo algunas declaraciones contra esta persona en un periódico español.

Ahora paso a la cuestión número 22 que tiene que ver con los defensores de derechos humanos, los periodistas y la protección que deben tener estas personas contra cualquier agresión o daño físico. Por una parte muchísimas gracias a la delegación por habernos dado tantísima información pues eso facilita la realización del diálogo. También estoy encantado de ver que el Estado reconoce el deber proteger a los defensores de derechos humanos y el deber de luchar contra la impunidad.

Pero tengo algunas preguntas primero respecto de ataques contra periodistas, según el informe esto no es un problema en Venezuela. Yo personalmente no estoy en condiciones de evaluar hasta qué punto esto es totalmente cierto, hasta qué punto debemos interpretarlo de manera más matizada, por eso les planteo el caso del periodista Horacio Giusti que recibió ataques y agresiones físicas este año, y que se quejó por este motivo ante varias oficinas del gobierno, entonces yo quisiera que me dieran información respecto si se ha abierto una investigación sobre este caso en específico.

Con respecto a los defensores de derechos humanos, aquí estoy todavía más confundido y por eso agradecería sus aclaraciones. En la respuesta a la lista de cuestiones dice que el Fiscal y el Defensor del Pueblo no han recibido ninguna denuncia de ataques o de intimidación contra defensores de derechos humanos y eso no sorprende porque sabemos y el Estado lo reconoce en su Informe, sabemos que la Corte Interamericana ha emitido muchas órdenes de protección respecto de defensores de derechos humanos en Venezuela.

Entonces es difícil entender que el Estado no tenga información oficial de amenazas, cuando por otra parte hay Tribunales Internacionales que emiten orden de protección con respecto de esas personas. Por otra parte yo quisiera decir que el Estado está abordando la cuestión de forma algo pasiva, entonces le ruego que lo contemplan. Entonces ¿cómo es posible que según los datos oficiales no hay denuncias ante las autoridades?, entonces, acaso si un defensor de derechos humanos quiere interponer una denuncia le exigen pruebas para que quede mucho más claro cuáles son las amenazas, a lo mejor el umbral o la carga de la prueba es demasiado exigente y eso hace que el Estado no esté protegiendo lo suficiente a los defensores de derechos humanos, por eso agradecería sus respuestas.

Nuestras preguntas planteamos una serie de temas específicos, agradezco las respuestas del Estado acerca de los casos individuales. Sin embargo quiero actualizaciones acerca de casos específicos: En cuanto al caso de Rodrigo Diamante, acaso pueden darnos información a ver si sigue detenido y la índole del delito obstrucción de una carretera pública que es lo que se le imputó.

Nos puede decir si las actuaciones penales en el asesinato de Michelle Martínez han llegado a su fin y sino por qué no, ya que el caso se inició en 2011. Acaso es verdad, porque hemos recibido información y quiero verificar si es verídica o no, que uno de los sospechosos de asesinato ha sido puesto en libertad condicional y si el padre, el señor Martínez, el señor Víctor Martínez sigue bajo protección policial. En lo relativo al caso Sánchez yo quisiera saber si ha habido alguna novedad en la investigación del secuestro del marido, y las amenazas de muerte contra la señorita Sánchez.

En cuanto al señor Prado. En cuanto al Señor Prado, nos preocupa la serie de amenazas de muerte contra el, que pueden haber sido suscitadas por ese entorno público en el cual los que informan sobre las condiciones de cárcel en Venezuela son denunciados públicamente. Quiero que el Estado aborde este particular.

Y finalmente en términos más generales quisiera que la delegación atendiese las preocupaciones por esa retórica tan recia de algunos funcionarios contra los defensores de derechos humanos, por entre otras cosas, cooperar con organismos de vigilancia internacionales, en particular las declaraciones del Presidente de la Asamblea Nacional, acaso la delegación no piensa que esto tiene que ver con ese clima de miedo del que se quejan algunos defensores de derechos humanos en Venezuela

Pasando a los temas 28 y 30 voy a terminar pronto, disculpen que me haya explayado. El 28 y el 30 tienen que ver con las poblaciones indígenas y las preocupaciones que tenemos acerca de sus derechos y la manera en que este colectivo es tratado en el Estado.

Bien, en cuanto a la demarcación, bueno primero el marcado, la delimitación de las tierras ancestrales de nuevo gracias al Estado por las respuestas y que bueno que reconocen cuán importante es los derechos de los pueblos indígenas, que bueno que está dando celeridad a la aplicación de los programas, también ha reconocido que debería doblar la velocidad para la aplicación de los programas en cuestión.

Ahora con más detalles nos podrían dar las razones de demora para el proceso de marcado de tierras, ustedes han indicado que existe la voluntad política para avanzar, hay además un requisito constitucional para avanzar, sin embargo el ritmo del marcado de la tierras es bastante lento.

No lo plantearíamos ahora así no más, lo que pasa es que nos preocupan la interacción entre por una parte el marcado de tierras y otros procesos que se están llevando adelante en Venezuela por ejemplo el Plan de la Patria, para desarrollar los recursos energéticos en distintos sitios del país. Estos ámbitos tienen mucho que ver con el interés de los pueblos indígenas. He aquí la preocupación si el proceso de la demarcación se lleva a cabo con poca velocidad, vamos a cerrar la puerta de la granja cuando los caballos se habrían fugado, quisiéramos saber qué piensa el Estado acerca de este particular.

También nos preocupa la participación de las poblaciones indígenas en las decisiones que tienen que ver con sus tierras. no nos queda claro y también quisiéramos saber ¿Qué procedimientos hay ya para asegurar que los derechos que están plasmados en el artículo 120 de la Constitución se aplique?.

Por ejemplo nos puede explicar qué tipo de consultas se iniciaron con las poblaciones indígenas en relación a la concesión de explotación del oro a la compañía china City Group en 2004 en la cantera Las Cristinas, zona habitada por una serie de grupos como Warao, Pemón y Kariña y la concesión de carbón en la Sierra de Perijá en el Estado de Zulia. Acaso ha habido suficientes consultas con los Yupka y los Wayú de esta zona, he aquí los temas que yo les quería plantear.

Y también otra cosa nos podrían explicar, perdón tengo una cuestión relativa a la pregunta 30 Presidente, tengo la creación del distrito militar en Guajira y si acaso ha habido consultas con los Wayú, en cuanto a la designación de ese distrito militar. Y por último el 30, violencia contra pueblos indígenas.

Una vez más gracias, gracias al Estado por sus respuestas, por lo visto el Estado se ha tomado muy en serio algunas de las denuncias, ha investigado, y aquí mi preocupación: acaso ha habido suficientes medidas de protección para prevenir actos de violencia, que a lo mejor podrían haber llevado a cabo actores privados contra las poblaciones indígenas, por ejemplo los ganaderos o los que buscan oro ¿se ha hecho algo al respecto?.

Quisiera que me contestaran a esta alegación Sabino Romero un individuo asesinado, era el jefe de la comunidad indígena Chaktapa, fue asesinado después de haber pedido protección del Estado, esa petición se le habría negado. Podrían acaso comentar este caso.

Y finalmente la Comisión de Derechos Humanos de Guajira habría emitido un informe que tropas estatales se han comportado de manera que violaba el derecho a la vida de 30 pueblos indígenas en la zona. Quisiera saber si el Estado conoce este caso, esta situación y si ha tomado medidas para atender estas alegaciones.

En este sentido, gracias por su atención y disculpen de nuevo por haber exployado.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Muchas gracias, señor Shany. Se están planteando muchísimas preguntas. Llevamos ya 35 minutos de preguntas, son todos temas importantes pero también tenemos que darle la oportunidad del Estado para responder. Si bien es cierto que el Estado tienen posibilidades luego de enviar información por escrito durante 48 horas, para complementar las respuestas aquí. Pero es importante que podamos escuchar al Estado en esta audiencia. Sin embargo, todos los puntos que han planteado los colegas son puntos pertinentes, valiosos y que merecen la atención de este Comité. Voy a darle la palabra ahora a Sir Nigel Rodley

Señor Sir Nigel Rodley - Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Gracias Presidente. Yo me hallo en la misma situación del Señor Shany. Tengo un montón de preguntas pero tengo que darle al Estado la oportunidad de contestar también, hay algunas de seguimiento en relación a las anteriores. Tal vez mientras yo hago uso la palabra, usted puede consultar a la Jefa de la delegación acerca de la posibilidad de la prolongar las deliberaciones en caso de ser necesario, porque desde luego queremos escuchar lo que tiene que decir el Estado Parte.

Primero en cuanto al seguimiento del anterior grupo de preguntas, agradezco mucho las respuestas que he recibido. Ahora hay dos cuestiones que necesito aclarar, acaso entendí bien que la Ley sobre la tipificación del adulterio ya no es vigente, por ejemplo los artículos 394 a 398 ya no están en vigor como resultado de las decisiones de la Corte Suprema, no me había quedado del todo claro que esto sea así.

En cuanto al feminicidio y el suicidio inducido la verdad que me preocupa mucho esta última expresión, suicidio inducido, me parecía demasiado lato, me fije en la definición y me quedé más tranquilo, en este sentido,

veo que tiene un enfoque muy limitado y el Fiscal tiene la carga, la gran carga de demostrar la intención del victimario. Ahora es una idea tan poco frecuente, que me gustaría saber cuál fue el problema que dio pie a que se promulgara esta Ley, que se tipificara este delito. Y quisiera saber si ha habido casos antes o después de la adopción de la legislación en relación a este delito.

En tercer lugar muchas gracias por la información acerca del traslado del Instituto Forense Médico, que se sacó de la Policía lo que dijo la Jefa de la Delegación, pues fue muy contundente. Fue lo que motivó la recomendación del relator especial contra la tortura, él puso en entredicho la ubicación del Instituto Médico Forense. Pero me doy cuenta, si es que entendí bien que el argumento era que a la Fiscalía le tocaba proteger los pero también como nos dijo la Jefa de la Delegación ayer, en una situación en que la oficina del Fiscal General sigue un sistema, que no es el un sistema empresarial, hay un conflicto de interés entre la Fiscalía y también en lo relativo a la Policía. Por eso me pregunto, si no pueden pensar más en el tema de que se quede el instituto médico en la Fiscalía del sistema empresarial también tiene otras dimensiones.

Debo admitir que me quedo sorprendido tras leer la lista de respuestas y tras escuchar la negación rotunda de la Jefa de la Delegación, que también es la Fiscal General, acerca de las alegaciones de los malos tratos contra la Juez Afiuni. Me parecía que esto no era muy congruente con esa de una actitud de un Fiscal, que uno esperaría si se cumplieran las pautas adoptadas por el Octavo Congreso de la Habana del año 90, sobre el trato a dar a personas que han violado la Ley.

Ahora los que defienden el caso de la Juez Afiuni han estado en contacto con ella a raíz de la declaración que se hizo ayer, y aparentemente la Juez Afiuni por lo visto, está indignada, se siente impotente porque no se puede defender de estas alegaciones, teniendo en cuenta que durante más de cuatro años ha tenido prohibición de hablar con los medios de comunicación vía las redes sociales y ha pedido que ciertas cosas se transmitan al Comité cosa que estoy haciendo ahora Señor Presidente confirma cada una de las alegaciones de tortura física y psicológica a la que se vio sometida cuando estaba en el Instituto Nacional, incluyendo violación y asalto sexual, que ella jamás firmó negación alguna de estas alegaciones, que ella va a dar instrucciones a sus abogados para que dirijan a la Oficina de la Fiscalía General, un ejemplar de esa negación que supuestamente ella firmó, que se mencionó en la sesión de la tarde de ayer, aparentemente ya ha habido pedidos de la Juez Afiuni para entrevistarse con la Fiscal General en varias oportunidades sin éxito.

No estoy pidiendo una respuesta inmediata de la Jefa, excepto una declaración que se tomará en serio las responsabilidades de un Fiscal General en el momento de investigar estas alegaciones tan graves.

En cuanto a las preguntas que me incumben Señor Presidente. La pregunta 16 Jurisdicción Militar y aquí yo pido ayuda para entender donde entra en juego el ejército en los casos civiles. En el párrafo 214 de las respuestas dice que los casos, los delitos violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad serán juzgados ordinarios, esto me parece estupendo, me parece muy bien, no tengo ningún inconveniente, al contrario suena incluso mucho mejor, porque continua e indica que la competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar.

Luego si pasamos al párrafo 215 hay una referencia los delitos cometidos por militares, personas militares o civiles conjunta o separadamente, si esto fuese apropiado me supongo que esto se aplica a los civiles que trabajan con el ejército o civiles que son parte de lo militar.

Ahora, paso al 216 un párrafo algo más complicado, respecto el ordinal 3 de la norma citada, si el delito ha sido cometido por militares y por civiles como autores principales o cómplices, todos los implicados serán sometidos a la jurisdicción militar. Esto es tan contradictorio que no puede estar bien, esto parecería decirnos que los militares que cometen delitos ordinarios van a tribunales ordinarios pero cuando cometen delitos con civiles van a la jurisdicción militar, esto es lo que parece indicar el texto, yo me supongo que esto no es así, pero me encantaría una explicación. Luego quiero preguntar en primer lugar hay un resumen en el 219 por todo lo anteriormente expuesto el texto legal citado se desprende que los civiles pueden ser juzgados por la justicia militar solo en caso de encontrarse en curso la comisión de los delitos de naturaleza militar, contemplados en la legislación castrense, esto suena mejor un poco mejor.

Ahora una parte a la que no contestó el Estado, en sus respuestas la jurisdicción militar en el caso de los sindicalistas, no ha habido respuesta, esto está ante la Comisión de Derechos Humanos, figura en su informe del 2013. Yo quisiera saber ¿Por qué ha sido necesario llevar a sindicalistas a tribunales militares? y ¿Por qué los tribunales ordinarios no pueden ocuparse de casos de este tipo?.

Ahora voy a pasar a la pregunta 23, Libertad Sindical, tiene mucho que ver con lo que dijo el señor Shany en cuanto a la Libertad de Asociación, las cosas de manera aislada no parecen plantear problemas, pero si suman sí, plantean problemas. La libertad de expresión, de asociación y la libertad sindical son parte de un grupo de derechos, y si se restringe uno, esto puede repercutir fundamentalmente en el disfrute de otros de estos derechos.

Primero partidos políticos, la Ley sobre partidos políticos y reuniones públicas ¿Cuál era el problema que dio pie a esta Ley? Es la pregunta de siempre, ¿por qué fue necesario promulgar una Ley como esta? ¿Qué estaba ocurriendo en el Estado Parte, para que la Asamblea decidiese que era necesario promulgar otra ley en relación a la existente? Esto se ve en el 290, nos dicen

que no tiene nada nuevo, que estaba en la Ley anterior y lo estableció la Constitución del 61. Convendría mucho si nos diesen ejemplos de la aplicación de esas disposiciones de autorización con arreglo a la Ley. Díganos por favor si se han llevado adelante o no.

Luego la Ley de Seguridad de la Nación y Participación en Manifestaciones Pacíficas, me remito al 292 en su artículo 8 se establece la obligación del Estado de fortalecer a través de sus órganos gubernamentales, la institucionalidad democrática sobre la base de la pluralidad política y la libre participación ciudadana en los asuntos públicos. Muy bien, 293 en aras de la salvaguarda de la independencia, libertad, democracia soberanía e integridad territorial y desarrollo integral de la nación, la República Bolivariana de Venezuela cuenta con Zonas de Seguridad a disposición de la referida Ley en las cuales no se permite la realización de reuniones públicas o manifestaciones por razones de seguridad de diversa índole.

Podrían explicar ¿Cuáles son esas razones de seguridad de diversa índole? Y volviendo al 292 esa expresión del fortalecimiento de la institucionalidad democrática, pues parece muy curioso en esta región en la que la doctrina de la seguridad nacional ha sido esgrimida por ciertos tipos de gobiernos autoritarios, para imponer una represión recia. Me parece muy curioso ver ese texto en el 292. De nuevo quiero saber ¿Qué dio pie a la adopción de esta Ley? ¿Qué estaba sucediendo que no se podía controlar con la Ley existente, que redundo en la adopción de esta Ley Orgánica?

En cuanto a las Zonas de Seguridad, pues bueno, hay zonas que los gobiernos quieren proteger, pero luego si uno se fija en la letra chiquita, las zonas alrededor de los recintos públicos o militares ¿qué significa esto? o cualquier otra zona declarada necesaria para la seguridad y la defensa del país, esto está en el 294, la Ley sobre Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo. Vuelvo a preguntar lo mismo ¿Por qué fue necesaria esta Ley? Hay una lista de actos terroristas muy fáciles de identificar en el 297 pero veo que dice: puede incluir, puede incluir, si no es una lista exhaustiva, pregunto ¿qué más se puede incluir en la definición al terrorismo?

Bueno teniendo en cuenta que el tiempo apremia voy a terminar ahora sin antes recalcar que a lo mejor el problema en sí no es grave, es cuando se suman todos los problemas es que vemos que es un gran problema. Seguimos Libertad Sindical, pregunta 24 la autorización, es una sociedad que requiere la inscripción de asociaciones, preguntamos acerca del Código de Procedimiento Penal, y estas utilidades, la respuesta tiene que ver con el artículo 121 aborda los artículos 123 y 124 que se refieren a la ayuda a las víctimas y a otros, quisiera saber ¿cómo esos artículos se aplican en la práctica?. De nuevo La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha manifestado preocupación por esto.

Ahora defensa de la soberanía política y autodeterminación nacional y su ley. Aquí entra en juego la financiación, financiación que debe contar con fuentes internas, esto acaso se aplica a una organización de derechos humanos, parece que se aplica a las organizaciones de derechos políticos, pero no me aclaro mucho con las definiciones que se nos pone en esta parte, acerca de la defensa de derechos políticos de los ciudadanos, si se aplicase a partidos políticos todavía podría entender el derechos políticos todavía podría entender el por qué, pero si es como yo me supongo, y ojalá no esté en lo cierto, díganmelo, esto se aplica a las organizaciones comunes y corrientes de libertades civiles que trabajan para defender a las personas cuyos derechos civiles han sido supuestamente conculcados y de ser esto así quiero saber Por qué es tan necesario que la fuente de financiación sea local?

Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación esto era el párrafo 307. La persona jurídica debe registrarse, actualizar sus datos en el registro, ósea, todas las personas jurídicas, en otras palabras todas las asociaciones todo el mundo se tiene que registrar o inscribir, tienen que actualizar sus datos en el registro, para la defensa integral, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su formalización ante el registro respectivo en el marco de la corresponsabilidad, las personas jurídicas serán categorizadas en el reglamento de la presente Ley, a fines su participación de la seguridad y defensa integral de la Nación. Pregunto una asociación que promueve una mejor educación para niños por ejemplo pues tienen que contribuir a la seguridad y a la de defensa integral de la Nación, perdón este texto me parece orweliano. Ley Orgánicas del Poder Popular y Comunas más de lo mismo, repito se acumulan las leyes unas tras otras, sin indicaciones de por qué son necesarias

El tema que se me había encomendado el Consejo Nacional Electoral y el reglamento para elecciones en los Sindicatos, veo con alegría, con cierta alegría, lo que está en el 313 porque me tranquiliza, que el papel del Consejo Nacional Electoral es más bien de vigilancia y no participación. Esto fue una respuesta a la OIT me refiero al cambio en la Ley del 2009. Quiero saber si las leyes han atendido las preocupaciones de la OIT en lo que ha esto se refiere, si mal no recuerdo la OIT envió una misión a Venezuela el año pasado o el año anterior que me supongo habrá hecho un seguimiento a esto.

Volviendo al tema planteado por el señor Shany ustedes lo saben de sobra. Presidente usted lo sabe a estado en la organización de los presidentes de los órganos de tratados. Me refiero a las represalias contra las personas que han ayudado a las personas que han ayudado a las personas de los órganos de tratados en su trabajo, es un tema que nos preocupa a todos nosotros.

También preocupa al Consejo de Derechos Humanos, El señor Shany ya ha hablado de un caso en el que tras haber acudido a un Foro regional, acerca del



Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Presidente de la Asamblea Nacional en su programa semanal que se llama el martillo si he entendido bien, que esto no es lo que suelen hacer presidentes de la Asambleas Nacionales, pero bueno a lo mejor no se tradujo bien, ah con el mazo dando es la traducción, en inglés pusieron el martillo, con el mazo dando si, bueno, no es la primera vez que esta persona muy importante a nivel público ha impugnado la integridad de los que han acudidos a reuniones internacionales, ya sea al Comité contra la Tortura o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando el Estado Parte ha estado en el tapete.

Yo quería pedirle Presidente que va a pedir a la delegación a que preste especial atención para que se asegure que no haya palabras negativas o adversas e incluyendo palabras de intimidación contra cualquier persona que haya participado a tener un diálogo cabal con el Estado Parte.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Me indica la delegación del Estado que necesitan tiempo para poder responder, y yo creo que naturalmente necesitan tiempo, quiero garantizarle al Estado que nos extenderemos en todo caso en la tarde Estado ha mostrado la mejor predisposición para dialogar y para responder las preguntas, entonces desde la Presi-

dencia se les va a otorgar este tiempo en la tarde, de todas formas todos los temas que se están planteando son importantes, muy importantes. Voy a pasarle Señor Olivier De Frouville tiene usted la palabra.

Señor Olivier De Frouville - Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchísimas gracias a usted señor presidente. Primero que todo, yo soy el primero en alegrarme por la prolongación del diálogo, porque dicho sea de paso, el hecho que hagamos tantas preguntas los miembros del Comité, es porque estamos muy interesados en Venezuela y de hecho, la delegación a su vez ha mostrado su interés a través de su delegación, ósea que es importante que se realice a cabalidad ese diálogo y eso también se ve con la gran cantidad de miembros de la sociedad civil que están aquí presentes en la sala y que se prepararon muy bien para esta reunión.

Por otra parte quiero decir que comparto las preocupaciones que nos expresó Sir Jones hace unos momentos, en particular que hay que garantizar la seguridad y la integridad personal de todos los defensores de derechos humanos que están aquí presentes y que contribuyeron a nuestros trabajos sobre todo cuando regresen a Venezuela, sobre todo si tenemos en cuenta toda una serie de precedentes desafortunados, entonces ruego a la delegación que intenten ofrecernos una garantía de que se respetará esa integridad personal y esa seguridad para los defensores de derechos humanos tras este diálogo.

Señor Presidente, yo quisiera hacer unas preguntas muy breves no quiero complicarle la vida ni a la delegación, ni al Comité. Entonces, para comenzar me remito a la cuestión número 21 de la Lista, que tenía que ver específicamente con la reglamentación y el control de la utilización de frecuencias por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. A ver las cosas van a ser más simples para mí porque el señor Shany se me anticipó muchísimo, el ya hizo preguntas bastantes generales sobre la Libertad de expresión.

En relación con la pregunta número 20, entonces ahora yo quiero hablar precisamente del carácter no discriminatorio y transparencia de la atribución de esas frecuencias, porque han habido alegaciones según las cuales que Conatel no sería totalmente independiente, ni totalmente objetivo a la hora de atribuir esas frecuencias, igualmente en el ejercicio del control y repartición de sanciones, ósea que se plantean dudas sobre esa autoridad Conatel y también se ponen en tela de juicio algunas de esas decisiones, no voy a dar ejemplos concretos porque precisamente el colega Shany lo hizo antes de mí. No voy necesariamente en orden, pero creo que voy a simplificar las cosas.

Ahora paso a la Cuestión número 27 en realidad el Estado parte ya respondió de cierta manera a la pregunta que le habían hecho sobre la edad para contraer matrimonio por Ley. Esta mañana quedó claro que se necesita una reforma legislativa para que la edad mínima para contraer matrimonio se aumente a los 18 años de edad para niños y para niñas. Entonces el Comité hablaba en la Cuestión 27 de la edad mínima para dar el consentimiento para relaciones sexuales para las niñas, queremos saber que paso con disposiciones que fijaban esa edad en 12 años de edad. Yo quería saber si habían modificado esa edad mínima, porque por ninguna parte encontré respuesta a esa inquietud, entonces les ruego me den información específica al respecto.

Ahora me remito a la pregunta número 30, aquí también seré muy breve esto tiene que ver con la manera como se elaboró el informe y la participación del gobierno y la difusión del Pacto. El Estado parte da explicaciones muy suscintas en sus respuestas, por eso me gustaría saber ¿cómo fue la participación de la sociedad civil durante el proceso de preparación del informe? es decir ¿en qué medida participó la sociedad civil en la preparación del informe sobre todo de manera no discriminatoria, y sobre todo teniendo en mente todo lo que se ha dicho respecto de la situación de los defensores de derechos humanos?, por eso es que hago la pregunta, y sobre todo si recordamos las represalias y todas las medidas de intimidación que ha habido contra los defensores de derechos humanos que han criticado las políticas del gobierno de Venezuela, por eso me parece importante esa participación.

Por otra parte, el Estado habla de la formación que se imparte a los jueces de la Corte Suprema, específicamente, eso me parece muy bien, pero yo también

quería saber si había programas de formación o de entrenamiento para todos los jueces no solamente para los de la Corte Suprema, no sabemos si lo tienen previsto, porque los jueces principales para nuestro Pacto son los jueces ordinarios, los de primera instancia.

Y para terminar, me remito al párrafo 26 de la Lista, esto tiene que ver en esencia con la condición del niño y la protección del niño, en virtud del artículo 24 del Pacto, y en particular quiero hablar de los niños en situación de calle y la protección que se le debe dar contra la explotación sexual. El Estado parte en este sentido nos da protección muy útil respecto de varios programas que se pusieron en práctica, la verdad es que tenía muchas preguntas pero me voy a limitar al mínimo de inquietudes.

Ustedes mencionan una gran cantidad de programas, la Misión Negra Hipólita, la Misión Niños del Barrio, pero me da la impresión de que esos programas son un poco fragmentados o parciales. Tomemos como ejemplo el programa o la Misión de los Niños del Barrio, porque de hecha ya había habido preguntas muy concretas de esa Misión, para algunos de ellos tenemos cifras pero respecto de otros, hay aseveraciones bastantes generales de manera que no sabemos en qué consisten exactamente, tampoco sabemos cuántas personas se han beneficiado en la práctica de dichos programas de protección. Señor Presidente repito tenía muchísimas más preguntas pero estoy haciendo grandes esfuerzos por limitarme a un número reducido de inquietudes.

Ahora les ruego que se remitan a los párrafos 146 y 147 del informe del Estado parte. El Estado parte habla de enfoques para tenderles un anzuelo, al menos en francés, dice. Es una especie de programa de captura y de abordar a estos niños en situación de calle, yo no sé en español, pero en francés suena un poco raro, y da la impresión que esto de enganche o abordaje como dice en español, no sé, en francés suena un poco como captura y privación de libertad. Y por otra parte parece que hay unidades de desintoxicación ¿En qué consiste esa desintoxicación de los niños en situación de calle? ¿Cuáles son los métodos que utilizan? Los restringen? ¿Los atan?

Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Muchas gracias. Antes que lo diga la delegación 1 hora y 10 minutos se han planteado preguntas lo cual es mucho, mucho planteo para un Estado. Le vamos a otorgar al Estado 10 minutos para que organice las respuestas, vamos a hacer una pausa hasta las doce menos cinco exactamente, y luego el Estado responderá hasta el fin de la jornada sin ningún problema, en la tarde retomaremos al menos media jornada para poder finalizar el diálogo con la delegación quiero agradecer la predisposición por supuesto del Estado y las

preguntas pertinentes que han hecho todos los colegas. Suspendemos entonces hasta las doce menos cinco.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Muy bien señores y señoras, colegas, distinguida delegación de Venezuela. Quiero señalar a la atención de los colegas, que el Estado nos ha brindado información por escrito para algunas de las cuestiones que se han planteado. Quiero agradecer esa información. Se refiere básicamente a: la ley de protección y promoción del derecho a la igualdad de las personas que viven con HIV Sida, luego aspectos relativos a la prevención del delito, concursos de formación y demás, respuestas a las preguntas sobre el tema penitenciario, también en lo que tiene que ver con leyes habilitantes del poder judicial, la edad mínima para contraer matrimonio, y lo que tiene que ver con minería ilegal y consulta previa a pueblos indígenas, igualmente nos han dado alguna información sobre crímenes de odio e impunidad contra la población LGBT.

Digamos toda esta información se incorpora al expediente naturalmente para que el Comité la evalúe para el momento de adoptar sus observaciones finales. Es muy útil que el Estado nos brinde información por escrito de esta manera. Vamos a pasar a la respuesta a la segunda parte de la Lista de Cuestiones. Sin más, agradeciendo una vez más la predisposición, le doy la palabra a la Jefa de la delegación.

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Muchísimas gracias. Bueno de verdad que el Estado venezolano lamenta, lamenta el modo como algunos miembros del Comité han abordado este proceso que debería haber sido un diálogo constructivo, un diálogo como se dice la misma consigna, interactivo de este Comité, que le permitiese al Estado mostrar de forma transparente sus políticas y brindar información fehaciente al Comité para que disipara sus dudas sobre la realidad venezolana. Así mismo lamentamos que algunos miembros del Comité hayan utilizado este espacio para difundir mundialmente sus valoraciones subjetivas muchas de ellas falsas o sustentadas en informaciones no verificadas.

Así como lamentamos el método de trabajo utilizado por este Comité que ha permitido convertir este diálogo, más que en diálogo en un tribunal. Venezuela exige respeto. Exigimos respeto porque actualmente Venezuela está siendo objeto de una campaña a nivel mundial, y en este espacio está siendo utilizado para impulsar esa campaña, lamentamos que algunos miembros del Comité se hayan hecho eco de informaciones falsas e

infamantes, y insistimos que esto ha sido más que un diálogo interactivo, un tribunal. Solamente listar las preguntas que se han formulado aquí, es un trabajo que le lleva a cualquier equipo más de media hora, por lo que nosotros vamos a responder algunas de estas preguntas y las otras las consignaremos por escrito.

Hay un evento que yo creo que es importante aclarar que en el día de ayer, referido al caso de la juez Afiuni, se habló de violación y tortura, bueno de pronto en el día de hoy ya no es violación y tortura sino maltrato. Ayer se respondió acerca de lo que se preguntó, y hoy nuevamente se aborda el tema. Varias preguntas han sido reproducidas como si éstas no hubiesen sido respondidas. Ayer se habló del tema de la juez, y se habló, la pregunta que se le formuló a Venezuela era referido a una supuesta violación y una tortura de que ella ha sido objeto y se aclaró. Entonces hoy no es violación y tortura, hoy es maltrato.

A todo evento tenemos la comunicación suscrita por la doctora Afiuni y la vamos a consignar, y la vamos a reproducir para entregarla a todos los miembros de este Comité, para que puedan verla y a lo mejor difundirla a través de todo el mundo. Esta ciudadana si fue procesada por los delitos de corrupción, abuso de autoridad y favorecimiento de evasión, los diferimientos del juicio se debieron a que la acusada y su defensa no comparecieron.

Durante la privación de su libertad en el año 2009 fue visitada en 18 ocasiones por comisiones defensoriales, ninguna de ellos denunció o mencionó vulneración alguna contra su integridad física o sexual. Fue a partir del 2012 con la publicación de un libro que se llama, cito "Afiuni la presa del comandante" así se llama el libro, que se dio a conocer a la opinión pública la presunta violación sufrida por ella. De todas maneras el escrito se explica por sí solo.

Y en Venezuela las leyes permiten que cualquier persona que se sienta agredida en su integridad física, que se sienta agredida en sus derechos, que piense que hay una situación que infringe sus derechos, puede perfectamente solicitar ante un tribunal la tutela de esos derechos. Nuestra Constitución consagra la tutela judicial efectiva, es decir que ella y cualquier otro ciudadano venezolano tiene el derecho, tiene la potestad, la seguridad de que puede intentar cualquier acción contra cualquier persona, sea este alto funcionario o no. En consecuencia podrá esta ciudadana o cualquier ciudadano intentar las acciones que correspondan y sus derechos serán tutelados porque eso es un derecho consagrada dentro del Estado venezolano.

Venezuela ratificamos es un Estado respetuoso de los derechos humanos. Venezuela es un Estado que le interesa el respeto de los derechos humanos y le interesa que en el caso de que alguna individualidad los vulnera estos sean restituidos, es decir que se reponga la situación al respeto de los derechos humanos pero que

además se sancione al funcionario que haya vulnerado los derechos.

Entonces yo exijo nuevamente respeto para el Estado venezolano y como el tiempo apremia por cuanto tenemos que responder un cúmulo de preguntas informo a todos que ciertamente vamos a responder todas las preguntas que fueron formuladas en este espacio, pero como no es posible responderlas todas en el día de hoy, en el espacio que tenemos, porque aquí hay unas reglas de juego se les otorgaron muchos minutos para preguntar, pero para responder al Estado de verdad que ha sido el espacio muy corto. Sin embargo bueno quedaron pendientes estas preguntas, vamos a tratar de ver, que nos permite este espacio de tiempo para responderlas sino los estaremos consignándolas por escrito, en el plazo que este Comité establece de acuerdo a su reglamento de funcionamiento.

En ese sentido quiero dar la palabra al Licenciado William Castillo para que inicie este ciclo de respuesta.

Señor William Castillo - Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de la República Bolivariana de Venezuela.

Muchas gracias Jefa de Delegación. Buenos días honorables miembros del Comité. Señor Salvioli Presidente. Mi nombre es William Castillo soy el Director de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones Conatel, aludida frecuentemente hoy en la mañana, así que para mí es honor responder a las dudas y a las inquietudes. Pero permítanme permitir dividir mi exposición en dos partes: una metodológica y otra de contenido.

Voy a tratar de manera afectuosa de responder a la ansiedad del señor Shany y a las preocupaciones que han sido expresadas sobre la situación de la libertad de expresión en Venezuela, y que con esto comienzo, de manera metodológica me parecen débilmente fundamentadas, cuando no basadas en mentiras abiertas, en falsedades y en interpretaciones sesgadas de la realidad venezolana.

Yo estoy tratando de entender lo que sucede en este Comité, y si me pongo en los zapatos del señor Shany también estaría muy preocupado, porque quien asume como ciertas las versiones que llegan al Comité, quien valida como ciertas informaciones incompletas, estadísticas no documentadas, ausencia de investigación, ausencia de evidencia, ausencia de pruebas, distorsión absoluta de las medidas tomadas por el Estado y falta de información, por supuesto va a terminar angustiándose y es lógico.

Por eso lo primero que quiero decir es presentarles brevemente con las cifras ciertas para que este Comité se informe de manera adecuada la situación la libertad de expresión en Venezuela y sobre todo partiendo de los basamentos jurídicos que dan fundamento al ordenamiento legal vigente constitucional en la República

Bolivariana de Venezuela y es muy importante. Yo escuchaba al Señor Shany, claro, la traductora está haciendo un gran esfuerzo, pero veía que nombraba en varias partes de su intervención las leyes con nombres distintos, yo creo que hay que empezar por ahí.

En Venezuela existen dos instrumentos jurídicos fundamentales que rigen la materia de las comunicaciones y las telecomunicaciones: la Ley Orgánica de Telecomunicaciones aprobada en el año 2000, reformada en el año 2010 y la Ley de Responsabilidad de Radio y Televisión después reformada, es del año 2004 y después reformada en el año 2010, donde se le agrego medios electrónicos. Existen dos leyes dos fundamentales. En el caso de la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión, yo también me voy a referir a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, porque se han referido al sistema de concesiones.

Y fíjense el sistema de concesiones en Venezuela establecido en la Constitución deriva del concepto constitucional de que el espectro radioeléctrico es un bien de servicio y de interés público. Las telecomunicaciones en Venezuela son un servicio público y están bajo la regulación, bajo la protección y bajo la administración del Estado, así está en la Constitución y así está en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, de tal manera que no puede entenderse la realidad venezolana como se puede entender en otros países donde las políticas neoliberales han implementado esquemas de administración del espectro radioeléctrico, esquemas privados, doy una participación de entes comerciales en la administración del espectro.

Hay que entender el basamento constitucional, el espectro radioeléctrico es un bien de interés y servicio público y es patrimonio de todos los venezolanos y las venezolanas, y por lo tanto, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, es el instrumento del Ejecutivo, del Estado venezolano para administrar el espectro radioeléctrico, en función del desarrollo nacional, en función del acceso y la democratización, en función de la participación política, de la participación social y también como está establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para la promoción de la competencia y el desarrollo del mercado de las Telecomunicaciones, entonces esa es la LOTEL.

Y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión es un instrumento jurídico aprobado en el año 2004, satanizado en la prensa internacional como la Ley Mordaza, solamente porque establece un sistema de regulación sobre los contenidos, basado en un concepto fundamental del sistema internacional de derechos humanos, que es la responsabilidad ulterior, también recogida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Que quiere decir la responsabilidad ulterior, nosotros lo llamamos señor Shany responsabilidad social, quiere decir que en Venezuela está prohibida la censura, nadie puede ser censurado por sus opiniones o por

difundir informaciones, sólo que en el caso del espectro radioeléctrico, y solamente para el caso del espectro radioeléctrico, existen responsabilidades ulteriores, ¿por qué? porque quien usa el espectro radioeléctrico está sometido a una concesión, a un permiso de uso de un bien que es de todos los venezolanos y venezolanas y no le pertenece a la empresa concesionaria o al órgano concesionario y ese concepto de responsabilidad ulterior, que es asumido por legislaciones de varios países, es también el que asume nuestra Constitución y es el que asume nuestras leyes, prohibición de censura y control posterior después de las emisiones bajo un sistema que permite garantizar la defensa, el debido proceso porque se abren procedimientos administrativos, no se censura.

En Venezuela antes de 1999 los medios eran cerrados proscritos y clausurados por decisiones administrativas, por decisiones por las autoridades de entonces, incluso los periodistas eran encarcelados por decisiones administrativas, y está documentado, no solo en radio y televisión también en la prensa escrita operaba ese sistema. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley de Responsabilidad Social vino a dotar al espectro radioeléctrico y a los operadores de radio y televisión de una protección a través de un sistema de debido proceso y de defensa, donde después que el mensaje ha sido emitido puede ser cuestionado por la sociedad puede ser revisado por el ente administrador y hay un proceso de debate para concluir si ese mensaje merece una sanción o no merece una sanción.

Y es muy importante entender esto porque las leyes al final operan sobre las realidades. Ustedes han hecho muchas preguntas aquí sobre la aplicación de las leyes. Permítanme darles unos datos sobre la aplicación de estas leyes. En Venezuela, hay hoy funcionando 876 emisoras de radio en lo que se llama la frecuencia modulada FM, hay 192 emisoras de radio en la frecuencia de amplitud modulada AM, y hay 117 concesiones de televisión abierta, de ese gran número de medios de comunicaciones, el 60% en frecuencia modulada está en manos de concesionarios privados.

El 89% de las concesiones en el espectro AM de radio amplitud modulada, el 89% está en manos de concesionarios privados y el 54% de las concesiones de televisión abierta está en manos de concesionarios privados. Las concesiones en radio y televisión han aumentado más de 40% de nuevas concesiones entre el año 2000 y el año 2015, es decir, que ha habido nuevos otorgamientos de concesiones.

Para un país de 30 millones de habitantes, para un país que recibió la televisión en el año 1952. Venezuela fue el noveno país del mundo que tuvo sistema de televisión, en 1952 llegaron a Venezuela 252.000 aparatos de televisión. Venezuela fue el noveno país del mundo que recibió el sistema de televisión, pero después que recibimos la televisión que la llevaron por cierto las empresas petroleras norteamericanas, pasaron 60 años sin que Venezuela tuviera una ley de telecomuni-

caciones, y se gobernaba y se mandaba por decreto, es decir con normas de rango sub-legal, 60 años sin una ley, que vino a zanjarse en el año 2000, y ahí comenzó un proceso de reorganización del espectro, de normativas, de normativización, de definición de la situación de las concesiones.

Dicho esto y como hay un conjunto de observaciones sobre la libertad de expresión, yo por cierto me sorprendí un poco, porque no me voy a sumar lo que dijo la Jefa de delegación, pero yo me he sentido en un examen al revés, yo estoy evaluando lo que están diciendo, bueno el examen lo está presentando el Comité porque están diciendo las cosas de Venezuela y uno puede pensar si están en lo cierto o no y cuán bien informado está el Comité. Pero fíjense para empezar a resolver planteamientos concretos que se han hablado, algunos los respondimos por escrito ya en la Lista de Cuestiones y otros han surgido por supuesto de los informes que ha recibido este honorable Comité.

Primero el tema de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y su relación con los supuestos de incitación, lo respondimos bastante claro pero permítanme repetirlo. Nuestra ley y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos están en absoluta y completa armonía. A nosotros nos llamaba la atención que en las preguntas del Comité hacían alusión a los artículo 19 y al artículo 21, yo decía bueno y porque no hablan del 20 porque en la Ley los artículos van coordinados verdad, de acuerdo a unas temáticas.

Y es importante que hablemos también del artículo 20 porque tiene una importancia capital fundamental para entender la situación venezolana, sin embargo si nos referimos al artículo 19 los supuestos de incitación están muy claros, no discriminación, odio nacional y violencia, el artículo 19 establece las restricciones y casi en esos mismos términos está recogido en la Ley de Radio y Televisión hemos recogido el espíritu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y lo hemos plasmado en una Ley porque reconocemos el principio universal, de que los medios de comunicación no pueden ser utilizados para promover el odio entre los ciudadanos, para dividir a los ciudadanos, para engañarlos no pueden ser utilizados, ahora eso en resguardo del derecho fundamental de la libertad de expresión, que lo reconocemos como un derecho esencial, universal a todos los ciudadanos y ciudadanas.

Que incluye por cierto a los que también son funcionarios públicos porque no dejan de tener derecho a la libertad de expresión parece que algunos unos tienen derecho a la libertad de expresión y otros no tanto y entonces cuando unos dicen una cosa es libertad de expresión y cuando alguien critica esa opinión es acoso o es persecución, una distorsión absoluta porque el derecho existe o no existe, por supuesto que quien ocupa un alto cargo público está sujeto a unas restricciones también de ley y es entendible que una declaración de

un alto funcionario genere algún tipo de inquietud pero a los hechos me remito.

Vuelvo con el tema de las concesiones en 15 años, perdón corrijo en 11 años, la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión va a cumplir en septiembre próximo 11 años de haber sido aprobada por la Asamblea Nacional de Venezuela. Se ha hablado, se ha satanizado esta ley se dice que persigue.

Honorables miembros del Comité en 11 años la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ha abierto 26 procedimientos de investigación, 26 procedimientos en 11 años para 876 concesiones de radio, 172 concesiones de radio en AM y 117 concesiones o canales de televisión abierta, 26 procedimientos.

Esos 26 procedimientos han afectado solamente a 16 operadores de servicios de radio y televisión porque realmente se les ha abierto más de uno es verdad, pero realmente el universo afectado de operadores de servicios televisión por los procedimientos administrativos son solo 16, de esos 16 procedimientos administrativos en un caso se impuso una multa, ese caso es el que se trae aquí.

En los otros 15 procedimientos han concluido y ahí me sumo a las palabras de nuestro amigo Ben Achour porque las revoluciones son satanizadas los procesos de cambio remueven estructuras políticas, económicas y culturales y también remueven prejuicios nacionales e internacionales contra los países que inician procesos de transformación y me sumo a esa advertencia que él nos hacía nosotros tenemos que estar claro que lo que estamos haciendo en Venezuela es una transformación profunda de nuestra sociedad, va a remover y tenemos que a hacerlo cumpliendo el ordenamiento internacional porque así nos hemos comprometido y cumpliendo nuestras leyes.

Pero les decía volviendo al caso de Globovisión que aquí se ha aludido, la supuesta vaguedad de la incitación al odio. Miren el proceso de Globovisión terminó en una multa, una multa importante ciertamente para ese momento, porque el proceso de investigación, debido proceso, derecho a la defensa, donde acudieron los representantes del canal y se citan expertos independientes profesores universitarios, expertos académicos, no pudo probar por qué en las grabaciones y en las monitorizaciones, y por eso es importante también a veces hacer monitorizaciones sobre los medios, porque hay que dejar constancia jurídica para hacer un procedimiento no puede ser de palabra no puede ser por la voluntad de un funcionario, tiene que haber un soporte en la emisión del mensaje que permite hacer la investigación.

Se demostró que el referido operador valiéndose de técnicas audiovisuales y sonoras como la inserción sobre noticias en vivo y diferidas de efectos de sonidos editados, percusiones por armas de fuego, y explosiones lo que quiere decir es que el canal Globovisión sobre una imagen de noticia introdujo efectos de sonido de

armas de fuego, de gritos de personas y de explosiones, ese hecho fue considerado gravísimo y no pudo ser en el proceso el derecho a la defensa debido proceso por el operador por eso se impuso una multa porque esos hechos estaban ocurriendo en una cárcel venezolana, efectivamente había una situación de tensión, de violencia, involucraba a los familiares, y cuando el canal transmitía o transmitió algunas de esas imágenes, usó esos efectos de sonido y eso se consideró un hecho grave y fue sancionado por eso, incitación a la zozobra, a la incertidumbre, a la tensión social, incitación al odio porque se hace creer a quien escucha porque es como una película que lleva efectos de sonido y se ganan Oscar por eso, se ganan premios internacionales, el sonido tiene un impacto fundamental sobre la percepción de un mensaje individual y eso está demostrado en las investigaciones de comunicación y esa es la razón por la cual ese canal, el único procedimiento que ha terminado en una multa en once años.

Ahora en qué terminaron los otros procedimientos ustedes saben qué, otras cosas que establece la Ley, sesión de espacios para mensajes de servicio público es decir si cometiste una infracción y se valora como una infracción menor, entonces la infracción puede ser aunque esté demostrada, bueno entonces cédeme un espacio para difundir mensajes que puedan equilibrar el mensaje infractor, en correcciones en rectificaciones también se les pide a los medios rectifique y se reconoce el derecho a la rectificación.

Hace una semana teníamos un ejemplo, fueron difundidas imágenes del mapa de Venezuela sin una parte importante que reconoce nuestra Constitución como territorio, que es el territorio Esequibo, imagínense que apareciera el mapa de Suiza sin Zurich o de otra parte, a lo mejor este no es el mejor ejemplo, porque es un territorio que está en disputa, está en discusión, pero nuestra constitución en el artículo 10 lo reconoce como propio, hasta que el litigio internacional sea resuelto, entonces ese mensaje fue emitido hicimos las alertas, llamamos al anunciante porque se trataba de un mensaje de publicidad, llamamos a la agencia de publicidad, llamamos a los canales, y en una mesa de diálogo se reconoció en la falta, se resolvió el problema porque el espíritu de la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión es la corrección, es la asunción de la responsabilidad ulterior, y así se ha resuelto buena parte de los problemas con los medios.

En Venezuela no se censura, en Venezuela no se cierran medios estimados y honorables miembros de este el Comité, no hay evidencia, no hay pruebas de que los medios hayan sido cerradas por decisiones administrativas, las tuvieron ustedes ya aquí, porque por cierto esas decisiones se publican, hay que publicarlas, entonces las tuvieron ustedes aquí y me las sacarían ustedes aquí y dijeran es mentira lo que usted está diciendo, pero la verdad es que yo cometo un error si hubo cierre de medios en quince años.

Se cerraron dos canales de televisión el canal público Venezolana de Televisión y el canal comunitario de un barrio de Caracas Catia TV fueron cerrados el 12 de abril, fueron asaltados por bandas policiales que se habían sumado al golpe de estado contra el comandante Hugo Chávez y cerraron dos medios de comunicación, los únicos dos medios de comunicación que han sido cerrados en Venezuela y alguien me dirá pero señor director recuerde el caso de Radio Caracas Televisión quien dejó de operar, uno de los principales canales de la historia de la televisión venezolana, dejó de operar en el año 2007 correcto, entonces permítanme también decirle que el cese de operaciones de Radio Caracas Televisión se trató un proceso de vencimiento en los términos jurídicos de la Ley se llama extinción de la concesión y no renovación, el Estado valoró con la capacidad que tiene y la potestad que le da la Ley la renovación o no de las concesiones y decidió en ese caso no renovarla

La empresa IBC propietaria de la empresa que opera sobre esa concesión, la había explotado durante 60 años y consideraba como muchos empresarios de la comunicación en ausencia en 60 años de ausencia de una Ley, consideran hoy que las concesiones son propiedad suya y la Ley dice muy claramente la operación de una concesión no otorga ninguna derecho subjetivo de propiedad, las concesiones en Venezuela no pueden ser traspasadas de padres a hijos, ni de madres a hijos, ni de madres a hijas, para usar el género, no pueden ser vendidas, no pueden ser alquiladas, no pueden ser cedidas, no pueden ser, las concesiones son únicas e indivisibles y están sujetas a la autoridad del Estado y a la regulación del Estado.

Entonces no hay ningún canal cerrado ni siquiera en la Radio, ni siquiera en Radio ha habido canales cerrados, ha habido algunos casos muy pocos por cierto, muy pocos, que ha operado el mismo sistema extinción de la concesión y no renovación y en gran parte ese problema lo heredamos y lo hemos venido resolviendo que era la ausencia de legislación antes del año 2000 y una cantidad de permisos distintos que existían, permisos por un año, permisos por veinte años permisos por 25 años, permisos de una autoridad, permisos de otra autoridad ese desorden la Ley Orgánica de Telecomunicaciones ha venido a empezar a resolver un problema estructural de muchos años, y lo ha hecho sin cerrar medios de comunicación, porque nuestro objetivo principal es la defensa de la libertad de expresión, ese ha sido la voluntad, en Venezuela nunca antes hubo tanta libertad de expresión, nunca se habló con tanta libertad en los medios de comunicación al punto que se ha llamado en algunos medios, en algunos programas al asesinato del Presidente de la República, se hizo con el comandante Chávez en este medio Globovisión que entre otras razones tiene un procedimiento por ese llamado de un moderador de un programa de televisión que dijo que Chávez dijo que iba a terminar como Mussolini. Entonces esta Ley que podrá ser criticada y podrá tener fallas, una revolución, un proceso de transformación no

se hace en abstracto, ni es perfecto, nosotros admitimos que la Ley puede y debe ser discutida

Una ley de comunicación tiene que ser discutida porque la comunicación es un proceso de transformación permanente y aparecen nuevos procesos, porque quizás lo que valió en una época, 10 años después la Revolución Bolivariana y el gobierno y el estado venezolano nunca se ha negado a eso, pero es importante que este Comité tenga la otra parte de la historia que no se quede solamente con los titulares que no se quede solamente con las versiones de prensa que vienen filtradas a través de agencias de noticias, que vienen sesgada, que ocultan información, que distorsionan información.

Yo recuerdo en el año 2007 honorable señor Shany, una declaración que hicimos pública del dueño de la empresa IBC él decía yo a mis hijos no los dejo ver ese canal, ósea el canal que él dirigía, él no los dejaba que sus hijos los vieran, porque no consideraba que era una información, que era un canal muy edificante sin embargo cuando se ha criticado eso se dice que es un Estado moralista que quiere cerrar los medios de comunicación.

Se ha dicho también, se aludida aquí, el señor Shany, a la condición de la Comisión Nacional de Telecomunicación nuevamente hago ejercicio un poco de información y que se incorpore esto a los informes. Conatel no tiene siete miembros y no sólo voy a consignar aquí la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, voy a obsequiársela al señor Shany, porque allí está la composición de Conatel, tiene doce miembros, y ciertamente hay mayoría de miembros del Ejecutivo, así está en la Ley, así está en nuestra Ley, cuales son los miembros de los organismos de los ministerios de cultura, de comunicación e información, del organismo protector de los niños niñas y adolescentes y tiene representantes de usuarias y usuarios de las universidades nacionales y del sector religioso entonces se dice es un organismo desequilibrado, pero resulta que ese organismo desequilibrado no ha cerrado ningún medio, no ha tomado ninguna medida, once años es más o menos un tiempo razonable si quería cerrar algún medio de comunicación razonable pero es que no lo quisiéramos hacer y porque nuestras leyes lo prohíben.

Se habla del canal, se habló del caso del canal, permítame un momentico, NTN24, a no han cerrado un canal, si han cerrado un canal, si se prohibió las emisiones, y si es verdad el 12 de febrero del año 2014 por decisión de Estado informado por el Presidente de la República en cadena nacional de radio y televisión, se tomó la decisión de ordenar la salida de las grillas de los sistemas de televisión paga de un canal extranjero, un canal de Colombia que se llama NTN24, por considerar el Estado venezolano una situación ya abierta de violencia una situación delicada que el canal estaba promoviendo esos actos delictivos y estaba actuando para promover

la violencia, se hizo una monitorización, el 80%, un canal internacional que debe transmitir noticias de Suiza, este de Francia, de Estados Unidos, el 80% de la programación de ese día se la dedicó a Venezuela, introdujo durante su programación imágenes falsas, el mismo día, tomaba imágenes de un lugar de Caracas usó también efectos de sonido en su programación y ese hecho fue considerado grave no solamente en términos de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión que aunque sea un canal extranjero lo tiene que cumplir fue también valorado en términos de la intervención en los asuntos de Venezuela y en defensa de la soberanía de Venezuela.

Es una decisión de Estado que los Estados se reservan para proteger a su población. Este medio ha tenido una conducta tan arrogante que hoy en día sigue utilizando mecanismos tecnológicos para burlar la decisión del Estado y lo han dicho públicamente.

Se ha hablado el tema, creo que se mencionó el tema de los bloqueos a internet, bueno yo voy a tratar de ser breve, como trataron de ser todos, creo que lo estoy logrando, permítame porque es que el tema de internet, es una cosa estimados, queridos y respetados miembros del Comité, una cosa increíble, la cantidad de cosas falsas que se están diciendo sobre Venezuela.

Miren, no es política del Estado venezolano bloquear enlaces de internet de ninguna forma, no es política de Estado, no hay evidencias, no hay investigaciones, no hay pruebas que así lo demuestren, que se trata de una política de Estado y de una acción sistemática. Ha habido eventos a los cuales me voy a referir y que seguramente ustedes han recibido información a este respecto. Pero quiero insistir de que, este Comité para expresar estas preocupaciones debería recibir una información que haga más evidente, que pruebe, por que lo que no puede hacer es invertir la carga de la prueba, es un absurdo que se propague por el mundo que Venezuela bloquea el internet y después Venezuela tenga que demostrar que no lo bloquea bueno si hay un bloqueo alguien lo tiene que poder demostrar.

Por ejemplo en los días posteriores al 12 de febrero cuando se iniciaron las protestas violentas se difundió por redes sociales incluso algunos activistas de derechos humanos se hicieron eco de esa información y todavía están los informes que son entregados a este Comité, claro le han bajado el tono, ya no lo dicen como el año pasado, ya lo dicen como: se difundió la noticia, el año pasado lo aseguraban, ya ahora está yo leí los informes, ahora está moderado, pero no debería estar porque es mentira de que Venezuela intentó bloquear los servidores de imágenes de la empresa Twitter, para evitar supuestamente de que los twiteros venezolanos mostraran imágenes de la supuesta violencia que estaba cometiendo la dictadura venezolana como nos llaman.

Entonces se propagó eso no hubo ninguna prue-

ba, nosotros nos dirigimos a la empresa Twitter como Comisión Nacional de Telecomunicaciones pidiendo que se publicara el remitido, el comunicado, nunca se publicó. Nuestras investigaciones demuestran que fue una operación montada por un venezolano, ex trabajador de la empresa Twitter, que entre las agencias internacionales de noticias difundió eso con la solicitud de que las agencias lo difundieran como que era de la empresa Twitter.

Se habla de un portal, permítanme, se habla del bloqueo a un portal específico, vamos a decir el nombre porque estamos en libertad de expresión, y yo creo que es bueno que lo digamos y que todos lo sepamos, la empresa o la organización DolarToday, la empresa y la organizaciones DolarToday estimados miembros del Comité, no es un portal de información económica, inició como eso y cuando inició sus operaciones, había una prohibición de publicar eso, porque era la prohibición que existía en ese momento, ya esa prohibición no existe, pero en ese momento existía y así surgió como una alternativa de información a la gente.

Hasta ahí podemos decir, bueno no hay, podría decirse bueno había una prohibición de que se publicara, pero estamos en un mundo interconectado y la gente quiere tener información, de tal manera que ese portal derivó en un sitio que conspira abiertamente, que financia la conspiración, que ha hecho campañas agresivas, incluso es absurdo que lo diga, suena mal contra este servidor, se amenaza a funcionarios públicos desde allí, se promueve el magnicidio, se promueve la violencia y en atención a esas faltas gravísimas se ordenó el bloqueo de ese portal.

Ahora ese portal estimados miembros del Comité, ya no es un portal, es un sistema de generación de enlaces, ha generado más de 1000 enlaces distintos, nosotros hemos podido atendiendo al procedimiento administrativo, porque en este caso se utilizó la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión y se abrió el procedimiento administrativo. Nosotros hemos logrado bloquear, esto para la prensa venezolana que siempre anda pidiendo esa información, 924 enlaces diferentes de ese portal. Ahora no son enlaces son unos códigos binarios generados por un servidor en el extranjero y que de esa forma busca violar una disposición que es absolutamente legal y soberana de una República. Y yo invito a este Comité porque hay muchos que no están bloqueados que ha sido imposible por ese sistema muy sofisticado que utilizan, que entren y lo vean y lean lo que dicen de Venezuela y del Presidente de la República y de las instituciones.

Luego ha habido en atención, y esto es muy importante que lo sepan, a demandas de tribunales específicos, en juicios específicos, ha habido solicitud de tribunales de restringir el acceso a determinadas, sobre todo páginas personales por ejemplo en juicios donde hay imágenes de niños niñas y adolescentes y hay una disputa por la patria a potestad, los jueces se dirigen a la Comisión

Nacional de Telecomunicaciones y nos piden que restringamos eso y nosotros atendemos a una orden del poder judicial porque somos respetuosos de las leyes.

Ha habido también casos de violaciones graves a la ley penal del ambiente, como páginas por ejemplo de pornografía, páginas de las leyes de responsabilidad social, pornografía, pero casos a la Ley Penal del ambiente, páginas que se dedican a vender flora y fauna venezolana que está prohibida su venta y los jueces nos han ordenado que bloqueemos esos enlaces. En total ha habido casos también de usurpación de portales públicos, se monta un portal público y se empieza a cobrar a la gente por hacer una gestión que no se realiza y los jueces se dirigen a nosotros y nos piden que bloqueemos el acceso.

En este proceso para darle la estadística completa, se han negado el acceso a 1060 enlaces en internet. En este marco estricto, un solo procedimiento administrativo lleva 924 de esa cifra de 1060, un solo procedimiento, y lo demás corresponde a investigaciones y a instrucciones recibidas de las autoridades, por cierto la fiscalía también en eso, utiliza como accesorio como subsidiario, como órgano que debe estar en apoyo a las investigaciones penales y también nos hace solicitudes a ese respecto y eso es todo lo que ha sucedido.

Con esa historia en Venezuela se accede a cualquier página, se dice que hay más de mil millones de páginas abiertas en internet, en Venezuela se accede a ellas. En Venezuela hay 300.000 páginas que terminan con el sufijo .ve, el sufijo .gob.ve que corresponde al territorio venezolano, se accede libremente a todas ellas, la única limitación que hay, viene del extranjero, es cuando viene bloqueada desde el extranjero, entonces no se puede ver, pero no es porque es bloqueada en Venezuela es porque viene bloqueada desde el extranjero, que los gobiernos bloquean las páginas, o es que los gobiernos no bloquean las páginas, o es que los Estados Unidos no bloquea páginas o cualquier país que sienta que hay una violación a su legislación nota medidas de ese tipo. Entonces esa es la realidad sobre los bloqueos de internet no hay otra, no hay otra.

En febrero de 2014 comisionado Shany tres empresas extranjeras que cobran por servicios de aplicaciones en internet, liberaron sus aplicaciones, es decir dejaron de cobrar y publicaron en sus portales que lo hacían para apoyar las protestas en Venezuela, porque supuestamente el gobierno venezolano estaba bloqueando el internet, esas tres aplicaciones, una de ellas, eso servía supuestamente cuando los Estados no quiero decir nombre pero ustedes conocen o donde se bloquea regularmente se utiliza para burlar esos bloqueos cosa que no era necesaria en Venezuela. Sin embargo una de esas aplicaciones que permite convertir un teléfono de estos en una especie de radio era utilizado para uno bloquear esos bloqueos sin embargo una de esas aplicaciones se podían comunicar para ubicar a los cuerpos policiales y atacarlos ya ayer dábamos las cifras de los

funcionarios policiales y militares que han sido afectados por las protestas violentas.

Entonces, Venezuela también estimado Comité ha sido objeto de ataques en internet, a su plataforma informática fueron atacados durante el mes de febrero los sistemas de la banca pública, poniendo en riesgo todas las transacciones financieras de los venezolanos y las venezolanas con los bancos públicos y privados fue atacado la base de datos de la petrolera PDVSA, del Banco Central de Venezuela, ha sido atacado en todos los procesos electores, es atacado la página web del Consejo Nacional Electoral que ha obligado tomar algunas medidas también puntuales durante los días de las elecciones para proteger el proceso electoral.

Pareciera a veces que los informes que se traen aquí y lo digo con la misma angustia que lo dice el comisionado Shany pareciera que esas no son violaciones a los derechos humanos, sabotear una base de datos de 300.000 portales, sabotear una base de datos de la banca pública y privada, pareciera que no pone en riesgo los derechos económicos y humanos de las personas que usan esa base de datos, parece que el problema es si se toma alguna medida puntual sobre un portal que se identifique como base de vectores de ataque como dicen los expertos en esta materia. Entonces hay una inversión también, hubo violación de los derechos humanos y hubo ataques a la plataforma informática y las medidas que se tomaron puntuales, temporales, excepcionales se han hecho atendiendo a circunstancias muy graves de la vida nacional y para proteger.

También se dijo que en el estado Táchira donde había un foco de violencia muy fuerte, estamos hablando del sur-occidente del país, allí el gobierno había tumbado el internet y resulta que era que había un corte de fibra óptica por parte de los grupos violentos. Cortaron la fibra óptica en el estado Táchira y hubo efectivamente una afectación del servicio.

Entonces discúlpenme que les insista en estos detalles porque yo creo y vamos a dejar constancia por escrito, de todo esto que le estamos diciendo, porque yo creo que el Comité debe ampliar su mirada sobre Venezuela en materia de libertad de expresión, debe recibir más información, nosotros estamos a la orden, buena parte de esta información está publicada en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

El tema de la monitorización yo entiendo y créanme porque dirijo la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que la alarma que puede causar a alguien, eh que bueno se monitorean tantas horas al año de los medios, bueno el gran hermano no, hablaba un comisionado de Orwell por ahí, el Big Brother venezolano. El monitoreo que se hace de forma también aleatoria, se hace sobre todo sobre medios nacionales, no es un monitoreo este, con esas características, sin embargo lo que sirve de base sobre todo es para alertas llamados de atención e identificar problemas y solucionar.

Nosotros participamos el año pasado en medio de las protestas en doce mesas de diálogo llamadas convocadas por el Presidente de la República con los medios en todo el país, recorrimos el país reuniéndonos con todos los medios y recibimos aceptación de buena parte no hubo necesidad. Ahora también se traen en los informes es que cuando se hace eso es para promover la autocensura, entonces si el gobierno se sienta con los medios y amistosamente verdad se entiende, entonces ah bueno es que están presionados, si el gobierno no lo hace entonces es censura, es complejo entender nuestra realidad y nosotros admitimos que a veces no somos lo más eficientes comunicando eso, pero es muy importante que el Comité haga eso.

Yo tenía por aquí perdón, las salvaguardas jurídicas, el sistema de concesiones lo hemos conversado, el tema del papel que también ha sido una preocupación en los informes que recibe esta Comisión. Yo aquí actué también como vocero del Ministerio de Comunicación e Información, porque no está en mi campo en mi ámbito de funcionario la prensa escrita. El tema de la prensa escrita por cierto no tiene ningún tipo de regulación en Venezuela, también es importante que se sepa porque a veces se les atribuye a la Comisión unas potestades que no tiene pero por supuesto como representantes del Ministerio al cual estamos adscritos debemos informar al Comité sobre el tema del papel.

El sistema del control cambiario se adoptó en Venezuela a principios del año 2003, desde ese año, desde ese año, todos los años se han garantizado las divisas para el papel periódico el problema fue un sistema que se creó en el cual cada periódico solicitaba un monto en divisas, el Estado le entregaba las divisas, y los periódicos compraban el papel, eso fue el sistema que se acordó entre los periódicos y el Estado, ese sistema lamentablemente, ya estoy terminando porque sé que hay alguna preocupación, pero es importante este tema del papel, ese sistema lamentablemente voluntario en un contexto de organización y de restricción de la entrega de divisas bueno se acordó y no hubo ningún tipo de problema, el asunto es que ese sistema empezó a hacer penetrado por corrupción privada.

Algunos periódicos grandes pedían más divisas de las que necesitaban, compraban más papel y luego revendían el papel a los periódicos más pequeños, en algunos casos se detectó que las vendían en divisas eso fue denunciado por un grupo importante de diarios de varias partes del país. Les obligaban después que habían recibido las divisas del Estado, les obligaban a pagarle el papel en Venezuela en divisas y eso fue denunciado por un grupo importantes de diarios en el país, en cuentas en el extranjero. Por ese caso fueron denunciados dos periódicos de gran tiraje muy conocidos en el mundo porque sus propietarios anda por estas zonas con bastante frecuencia.

El Estado decidió cambiar el sistema entonces el Estado dijo bueno no voy a entregar las divisas, díganme

cuánto papel necesitan, y cuál es el papel y donde lo compran y entonces nosotros compramos el papel el Estado y le entrega el papel, porque lo que necesitan es el papel, lo que están pidiendo. Y así se hizo, yo diría que una buena parte han aceptado, hay otros periódicos que no han aceptado ese sistema, que siguen queriendo las divisas y bueno esa es una discusión que está abierta en Venezuela, que el Estado considera que en esa materia específica ha cumplido con apoyar.

Yo termino entonces Jefa, con una reflexión que la ha estado repitiendo. Creo que es importante que el Comité amplié la mira se alimente de otras fuentes, y despejemos, nosotros estamos dispuesto y siempre estaremos dispuesto a reconocer cuando pueda haber algún exceso puntual de algún funcionario en la adopción de una medida pero como le he demostrado aquí y cómo está claro en los archivos y en Venezuela. El Estado venezolano es garante absoluto de la libertad de expresión y así seguirá siendo. Muchas Gracias.

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Muchas gracias es la una de la tarde y debemos suspender el diálogo aquí para retomarlo en la tarde, conversábamos con la Jefa de la Delegación que no podemos extenderlo por una hora, ahora por la cuestión de la interpretación, entonces los intérpretes y las intérpretes están aquí recién a partir de las tres de la tarde.

Quiero señalar una cosa antes de continuar con el diálogo en la tarde y es en relación al trabajo del Comité y sus métodos de trabajo. El Comité es absolutamente respetuoso del estado de Venezuela como de todos los estados. La República Bolivariana de Venezuela no es sometida aquí a ningún trato diferente al del resto de los Estados. Quizás como hace quince años que no se examinan ante nosotros, bueno han perdido la habitualidad de cómo es este tipo de procedimiento pero efectivamente ustedes pueden ver los archivos, de cómo son nuestros diálogos con todos los estados, los miembros del Comité se expresan de la misma manera con todos los estados.

Y esto no es un tribunal claro que no, este es un espacio donde se plantean cosas para que se respondan cosas como se acaban de responder y tener toda la información tanto de parte de otras fuentes como de parte del estado. Yo le quiero garantizar al estado que hay el mayor respeto para él de parte del Comité de Derechos Humanos tal como se hacemos con todos los estados aquí.

Entonces vamos a continuar en la tarde, levantamos la sesión hasta las tres.

4to Examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (1) Niños/ niñas y adolescentes

<https://www.youtube.com/watch?v=ncluYHib4PM>

Señor Fabián Omar Salvioli - Presidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Vamos a tener un tiempo sustancial para que la delegación continúe con sus respuestas, y posteriormente veremos si algún colega tiene una pregunta puntual de seguimiento, solo de seguimiento e intentaremos después cerrar el debate naturalmente dándole la palabra a la delegación de Venezuela como corresponde, así que sin más le paso la palabra a la Jefa de la delegación

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Gracias buenas tardes le voy a dar la palabra a la Licenciada Isis Ochoa.

Señora Isis Ochoa - Alta Comisionada Presidencial por la Paz y la Vida de la República Bolivariana de Venezuela.

Sí, Buenas Tardes gracias Jefa de la Delegación, buenas tardes presidente del Comité, miembros del Comité, compañeros y compañeras de la delegación de Venezuela me corresponde un poco orientar las respuestas en materia dos de las cuales se ha preguntado en varias ocasiones y bueno también informar sobre una visión estratégica y programática que estamos desarrollando en la República Bolivariana de Venezuela, y también en materia de prevención.

Me voy a referir en este caso al tema de los centros de atención de niños, niñas y adolescentes, que según las preocupaciones que manifestaba por ejemplo el señor Frouville vamos a contestar cómo son los protocolos de trabajo y también me voy a referir al tema de derechos humanos de las personas LGBTI y a informar sobre una de las políticas y programas preventivas más recientemente apoyadas, fortalecidas y promovidas desde el gobierno nacional para la prevención que es el movimiento por la paz y la vida, todas estas políticas y programas enmarcadas en el ámbito de la prevención y la protección social, que creo que es una materia sustantiva de este Comité y donde Venezuela si bien tiene grandes retos y desafíos problemas estructurales de las sociedades no solamente de Venezuela sino que son problemas compartidos con la región y también con la realidad planetaria que es la atención a los grupos en mayor situación de riesgo y de vulnerabilidad y a los fenómenos de la violencia estructural del sistema moderno de la vida contemporánea.

En este sentido yo quisiera informar a partir del año 2008 en Venezuela se comenzó en el enfoque de la progresividad de la garantía de los derechos humanos el establecimiento y la creación de un sistema de prevención y protección social se crearon de hecho varios ministerios pero fundamentalmente una metodología de trabajo que está orientada a garantizar una premisa de la Constitución que la corresponsabilidad social es decir la participación del pueblo organizado, de los diferentes sectores de la sociedad, en la prevención y atención de los problemas estructurales, es así como surge la Misión Niños y Niñas del barrio en el marco del sistema de protección y prevención social que tiene como finalidad diseñar los protocolos de actuación en los diferentes casos de vulneración de derechos de niños niñas y adolescentes pero fundamentalmente crear sistemas de protección, en este sentido la figura de la que habla el señor Frouville de los educadores de calle o de las personas, los servidores públicos, que hacen la captación a los niños y niñas en situación de calle que por cierto tenemos que decir que es un fenómeno casi erradicado totalmente en el Gobierno Bolivariano, porque fue fundamentalmente una de las primeras metas que nos establecimos no solo que no existieran familias en situación de calle sino fundamentalmente resguardar y proteger a los niños niñas y adolescentes.

Tenemos estas figuras de las personas que hacen la captación son equipos técnicos multidisciplinario, hay psicólogos trabajadores sociales, psiquiatras y hay tres niveles de atención del sistema de prevención, uno de ellos son los centros comunitarios de prevención y protección integral, donde se atienden niños de 0 a 12 años que no están todavía en situación de calle, pero que por las condiciones de su familia pudieran llegar a estarlo y se atienden en estos centros que las madres de la comunidad debidamente formadas por el equipo técnico multidisciplinario bueno son corresponsables de atender esta población.

Están también los centros de orientación familiar que es el nivel preventivo que consideramos más importante. Hacer una labor pedagógica central que creo que es una labor central de todo proceso revolucionario, la pedagogía política de las nuevas fórmulas y estrategias para la solución de los grandes temas de la sociedad, nosotros tenemos quince años haciendo un ejercicio pedagógico y político sobre las metodologías de gestión y la visión de la gestión de lo público sustentada en el principio de la corresponsabilidad en ello se sustenta el sistema de misiones y de grandes misiones acá en este Comité y en estos exámenes han venido voceros y voceras del poder popular a hablar de sus experiencias pedimos que esa mirada se profundice para que sean los mismos sujetos sociales los protagonistas para que sean los mismos sujetos sociales los protagonistas quienes hablen de la aplicación de las políticas y los programas.

Esta los centros de protección integral y finalmente un nivel que también es una innovación sobre todo por

la gratuidad, es gratuito, son las comunidades terapéuticas y los centros de tratamiento a las adicciones, es un tratamiento que cualquier país del mundo pudiera costar miles de dólares y en Venezuela es gratuito, en este sentido también tenemos un avance muy importante en la legislación que es, la creación del Sistema nacional de tratamiento a las adicciones, contamos con 147 de centros e instituciones multidisciplinaria para el sistema de desintoxicación y dentro de este sistema hay comunidades terapéuticas especializadas en la atención de niños, niñas y adolescentes, y debemos destacar acá que ningún niño, niña y adolescente puede ser sujeto de atención, sino se crea una medida de protección a través del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, es decir que está absolutamente resguardada su integridad física, espiritual y psicológica no se amarra a los niños, no se golpea a los niños hay un protocolo altamente especializado de equipos técnicos profesionales y podemos invitar al señor De Frouville a que conozca los protocolos de trabajo y las dinámicas.

La pregunta que se hacía sobre la consulta que se hacía sobre la Reforma de la LOPNNA efectivamente el proceso de consulta se abrió en noviembre del año 2013 y fue en diciembre del año 2014 donde se aprobó en segunda discusión en la Asamblea Nacional la reforma de la Ley después de una vasta consulta popular, de una consulta pública que se cambiara la edad justamente para privilegiar el enfoque preventivo y no punitivo, para dictar medidas de protección a los adolescentes que incurran en algún tipo de delito, recordemos que los niños niñas y adolescente de ser víctimas y victimarios de la violencia por las características del sistema capitalista que en sí mismo es estructuralmente violento.

Bueno todo esto tiene que ver con un gran desafío que es la campaña por la erradicación de la pobreza, la pobreza que no es sólo material sino que también es espiritual a la que están sometidas todas las naciones del mundo.

En este sentido nosotros vamos a volver a consignar toda la información que se dio en las primeras cuestiones, sobre el sistema de prevención y protección social, porque hablo del Sistema y no hablo de la misión niños y niñas del barrio, a la fecha en el año 2015 entendiendo que tenemos un retraso en la presentación de informaciones ante este Comité, se han creado nuevos mecanismos, uno de ellos es por ejemplo es la Misión Hijos de Venezuela y la Misión Hogares de la Patria, y este Sistema Nacional de Tratamiento a las Adicciones que vienen a formar parte de toda una estructura, un complemento de esta política inicial que fue la Misión Niños y Niñas del Barrio. Con eso podemos un poco orientar sobre las preocupaciones.

**4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15.
Derechos LGBTTI**

<https://www.youtube.com/watch?v=E8qbfZ2Fr8E>

Señora Isis Ochoa - Alta Comisionada Presidencial por la Paz y la Vida de la República Bolivariana de Venezuela.

Ahora vamos a referirnos a la información que se nos solicitaba sobre la población LGBTI. Hoy precisamente nos acaban de informar que el Presidente de la Asamblea Nacional, el compañero Diosdado Cabello, el diputado Diosdado Cabello decía que deberíamos tomar medidas para acelerar la respuesta en torno a la legislación de la comunidad sexo-diversa, es decir, es un tema en el que no estamos satisfechos, que sabemos que tenemos grandes desafíos, pero que tenemos también una gran apertura por parte de todas las instituciones del Estado para la discusión, de hecho el pasado 8 de marzo el Presidente de la República orientó o pidió, invitó, a la sociedad completa, sabiendo que hay diversidad de enfoques y sabiendo que hay un gran problema cultural no solamente en América Latina de homofobia y que es una labor de discusión y de debates colectivos, es decir no es un problema que solamente le atañe a la nación, le atañe al Estado es un problema que le atañe a la sociedad y que tiene contradicciones profundas en el tema de las mismas organizaciones privadas, o de las organizaciones no estatales, hay visiones encontradas al respecto sobre los grupos religiosos por ejemplo, es decir hay una visión que no es una atribución meramente administrativa o de gestión gubernamental, tiene que ver con una consulta pública a la Nación y es lo que se está haciendo el 8 de marzo del año 2015, el Defensor del Pueblo, el Presidente de la República reunidos con organizaciones de mujeres sexo-diversas transgéneros, llamaba a un debate nacional porque efectivamente se ha recibido en la Asamblea Nacional una propuesta de Ley para apoyar el matrimonio igualitario.

Esto ameritaría según sentencia del Tribunal Supremo de Justicia que no prohíbe además la nación, en la norma constitucional no prohíbe, ni condena de hecho las uniones entre personas del mismo sexo, pero el Tribunal Supremo de Justicia en el año 2008 dice que esto es un tema que se debe resolver en el poder legislativo, es decir crear unas nuevas leyes, y para reformar el sistema nuestro digamos de Registro Civil habría que hacer una enmienda a la Constitución, como todos sabemos en este Comité para hacer enmienda a la Constitución hay que ir a un referéndum nacional es decir un amplio proceso de consulta pública, que amerita que además haya una profunda organización de parte del sector sexo género diverso para que pueda hacer la petición pública políticamente digo desde el punto de vista de la organización colectiva de un sector y que además pueda lograr cumplir con los requisitos que están establecidos en la Constitución en el artículo 340 y 341 para hacer las enmiendas que se deberían hacer.

Sin embargo, el 31 de enero del año 2014 la Asociación Civil Venezuela Igualitaria junto a otras 47 organizaciones no estatales o digamos organizaciones privadas, consignaron ante la Asamblea Nacional, un

proyecto de reforma parcial del código civil venezolano que contempla la extensión de ejercer el derecho humano al matrimonio a las parejas del mismo sexo.

Yo también quisiera destacar que además de las cuatro leyes, las cinco leyes perdón, que existen en el país, los diversos artículos de la Constitución de la República Bolivariana, las resoluciones ministeriales, las constituciones estatales, las declaraciones municipales que existen, eh perdón, cómo se llamará esto, la palabra es no aprobando la discriminación, es decir eh no, digamos señalando la discriminación como una falta, como un delito.

También nosotros desde el partido digamos mayoritario hemos velado por la participación política, na de las preocupaciones de este Comité, los derechos civiles y políticos de la comunidad sexo género diversa, es decir la Asamblea Nacional recibe a todas las organizaciones sociales y también se ha convocado a la participación de consejos del poder popular de la comunidad sexo género diversa, es uno de los consejos más nutridos en el gran polo patriótico que llevan una agenda de debate nacional en todo el territorio en los 24 estados del país, para construir una temática de la agenda pública que además tiene amplia divulgación por los medios de comunicación y que estos consejos populares que repito no son solo las organizaciones no estatales a las que también participan y asisten a las mesas de diálogo con el Estado, están planteando una agenda que se ha venido desarrollando.

Por último como se le solicitaba a este Comité se solicitaba cifras y estadísticas, atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos en el sistema de justicia nacional, se ha incorporado un precedente en el tema de la administración de justicia que es una medida de protección, que se le, una medida humanitaria que se le dictó a la ciudadana Ariadna Jiménez, transgénero femenina que con esta medida humanitaria tuvo una situación legal, fue juzgada porque había cometido una falta y fue recluida en un centro penitenciario de mujeres.

Y también tenemos aquí las estadísticas para ya cerrar al respecto en este actual periodo de la Defensoría del Pueblo, es un informe que vamos a consignar, es un informe tiene datos estadísticos muy importantes, muy interesantes, sobre estos precedentes se aclara que el 43% de las denuncias perdón, que del conjunto de denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo el 43% tiene que ver con denuncias sobre la protección, ósea delitos que se han cometido hacia la comunidad sexo género diversas, y que hay ya 23 expedientes en marcha que están siendo identificados y dándole su adecuado seguimiento, también acá cuando vino la delegación a hablar del tema de género se explicaba que se creó una Defensoría temática de la diversidad sexual.

Y también el Ministerio de Interior y Justicia con el nuevo sistema de formación de la policía nacional bolivariana determinó una resolución para la formación y

la pedagogía para el tratamiento de los delitos de género y sexo diversidad. Entonces son varios los temas que hemos venido atendiendo y aquí vamos a consignar los informes.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (3) Plan Seguridad Ciudadana

https://youtu.be/v1562S2Q_I4

Señora Isis Ochoa - Alta Comisionada Presidencial por la Paz y la Vida de la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente para el tema de la prevención de las políticas preventivas en materia de seguridad el Presidente Nicolás Maduro creó hace dos años la Comisión Presidencial del Movimiento por la Paz y la Vida también es una convocatoria muy amplia de todos los sectores de la sociedad, artistas, intelectuales, cultores, deportistas, para atender los problemas de la criminalidad y de la violencia estructural dentro de los cuales está la violencia política que se han visto fenómenos muy complejos en Venezuela en estos últimos tiempos.

Hoy por cierto, el Movimiento por la Paz y la Vida y los colectivos de arquitectos, no son pandillas, colectivos son organizaciones de base, de profesionales, el colectivo de arquitectos pico de estudio ganó un premio internacional, hoy nos avisaron en Francia por el programa que desarrollamos en el Movimiento por la Paz y la Vida, de políticas preventivas de equipamientos urbanos, para lograr una propuesta de uso del tiempo con actividades culturales, formativas, deportivas y de atención a los grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad fundamentalmente orientada a niños niñas y adolescentes y jóvenes con edad productiva que no están incorporados, queríamos compartir esta buena noticia con ustedes. Yo como ustedes conocen yo soy la Alta Comisionada Presidencial para el Movimiento por la Paz y la Vida, como no se preguntó vamos a consignarle al Comité mucho material bibliográfico y audiovisual para que conozcan de estas labores. Muchas gracias por su atención.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (4) Personas Privadas de Libertad

<https://youtu.be/oZv8rMWhYK8>

Señor Larry Devoe - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela.

Gracias Jefa de la Delegación Fiscal, buenas tardes a todos y a todas. Voy a referirme a tres temas que formaron parte de las inquietudes expresadas por el Comité en estos dos días y que son de mucha importancia para nosotros, para dejarla en una respuesta por escrito. El

primero de ellos está vinculado con el tema penitenciario, en el año 98, cuando Venezuela presentó su último informe ante este Comité, el sistema penitenciario de nuestro país presentaba una situación verdaderamente dramática, la masacre de sabaneta ocurrida a inicios de la década de los noventa, donde perdieron la vida más de cien privados de libertad, una de las masacres más duras de nuestro continente, o la conocida masacre de la planta a mediados de la década de los noventa donde 25 privados de libertad murieron calcinados producto de la acción de sus custodios.

El Estado venezolano ha logrado avanzar con éxito para ello con competencia en materia penitenciaria y la aplicación de una nueva política denominada nuevo régimen penitenciario, que garantiza espacios de trabajo, estudio y la transformación social de los privados de libertad, esta política nos ha permitido tomar el control y establecer régimen en la inmensa mayoría de los establecimientos penitenciarios de nuestro país.

En Venezuela existen 83 establecimientos penitenciarios de los cuales 58 están destinados a la reclusión de adultos y 32 a adolescentes en conflicto con la Ley Penal. El 87%, 87% de estos establecimientos cuentan con nuevo régimen penitenciario implementado, el restante 13% se encuentra en fase de transición a ese nuevo régimen penitenciario. En esa inmensa mayoría de establecimientos se ha erradicado de manera eficiente la existencia de armas y otros objetos de tenencia prohibida. Uno de las acciones claves para ello es el establecimiento de un sistema de control de acceso dotado de la tecnología necesaria como equipos de rayos x, scanner y otras medidas tecnológicas acompañado de un proceso permanente de requisa en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Señores miembros del Comité no es cierto que el nuevo régimen penitenciario implique la instrucción militar de los privados de libertad, no es cierto, se trata de un nuevo régimen disciplinario, que consiste en inculcar valores, en promover el respeto por las normas y por los símbolos patrios así como la práctica de ejercicio físico mediante el acatamiento de normas y disciplina. En ningún caso se incluye entrenamiento sobre uso de armas o alguna otra técnica militar.

Tampoco es cierto que las cárceles venezolanas sean las más violentas del continente. Desde la creación del Ministerio de Servicios Penitenciarios las cifras de víctimas de violencia muestran una clara tendencia descendente. Los episodios de violencia se concentran en esos centros que se encuentran en fase de transición. En efecto durante el año 2011 hubo 572 fallecidos, en 2012: 405, en 2013: 402 fallecidos, en 2014 fallecieron 140 privados de libertad y en 2015 han fallecido 111, para nosotros y nosotras, la pérdida de toda vida humana es lamentable, pero tomando en cuenta que se trata de un problema estructural, esta tendencia a la baja nos confirma la pertinencia de las políticas que hemos venido implementando.

La política penitenciaria también ha permitido avanzar en la atención del hacinamiento mediante la construcción, remodelación o mejoras de establecimientos para brindar adecuadas condiciones a los privados de libertad. Tiene especial relevancia y por eso lo compartimos en esta sesión, la puesta en funcionamiento del internado judicial Rodeo II en diciembre de 2012, para albergar a los privados de libertad extranjeros, lo cual garantiza el fiel cumplimiento de los acuerdos internacionales y su reclusión en condiciones más favorables que facilitan además el uso de sus respectivos idiomas y la respectiva asistencia consular.

Señores miembros del Comité no es cierto que en Venezuela exista un hacinamiento de 160 o 200%. Para el primer trimestre del 2015, existe una población privada de libertad 48.009 de las cuales 45.374 son hombres y 2665 son mujeres. Para el 2011, la capacidad de alojamiento del sistema era de 21.375 plazas, actualmente la capacidad instalada es de 51.127. Se prevé que para finales de este mismo año la capacidad instalada se incremente a 53.372.

Es notable el avance alcanzado por el Estado venezolano en el combate contra el hacinamiento y la violencia, sin embargo representa para nosotros un desafío la situación de los establecimientos como un importante nivel de población privada de libertad que pertenece a ese 13% que se encuentra en transición al nuevo régimen penitenciario. Tengan la seguridad que los planes que desarrolla nuestro gobierno nos permitirá superarlo con prontitud.

Pero igualmente señores miembros del Comité, tenemos nosotros el reto de continuar avanzando en la atención de personas privadas de libertad en instalaciones policiales o en centros de detención preventiva, con responsabilidad le decimos que es mucho lo que hemos avanzado en ese tema, pero aún falta camino por recorrer.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (5) Interrupción voluntaria del embarazo <https://youtu.be/HNKFoSHmC44>

Señor Larry Devoe - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela.

El siguiente tema que queríamos abordar está vinculado con la penalización o la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo o del aborto, al respecto queríamos comentar en primer lugar que las disposiciones del Código Penal que penalizan el aborto no tienen aplicación práctica en Venezuela, los órganos de justicia no investigan, ni procesan las interrupciones del aborto, no existen casos de persecución penal por esa naturaleza, no obstante el Estado venezolano tiene previsto desarrollar una profunda reforma del Código

Penal que permita abrir un amplio debate acerca de cuál es el uso que debe dársele al Derecho Penal, dentro de un Estado democrático y social, de derecho y de justicia como el que está expresa en nuestra Constitución.

Esta medida está expresamente prevista en el marco de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela. Adicionalmente queremos destacar que es parte de ese debate al que llamó el Presidente de la República, el pasado 8 de marzo, también involucra la discusión sobre la interrupción voluntaria del embarazo, tomando en cuenta que no existe consenso ni entre las organizaciones de mujeres, ni el resto de nuestra sociedad sobre este delicado tema.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (6) Plan Nacional de DDHH

<https://youtu.be/prN0I3mjYuA>

Señora Larry Devoe - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela.

Un último asunto que también queríamos responder esta vinculado con el Plan Nacional de Derechos Humanos. En Abril del 2014, el Presidente de la República creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos, una medida institucional importante, pues se constituye un órgano colegiado del más alto nivel encargado de coordinar e impulsar la política del estado en derechos humanos.

El Consejo en su primera reunión discutió ampliamente sobre la pertinencia de la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos, que nos permita fortalecer los avances alcanzados. Este tema es un asunto que forma parte de la agenda de decisiones que le corresponde a nuestro Estado considerar y en su momento abordar. Gracias.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (7) Independencia Judicial

<https://youtu.be/7XROXVQu0QY>

Señora Marjorie Calderón Guerrero - Magistrada. Presidenta de la Sala de Casación Social. Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Buenas tardes, buenas tardes compañeros delegados y señores miembros del Comité. Bueno comienzo haciendo mis argumentos, realizando los argumentos, en torno a lo dicho por los comisionados Vandzelashvili y Olivier respecto al Poder Judicial. Efectivamente quiero señalar que está prescrito constitucionalmente que la dirección gobierno y administración del Poder Judicial corresponde exclusivamente al Tribunal Supremo de Justicia.

Nombramiento de jueces provisorios pasaron a hacer ejercidas por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia. Comisión Judicial que fue creada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio pleno de sus facultades legales establecidas en la Ley. Igualmente paso o paso a funcionar el Código de Ética del Juez y con ello el Tribunal disciplinario judicial, así mismo esta jurisdicción disciplinaria judicial es novedosa en el mundo y viene a sustituir el control administrativo y disciplinario del anterior consejo de la judicatura cuyos miembros eran nombrados de una mixtura ejecutiva, judicial y parlamentaria, en pocas palabras anteriormente de la Constitución del 99, el Consejo de la Judicatura cuyo integrantes eran nombrados por el Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo eran quienes nombraban y removían los jueces, actualmente eso no sucede así. En este sentido y hablando de la jurisdicción disciplinaria otras de las preguntas era si la jurisdicción disciplinaria estaba funcionando, si está funcionando, está realizando sus procesos como tal y ellos han resuelto 123 casos.

Así mismo es de destacar que la inspectoría de los tribunales que es un órgano también creado por la Constitución de la República, Bolivariana de Venezuela, es quien se encarga de ejercer el control, inspección, vigilancia, de las actuaciones de los jueces, estamos hablando no de las decisiones, estamos hablando de las actuaciones como tal, actuaciones dentro de su proceder judicial, es lo que hace la inspectoría y trabaja de manos con el tribunal disciplinario judicial.

También nos indicaron en las preguntas que hubo una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia donde de alguna forma elimino funciones algo así entendí del Tribunal Disciplinario y efectivamente, y se dictó una sentencia Sala Constitucional, donde se especificó que el Tribunal Disciplinario Judicial realizaría procedimientos a aquellos jueces que ustedes llaman permanentes y nosotros llamamos titulares, ellos son los que se van a encargar de hacer el procedimiento a los jueces titulares y la Comisión Judicial es la que va a decidir acerca de los jueces que ustedes llaman jueces no permanentes o provisorios.

Más sin embargo, todos los jueces cuál sea la decisión tiene permitido ellos pueden y están en capacidad y es su derecho de ejercer los recursos que la Ley establece en contra de alguna decisión que les pueda afectar, tenemos recursos como recurso de nulidad, tenemos recurso de amparo, o cualquier medio que ellos consideren pertinentes, hasta el punto que muchos han ejercido recursos y han existido 25 reincorporaciones de jueces una vez estudiado lo que ellos han presentado, o las alegaciones que han presentado, es decir pueden hacer uso de sus recursos y lo han hecho en muchos casos.

Por último, quiero señalarles en torno a este punto que estamos hablando quiero señalarles que tanto los jueces permanentes o no permanentes tienen estabili-

dad laboral han sido objetos de jubilaciones, las jubilaciones no importa si sean permanentes o no permanentes, todos tienen derecho a ser jubilados, claro está si cumple con el parámetro de Ley de tiempo, y tienen todos sus beneficios laborales en torno lo que prescribe la Ley. No hay diferencia en torno a ese punto.

También hicieron una pregunta acerca de la profesionalización de los jueces de instancia y efectivamente tengo que añadir que la Escuela Nacional de la Magistratura se ocupa permanente de la capacitación de todos los jueces y juezas y para esta fecha todos los jueces han recibido formación específica en el área de su desempeño. La Escuela Judicial es otro órgano del Tribunal Supremo de Justicia y es quien se encarga de profesionalizar a los jueces, mantenerlos actualizados en todas las materias que puedan ser de interés o por supuesto que sean de su jurisdicción, inclusive comunes pues, como materia constitucional que es común a todos los jueces, cualquiera sea su materia.

Con esto culmino esta parte de la Independencia señalando que efectivamente el Tribunal Supremo es un órgano independiente, no dependiente, independiente, y sus decisiones se basan efectivamente en lo que es el poder judicial, Tribunal Supremo de Justicia y jueces en base a lo que se presente en el proceso.

En cuanto hubo una pregunta y me atrevo a hacerlo a hablarlo en virtud que efectivamente fue un hecho que ocurrió en Venezuela, el caso del ciudadano José Amalio Graterol. El comisionado Vandzelashvili hizo una pregunta muy específica en cuanto a cuál fue el hecho pues, por qué se le procesó. Y efectivamente lo que quiero decir, que el señor, el abogado José Amalio Graterol, estaba defendiendo a un procesado, a su representado, a un procesado, un caso de homicidio en el estado Vargas y se estaba realizando el juicio oral y público y en ese momento el abogado interrumpió el juicio en varias ocasiones, no asistiendo al mismo, eh la juez tomó decisiones que establece nuestro Código Orgánico Procesal Penal designó un defensor público, y cuando estaba en continuación de juicio, tomó una actitud de irreverencia hacia el juez, el juez tuvo que salirse inclusive de una sala de audiencia para entrar a otra sala de audiencia, en esa otra sala de audiencia continuo la interrupción con ciertas actitudes y el juez en potestad de su poder disciplinario, como lo hacía cualquier árbitro, como lo haría cualquier juez, cuando alguien está interrumpiendo un juicio, imagínense ustedes un juicio donde se supone que estamos escuchando a las partes, tomando con su poder disciplinario ordenó lo apartaran de la sala, pero continuando con su actitud efectivamente fue detenido y puesto a la orden del Ministerio Público como corresponde en nuestras leyes.

Y estando en la celda también tomó unas actitudes muy agresivas. Efectivamente fue presentado ese mismo día, pero ese mismo día se le dio una medida de libertad y continuó su juicio en libertad, y a la final fue condenado a 6 meses por el delito de obstrucción a la

justicia se llama, es cuando es una forma de delito que ocurre en este tipo de procesos, y bueno efectivamente fue condenado ejerciendo su recurso correspondiente, nunca estuvo detenido, solamente el día que fue presentado, siempre estuvo en libertad.

Con eso culmino espero haber llenado las expectativas de las preguntas realizadas por los miembros del Comité. Muchas Gracias.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (8) Derechos Indígenas

<https://youtu.be/-39FYhv-9nM>

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Tiene la palabra la Vice-Ministra para los Pueblos Indígenas: Clara Vidal.

Señora Clara Vidal Ventresca - Vice-Ministra de Formación y Educación Intercultural y Saberes Ancestrales. Ministerio del Poder Popular para Pueblos Indígenas de la República Bolivariana de Venezuela.

Excelentísimos miembros del Comité y parte de la delegación nuestros compañeros. Realmente quisiera iniciar con el simple hecho de está aquí como mujer indígena es uno de los grandes ejemplos que tiene la población venezolana, el gobierno revolucionario, que dignifica a estos los pueblos indígenas, que dignifica a estos pueblos indígenas, que nos dignifica como mujer y cómo ciudadanos y ciudadanas de la República, realmente reconocidos en nuestra Constitución bolivariana.

Realmente voy a referirme a las inquietudes que se nos han hecho saber en materia indígena, es importante resaltar que suena un poco relevante, cuando antes de 1998 no había ningún tipo de inquietud ante los pueblos indígenas en Venezuela, hoy en día si hay muchas inquietudes, y se les agradece, por todas esas inquietudes y todas esas preocupaciones al respecto.

En cuanto a la consulta previa informada nuestros pueblos indígenas eh, ha sido uno de nuestros desafíos más difíciles y controvertidos en el derecho nacional e internacional en los países con población indígena, Venezuela no escapa a este reto en el desarrollo de su normativa jurídica, desafío, que se ha complejizado, complejizado perdón, cuando es inexistente una sistematización de los estándares jurídicos internacionales aplicables a las consultas de los pueblos indígenas y en el que se evidencian normas y contenidos con parámetros e intereses distintos.

A pesar de ello Venezuela cuenta con la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas lo cual define claramente la obligatoriedad y los mecanismos a seguir

para la realización de la consulta previa e informada, aun cuando debemos visibilizar que ésta no define la obligación de reportar la realización de los procesos de consulta, ni el organismo encargado de llevar el registro de éstos procedimientos.

Ello nos ha llevado a evidenciar la dificultad de dar seguimiento y cumplir con algunos procesos de consulta que se llevan adelante. En este sentido se está trabajando en la promulgación de un reglamento que defina la obligatoriedad de reportar ante un Ministerio que fue creado por el Gobierno revolucionario en el 2007 que es el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, todos los procesos de consulta que se realizan en el que además incluya los efectos de la consulta y las reparaciones por los daños ocasionados por la falta de ésta o por una consulta inadecuada en otros aspectos.

La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas indica claramente que cualquier comunidad que vea afectados sus derechos por el desarrollo de un proyecto sin el debido proceso de consulta previa e informada, puede introducir una acción de amparo. En este sentido, sentimos con orgullo informar que además de todas las consultas antes realizadas en nuestros pueblos indígenas, producto de un proceso también de consulta se realizaron 1569 asambleas en las que eligieron los voceros de los pueblos indígenas que integran el Consejo Presidencial de Gobierno popular para los Pueblos Indígenas, una instancia más de consulta para nuestros pueblos indígenas, el cual siguiendo las instrucciones de nuestro presidente Nicolás Maduro se constituye o se constituyó un impulso relevante en la participación popular de nuestros pueblos indígenas, en la construcción y evaluación de las políticas públicas a instancias presidencial.

Este espacio donde el Presidente de la República debate con el Poder Popular es además un espacio que es inédito y único en el mundo donde los pueblos indígenas, nuestros voceros y voceras discuten con nuestro Presidente de la República las políticas aplicadas a nuestros pueblos indígenas.

En cuanto al derecho de la propiedad colectiva los monumentales avances en el tema del derecho a la propiedad colectiva son indiscutiblemente enormes en estos 16 años de Revolución, a pesar de que seguimos arrastrando quinientos años que hubo de abandono, para nosotros los pueblos indígenas, constituye ahora una deuda histórica convertida en un desafío de reivindicaciones, como ustedes bien reconocen nuestro marco normativo es favorable esto sólo ha podido ser con Hugo Chávez, ya que nunca antes nos reconocieron, hasta la fecha hemos entregado 93 títulos de propiedad colectiva con un total de dos millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con sesenta seis hectáreas (2.951.852,66), lo que representa un 66,5%, del total de las solicitudes de demarcación, criterio pertinente para medir los grandes avances.

Es importante señalar que en Venezuela la demarcación se rige por el principio de la auto-demarcación tanto en la auto-identificación de la comunidad como en la delimitación territorial y nuestra participación está garantizada en todo lo que constituye este proceso desde un principio hasta culminar con la entrega de nuestros títulos. Queremos destacar que la Comisión Nacional de Demarcación creada no, en el 2001 la preside el Vicepresidente actualmente de la República Bolivariana de Venezuela, lo que demuestra o evidencia la importancia que da la revolución al proceso reivindicativo de demarcación, nunca antes hubo en Venezuela proceso de demarcación esto ha sido un reto político y un salto cualitativo cultural y social para nosotros y nosotras, que en el año 2002 se nos quiso arrebatar con el golpe de estado.

Tenemos todavía algunos desafíos por alcanzar propios de un proceso inédito de demarcación, que sin lugar a dudas es fundamentalmente humano. Nuestro territorios demarcados señores y señores, a nivel de territorio nacional, es un proceso que no se mide en el tiempo sino es de acuerdo a nuestras solicitudes realizadas y un proceso que se realiza con las propias comunidades indígenas, aquí no se da ningún título de propiedad colectiva sin consulta y sin la participación activa, protagónicas de nuestras comunidades indígenas.

Otra de las interrogantes que nos habían dado, fue sobre el decreto militar, distrito militar en la sub-región guajira. Aquí tenemos algo importante que resaltar el contrabando de extracción ha venido perjudicando a los pueblos indígenas fundamentalmente en la subregión guajira en este sentido el Estado ha brindado protección a los pueblos indígenas, ha decidido acompañarlos en el proceso de control que ejerce el Estado contra este flagelo, motivo por el cual creó una comisión especial de alto nivel para atender y apoyar a nuestros pueblos indígenas en fronteras.

La misma está integrada por diferentes instancias del poder ejecutivo, judicial y moral. En este sentido el Estado, en el marco del principio de la participación protagónica con el pueblo indígena de la sub-región guajira, temas referidos a la agilizaron de la movilidad en alcabalas, mejoramiento de servicios bancarios, mejoramiento profesional a funcionarios militares en temas culturales propios de estos pueblos, elaboración de unos documentos orientador para que estos funcionarios sepan sobre la cosmovisión propias de cada uno nuestros pueblos, la ampliación de los compromisos de financiamiento en proyectos socio-productivos, entre otras solicitudes. Es importante también señalar el contundente rechazo expresado por nuestros pueblos indígenas al contrabando, declarándose contrario a esta actividad ilegal y expresan su total apoyo a nuestra fuerza armada y política de la seguridad implementada por el Ejecutivo Nacional.

Es importante también señalar que una vez llegada

la Revolución Bolivariana, se ha desarrollado una relación indisoluble cívico-militar constituyéndose pilar fundamental del pueblo con su fuerza armada garantía de soberanía y paz de nuestra patria

Con respecto al tema de nuestra protección que brinda al pueblo Yukpa, se ha creado un plan integral de defensa, desarrollo y consolidación en los municipios fronterizos de Machiques, Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Semprún del Estado Zulia, comunidades indígenas Yukpa, se ha creado un plan que se denomina Plan Yukpa, fue publicado en la Gaceta Oficial no. 39.046 del año 2008 y ha sido estructurado sobre la base de cinco objetivos estratégicos conformado por una serie de proyectos, es importante resaltar que este Plan Yukpa está compuesto, está organizado, dirigido por el Ministerio de Interior Justicia y Paz entre otros Ministerios que acompañamos dicha labor como políticas públicas de los pueblos indígenas, los cuales abarcan el área socio-productiva, ordenación territorial e infraestructura por lo que su ejecución se conjugan las acciones y los esfuerzos de varios entes del Estado.

Dentro de uno de estos objetivos se encuentra el fortalecimiento de la defensa, seguridad e integral territorial de la zona a través del incremento de la capacidad operativa de los órganos de seguridad ciudadana y la fuerza armada nacional desde allí estos Ministerios han venido desarrollando distintas acciones tales como la capacitación en manera de prevención del delito a través de la vinculación inter-institucional, de la dirección general de prevención como otras actividades para los familiares y niños que viven y laboran en la zona, entregas de proyectos socio-productivos, habitacionales, capacitación en los derechos humanos, erradicación de los cultivos ilegales, entre otros.

Nosotros como pueblos y comunidades indígenas eh, seguiremos en Venezuela como un ejemplo y creo que somos ejemplo delante de Latinoamérica por tener un ministerio exclusivamente para los pueblos y comunidades indígenas y articular con todos nuestros entes para el porvenir para el desarrollo de cada uno de nuestros pueblos, que indudablemente lo llevamos nosotros, propiamente cada uno como pueblos indígenas, integrantes de cada uno de nuestros pueblos y comunidades.

Muchísimas gracias espero haber llenado todas sus dudas.

4to examen PDCyP Vnzla. 30.06.15. (9) Denuncia de la CADH

<https://www.youtube.com/watch?v=L2iKjlyAo6Q>

Señora Luisa Ortega Díaz - Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela. Jefa de la Delegación.

Tiene la palabra el Señor Rubén Darío Molina

Señor Rubén Darío Molina - Director General de la Oficina de Asuntos Multilaterales e Integración. Cancillería de la República Bolivariana de Venezuela.

Muchas gracias señora Fiscal, buenas tardes señoras y señores integrantes del Comité y el resto de personas que están dentro de la sala, mis compañeros y compañeras de delegación. Sobre la decisión soberana de la República Bolivariana de Venezuela de denunciar la Convención Americana, la cual fue tratado por algunos de los integrantes del Comité.

El Estado venezolano ha informado de manera sistemática en todas las instancias respectivas sobre el derecho de los Estados de ratificar o no, un tratado internacional, que como ustedes saben es de naturaleza discrecional, esa potestad. El artículo 78 de la Convención Americana es clara al contemplar el derecho de los Estados de denunciar el instrumento en referencia, luego de ser ratificado.

La República Bolivariana de Venezuela en el actual período de este debate interactivo del año 2001, en ejercicio de su soberanía realizó amplios esfuerzos para contribuir a la transformación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ante un comportamiento claramente sesgado, con una clara utilización política de alta selectividad en contra de nuestro país de parte del Sistema Americano.

En nuestro país, en Venezuela, hasta el año 1998, era altamente inexistente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a pesar de las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos que se realizaron desde 1958 hasta 1998, como lo expresó claramente nuestra jefa de delegación en este Comité en la primera sesión del día de ayer.

La Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y es bien importante prestarle atención a esto, avaló el golpe de Estado contra el Presidente Chávez, golpe de estado empresarial, de cúpulas sindicales, de partidos políticos de derecha y sectores minoritarios de la fuerza armada de entonces.

Comité de Derechos Humanos

Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela

El Comité de Derechos Humanos examinó el cuarto informe periódico presentado por la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/4) en sus sesiones 3164^a a 3166^a (CCPR/C/SR.3164 a 3166), celebradas los días 29 y 30 de junio de 2015. En sus sesiones 3191^a y 3193^a (CCPR/C/SR.3191 y 3193), celebradas los días 20 y 21 de julio de 2015, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

A. Introducción

El Comité acoge con satisfacción la presentación del cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, aunque con siete años de retraso, y la información en él expuesta. Expresa su reconocimiento por la oportunidad de reanudar el diálogo constructivo con la delegación de alto nivel del Estado parte sobre las medidas adoptadas durante el período objeto del informe para aplicar las disposiciones del Pacto. Asimismo, el Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por las respuestas presentadas por escrito (CCPR/C/VEN/Q/4/Add.1) a la lista de cuestiones (CCPR/C/VEN/Q/4), que se complementaron con las respuestas orales facilitadas por la delegación, y por la información complementaria que se le ha presentado por escrito.

B. Aspectos Positivos

El Comité acoge con satisfacción las siguientes medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte:

a) Adopción de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, en diciembre de 2005, y creación del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indí-

genas, en diciembre de 2006;

b) Adopción de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en marzo de 2007, y su reforma parcial, en noviembre de 2014, que entre otras cosas incorpora el delito de femicidio;

c) Creación del Ministerio Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en marzo de 2009;

d) Adopción de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, en agosto de 2011;

e) Adopción de la Ley para Sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y Otras Violaciones a los Derechos Humanos por Razones Políticas en el Período 1958-1998, en noviembre de 2011;

f) Adopción de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en junio de 2013, y aprobación del Plan Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en octubre de 2013.

4. El Comité acoge favorablemente la ratificación por el Estado parte de los siguientes instrumentos internacionales, o la adhesión a ellos:

a) Los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 8 de mayo de 2002, y a la participación de niños en los conflictos armados, el 23 de septiembre de 2003;

b) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el 13 de mayo de 2002;

c) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el 24 de septiembre de 2013.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

Aplicabilidad interna del Pacto

El Comité observa con satisfacción que, de conformidad con el texto constitucional, los tratados de derechos humanos “son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”. Sin embargo, lamenta la limitada información sobre casos en que los tribunales hayan invocado o aplicado directamente las disposiciones del Pacto (art. 2).

El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para aumentar la conciencia sobre el Pacto y su aplicabilidad en el derecho nacional entre los jueces, abogados y fiscales con miras a garantizar que la legislación nacional se aplique e interprete a la luz del Pacto.

Institución nacional de derechos humanos

Al Comité le preocupa que, durante su período de sesiones de marzo de 2015, el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos haya recomendado que se rebaje la categoría de la acreditación de la Defensoría del Pueblo a clase B (art. 2).

El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas necesarias para garantizar que la Defensoría del Pueblo ejerza plenamente y de manera eficaz e independiente su mandato de protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)[1].

Igualdad de género

El Comité nota con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte en materia de igualdad de género, incluyendo a nivel legislativo tales como las que se desprenden de las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia respecto de los artículos 46 y 57 del Código Civil y 393 del Código Penal. Sin embargo, le preocupan los informes de que aún continúan vigentes disposiciones legislativas que discriminan contra las mujeres, como aquellas contenidas en el título VIII del Código Penal relativas al adulterio (arts. 2, 3 y 26).

El Comité recuerda su Observación general núm. 28 (2000) sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos con miras a garantizar la igualdad de jure y de facto entre hombres y mujeres en todas las esferas. En particular, le recomienda que adopte las medidas necesarias para garantizar que no persistan disposiciones legales que sean discriminatorias contra la mujer. Asimismo, le recomienda que intensifique sus es-

fuerzos con miras a eliminar los estereotipos de género sobre el papel y las responsabilidades de los hombres y de las mujeres en la familia y en la sociedad.

Presuntos actos de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género

El Comité reconoce la labor de la Defensoría del Pueblo en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Sin embargo, le preocupan las informaciones sobre la discriminación y los actos de violencia, incluyendo asesinatos, que sufren estas personas debido a su orientación sexual o identidad de género (arts. 2, 6, 7 y 26).

El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para combatir los estereotipos y prejuicios contra las personas LGBTI y garantizar que se prevengan los actos de discriminación y se investiguen, procesen y sancionen con penas apropiadas a quienes sean responsables de los actos de violencia en su contra de manera eficaz. Asimismo, el Estado parte debe examinar la posibilidad de adoptar una legislación amplia e integral de lucha contra la discriminación que la prohíba y prevea una definición que contenga una lista comprensiva de motivos de discriminación, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género.

Violencia contra la mujer

El Comité, mientras valora los esfuerzos del Estado parte para combatir la violencia contra la mujer, observa con preocupación los informes que señalan que este fenómeno continúa representando un serio problema (arts. 3, 6 y 7).

El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir todos los actos de violencia contra la mujer e investigar, procesar y sancionar con penas apropiadas a quienes sean responsables de tales actos. Asimismo, debe garantizar que todas las víctimas obtengan sin demora una reparación y medios de protección adecuados, entre otras cosas poniendo a su disposición un número suficiente de casas de abrigo en todo el país.

Interrupción voluntaria del embarazo

El Comité acoge con satisfacción la afirmación del Estado parte de que las disposiciones penales relativas al aborto no se aplican en la práctica. Sin embargo, observa con preocupación que el Código Penal aún criminaliza la interrupción voluntaria del embarazo, salvo cuando sea indispensable para salvar la vida de la mujer, lo que lleva a las mujeres embarazadas a buscar servicios de aborto clandestinos que ponen en peligro su vida y su salud (arts. 3, 6 y 7).

A la luz de sus anteriores observaciones finales (CCPR/CO/71/VEN, párr. 19), el Comité recomienda

que el Estado parte enmiende su legislación con el fin de establecer excepciones a la prohibición general de todo aborto no terapéutico y velar por que las mujeres no recurran a abortos clandestinos en condiciones inadecuadas que puedan poner en peligro su vida y su salud. Asimismo, le recomienda que adopte las medidas necesarias para que se garantice la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva.

Derecho a la vida

El Comité, mientras toma nota de las acciones desplegadas por el Estado parte en materia de prevención del delito, nota con preocupación los informes sobre un muy elevado número de muertes violentas en el Estado parte, incluyendo casos presuntamente perpetrados por oficiales de mantenimiento del orden (art. 6).

El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y combatir las muertes violentas, incluyendo la intensificación de las acciones de desarme de la población civil. Debe también velar por que todos los casos de muertes violentas sean investigados de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados.

Condiciones de detención

Al Comité le preocupan las informaciones contradictorias que ha recibido respecto a los niveles de hacinamiento y las condiciones de detención, particularmente en relación con el acceso a servicios de salud adecuados, en los lugares de privación de libertad. Asimismo, le preocupan los informes relativos al elevado número de personas que se encontrarían privadas de libertad, a veces por períodos muy prolongados, en instalaciones policiales que estarían diseñadas para albergar a las personas sólo por unos pocos días. Mientras toma nota de la información proporcionada por el Estado parte de que las cifras de víctimas de violencia en los lugares de privación de libertad muestran una tendencia decreciente, al Comité le preocupan los informes que señalan que continúan registrándose hechos de violencia (arts. 6, 9 y 10).

El Estado parte debe:

- a) Incrementar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de detención en todos los lugares donde haya personas privadas de libertad, entre otras cosas garantizando que no haya hacinamiento, y velar por que en todos esos lugares se respete la dignidad de los privados de libertad, de conformidad con el artículo 10 del Pacto;
- b) Adoptar medidas para que no haya personas privadas de libertad en instalaciones policiales por períodos prolongados de tiempo;
- c) Redoblar sus esfuerzos para poner fin a la violencia en los centros de privación de libertad, incluyendo mediante la efectiva eliminación de la tenencia de armas, y asegurar que todos los casos de violencia sean investigados de manera pronta, exhaustiva, indepen-

diente e imparcial, y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados.

Prisión preventiva

El Comité nota con preocupación que hasta 2014 más del 60% de las personas privadas de libertad se encontraba en prisión preventiva (CCPR/C/VEN/Q/4/Add.1, párr. 164) y lamenta no haber recibido información desagregada al respecto (art. 9).

El Estado parte debe incrementar sus esfuerzos con miras a reducir el elevado porcentaje de personas en prisión preventiva. En particular, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la prisión preventiva no sea la regla general y que en la práctica se priorice la imposición de medidas alternativas a la misma. Al respecto, el Comité desea traer a la atención del Estado parte el párrafo 38 de su Observación general núm. 35 (2014) sobre la libertad y seguridad personales.

Observancia de los derechos humanos en el contexto de manifestaciones

El Comité nota con preocupación los informes relativos a violaciones a los derechos humanos presuntamente perpetradas en el contexto de manifestaciones. Al respecto, y si bien tiene en cuenta la información de que algunos manifestantes habrían recurrido a la violencia, le preocupan los numerosos informes relativos a las violaciones a los derechos humanos que se habrían perpetrado en el contexto de las manifestaciones que tuvieron lugar durante los primeros meses de 2014, incluyendo casos de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, tortura o malos tratos, detenciones arbitrarias e inobservancia de las salvaguardias legales fundamentales. El Comité, mientras toma nota de la información proporcionada por el Estado parte respecto a las investigaciones que están llevándose a cabo, observa con preocupación que hasta la fecha sólo se ha condenado a siete funcionarios. Asimismo, le preocupan los informes relativos a la participación de efectivos militares en el control de reuniones públicas y manifestaciones (arts. 2, 6, 7, 9, 10, 14, 19 y 21).

El Estado parte debe:

- a) Seguir adoptando medidas para prevenir y eliminar efectivamente el uso excesivo de la fuerza por los miembros de las fuerzas del orden, especialmente en el contexto de manifestaciones, entre otras cosas reforzando la capacitación en materia de derechos humanos y uso adecuado de la fuerza;
- b) Garantizar que todas las violaciones a los derechos humanos, incluso aquellas que pudieran haber sido cometidas por particulares con la aquiescencia de agentes estatales, sean investigadas sin demora y de manera exhaustiva, independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos;

c) Redoblar sus esfuerzos con miras a garantizar la efectiva prevención de los actos de tortura y los malos tratos y la sanción de los responsables;

d) Garantizar que ninguna persona sea sometida a detención arbitraria y velar por que todas aquellas personas que enfrenten cargos tengan acceso a un juicio justo e imparcial;

e) Velar por que, a la luz del artículo 9 del Pacto, las personas privadas de libertad gocen de todas las salvaguardias legales fundamentales desde el inicio de la privación de la libertad y, en ese sentido, el Comité lo alienta a aplicar las recomendaciones relevantes formuladas al respecto por el Comité contra la Tortura en sus recientes observaciones finales (CAT/C/VEN/CO/3-4, párr. 9);

f) Garantizar que las tareas de mantenimiento del orden público estén a cargo, en la mayor medida posible, de autoridades civiles y no militares.

Independencia del Poder Judicial

El Comité continúa preocupado por la situación del Poder Judicial en el Estado parte, particularmente en lo que atañe a su autonomía, independencia e imparcialidad. Observa con preocupación que sólo el 34% de los jueces son titulares, lo que significa que el resto se encuentra en situación de provisionalidad y que tanto sus nombramientos como remociones pueden realizarse de manera discrecional. Asimismo, lamenta no haber recibido información sobre el porcentaje de fiscales del Ministerio Público que son titulares y, al respecto, le preocupan los informes que indican que ese porcentaje sería muy bajo. El Comité se muestra preocupado también por los informes sobre las consecuencias negativas que habría tenido para algunos jueces adoptar, en desempeño de sus funciones, decisiones desfavorables al Gobierno. Al Comité le preocupa en particular el caso de la jueza María Lourdes Afiuni, quien fuera detenida en 2009 por haber ordenado una medida sustitutiva de libertad de una persona cuya detención había sido declarada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y posteriormente por este Comité (comunicación núm. 1940/2010). También le preocupan los informes de que la jueza Afiuni habría sufrido malos tratos y agresión sexual durante su detención y de que tales alegaciones no habrían sido oportunamente investigadas (arts. 7 y 14).

El Estado parte debe tomar medidas inmediatas para asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales y garantizar que su actuación esté libre de todo tipo presiones e injerencias. En particular, debe adoptar medidas para corregir a la mayor brevedad posible la situación de provisionalidad en la que se encuentra la mayoría de los jueces y fiscales. Asimismo, debe garantizar que se resuelva la situación judicial de la jueza Afiuni a la mayor brevedad posible en el marco de un juicio justo, independiente e imparcial y que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial las alegaciones relativas a los malos tratos y agresión sexual que habría sufrido durante su detención.

Jurisdicción penal militar

El Comité observa con satisfacción que el artículo 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece entre otras cosas que la “comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios”. Sin embargo, le preocupa que la jurisdicción penal militar sea competente para juzgar civiles en determinados supuestos. Asimismo, lamenta no haber recibido información acerca del uso en la práctica de la jurisdicción penal militar en relación con civiles, en particular sindicalistas (art. 14).

El Estado parte debe adoptar las medidas legislativas o de otra índole necesarias para prohibir que los civiles puedan ser juzgados por la jurisdicción penal militar.

Presuntos actos de intimidación, descalificación, amenazas y/o ataques contra periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados y presuntas detenciones arbitrarias de algunos miembros de la oposición política.

El Comité está preocupado por informes relativos a actos de intimidación, descalificación, amenazas y/o ataques presuntamente perpetrados contra periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados. Asimismo, le preocupan los informes relativos a las detenciones de los miembros de la oposición política Leopoldo López y Daniel Ceballos, que han sido declaradas arbitrarias por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (arts. 6, 7, 9, 19, 22 y 25).

El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para:

a) Ofrecer protección efectiva a los periodistas, defensores de los derechos humanos, activistas sociales y abogados que sean objeto de actos de intimidación, amenazas y/o ataques a causa de su trabajo de monitoreo e información sobre cuestiones de derechos humanos y otras cuestiones de interés público;

b) Garantizar que ningún agente estatal adopte medidas o realice actos que pudieran constituir intimidación, persecución, descalificación o una injerencia indebida en el trabajo de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los activistas sociales, los abogados y los miembros de la oposición política o en sus derechos en virtud del Pacto;

c) Asegurar que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados.

Declaraciones descalificadoras contra miembros de organizaciones de la sociedad civil que contribuyeron a la labor del Comité.

El Comité se encuentra preocupado por los in-

formes que señalan que algunas de las personas que contribuyeron a su labor en el marco del examen del cuarto informe periódico del Estado parte fueron objeto de declaraciones descalificatorias como consecuencia de dicha contribución por parte del Presidente de la Asamblea Nacional en el programa de televisión *Con el Mazo Dando*, citando información de “patriotas cooperantes”. Dichas declaraciones fueron realizadas poco tiempo después de que el Comité trajera a la atención de la delegación declaraciones hechas anteriormente por la misma persona en relación con la contribución de organizaciones de la sociedad civil a la labor de otros mecanismos internacionales de derechos humanos.

El Comité destaca la resolución 68/268 de la Asamblea General, de 9 de abril de 2014, en la cual “[c]ondena enérgicamente todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuyen a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias [...] para prevenir y eliminar esas violaciones de los derechos humanos” (párr. 8).

El Comité, reiterando los llamados que hizo durante el diálogo constructivo al respecto, urge al Estado parte a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las personas que han contribuido a la labor del Comité y a cesar todo tipo de declaración descalificatoria en su contra por parte de agentes estatales. Asimismo, le solicita que informe sobre las medidas adoptadas a este respecto.

Libertad de expresión

El Comité toma nota de la vasta información proporcionada por el Estado parte respecto de la situación de la libertad de expresión en el Estado parte. Sin embargo, le preocupan los informes que dan cuenta de una serie de disposiciones y prácticas que podrían tener el efecto de desalentar la expresión de posiciones críticas o la publicación de información crítica en los medios de comunicación y redes sociales sobre asuntos de interés público y que podrían afectar negativamente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, incluyendo normas que criminalizan la difamación y a quienes ofendieren o irrespetaren al Presidente u otros funcionarios de alto rango y el extendido monitoreo del contenido difundido por los medios de comunicación realizado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. El Comité también expresa su preocupación por la información sobre el limitado acceso a la información de interés público (arts. 19, 20 y 25).

El Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias con miras a garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa consagradas en el artículo 19 del Pacto. En particular, debe adoptar medidas para:

a) Asegurar que su legislación sea plenamente compatible con el artículo 19 del Pacto; que cualquier

restricción del ejercicio de la libertad de expresión, incluyendo el ejercicio de las potestades de monitoreo, cumpla plenamente con las estrictas exigencias establecidas en el artículo 19, párr. 3, del Pacto y desarrolladas en la Observación general núm. 34 (2011) sobre libertad de opinión y libertad de expresión, del Comité; y que las autoridades encargadas de aplicar las leyes relativas al ejercicio de la libertad de expresión ejerzan su mandato de manera independiente e imparcial;

b) Considerar la posibilidad de despenalizar la difamación así como aquellas figuras que prevén sanciones penales para quienes ofendieren o irrespetaren al Presidente u otros funcionarios de alto rango u otras figuras similares y debería, en todo caso, restringir la aplicación de la ley penal a los casos más graves, teniendo en cuenta que la pena de prisión nunca es un castigo adecuado en esos casos;

c) Garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a la información de interés público.

Libertad de reunión pacífica y libertad de asociación

El Comité está preocupado por informes relativos a la existencia de una serie de normas, incluidas algunas de las contenidas en la Ley Orgánica de Seguridad Nacional, que podrían incidir negativamente en el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica en la práctica. Asimismo, lamenta la falta de claridad acerca de la necesidad de solicitar una autorización antes de realizar una reunión pública o manifestación y la situación en la práctica ya que, mientras el Estado parte informó que la participación que deben realizar los organizadores ante las autoridades correspondientes no constituye una solicitud de autorización, el Comité observa que, en su sentencia del 24 de abril de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia estableció que “resulta obligatorio [...] agotar el procedimiento administrativo de autorización”. Le preocupa también la información relativa a la adopción de algunas medidas que podrían obstaculizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de asociación. Al respecto, lamenta la falta de claridad acerca del alcance del concepto de “organizaciones para la defensa de los derechos políticos” y, en consecuencia, acerca de si las restricciones al financiamiento extranjero de las mismas en virtud de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional podrían tener algún impacto en el trabajo de las organizaciones de derechos humanos. El Comité lamenta no haber recibido clarificaciones acerca de las implicancias que tendría para las personas jurídicas su inscripción en el Registro para la Defensa Integral (arts. 21 y 22).

El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción puedan gozar plenamente de su derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación y que el ejercicio de estos derechos esté sometido únicamente a restricciones que se ajusten a los requisitos estrictos de los artículos 21 y 22 del Pacto.

Derechos de los pueblos indígenas

El Comité observa con satisfacción el amplio desarrollo normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas en el Estado parte, incluyendo el reconocimiento del derecho a ser consultados. Sin embargo, el Comité lamenta no haber recibido suficiente información acerca de la aplicación en la práctica del derecho a la consulta previa en relación con el otorgamiento de licencias de exploración o explotación en sus territorios. Asimismo, mientras toma nota de la información proporcionada por el Estado parte de que se han otorgado títulos de propiedad colectiva en relación con un porcentaje significativo del total de las solicitudes de demarcación, el Comité observa que el proceso de demarcación avanza muy lentamente. El Comité además expresa su preocupación por la información según la cual algunos pueblos indígenas habrían sido víctimas de actos de violencia por parte de actores estatales y no estatales (arts. 1, 2, 6, 7 y 27).

El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias a fin de:

- a) Garantizar la celebración de las consultas previas necesarias con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura, en particular en relación con proyectos que puedan tener un impacto sobre sus tierras o territorios y otros recursos, tales como proyectos de explotación y/o exploración de recursos naturales. El Estado parte debe agilizar la aprobación del proyecto de reglamento de consulta previa e informada y asegurar la participación activa de los pueblos indígenas en su elaboración;
- b) Acelerar y completar a la mayor brevedad posible el proceso de demarcación de las tierras indígenas;
- c) Proteger de manera efectiva a los pueblos indígenas contra todo acto de violencia, y velar por que los autores de tales actos sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados, y por qué las víctimas obtengan una reparación adecuada.

Denuncia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Comité nota con preocupación la denuncia del Estado parte a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El Comité invita al Estado parte a considerar volver a ser parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos con miras a ofrecer una protección complementaria a los derechos contenidos en el Pacto a nivel regional.

Difusión de información relativa al Pacto

El Estado parte debe difundir ampliamente el Pacto, sus dos Protocolos Facultativos, el texto de su cuarto informe periódico, las respuestas escritas a la lista de

cuestiones preparada por el Comité y las presentes observaciones finales entre las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, la sociedad civil y las ONG que actúan en el país, así como entre la población en general.


De conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, el Estado parte debe facilitar, dentro del plazo de un año, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 14 (Observancia de los derechos humanos en el contexto de manifestaciones), 15 (Independencia del Poder Judicial), 17 (Presuntos actos de intimidación, descalificación, amenazas y/o ataques contra periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados y presuntas detenciones arbitrarias de algunos miembros de la oposición política) y 18 (Declaraciones descalificadoras contra miembros de organizaciones de la sociedad civil que contribuyeron a la labor del Comité).

El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, que habrá de presentarse a más tardar el 24 de julio de 2018, facilite información concreta y actualizada sobre la aplicación de todas sus recomendaciones y del Pacto en su conjunto. Pide también al Estado parte que, al preparar su próximo informe periódico, celebre amplias consultas con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que actúan en el país. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 68/268 de la Asamblea General, el informe no debe exceder de 21.200 palabras

* Aprobadas por el Comité en su 114º período de sesiones (29 junio a 24 de julio de 2015).

[1] Resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, anexo.





Durante los pasados 29 y 30 de Junio de 2015, Venezuela tuvo que rendir examen sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) ante el Comité de Derechos Humanos. Esta evaluación se realiza periódicamente a todos los Estados que han suscrito dicho instrumento internacional donde, de manera soberana, los diferentes países se han comprometido a cumplir obligaciones en materia de derechos humanos y tener mecanismos de rendición de cuentas ante el Sistema Universal de Protección de los DDHH.

En este documento se presenta la transcripción de las intervenciones de los integrantes del Comité de Derechos y los representantes del Estado venezolano, durante las sesiones de diálogo interactivo los días 29 y 30 de junio, tomadas de videos grabados durante la jornada; además de las recomendaciones publicadas en el Informe de Observaciones Finales del Comité.

